

A

00721  
93



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE DERECHO**

**SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

**AGENCIAS ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**T E S I S**

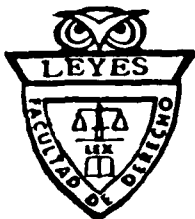
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**RUTH ELIZABETH BAUTISTA MORALES**

**ASESOR: LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA**



**MEXICO, D.F.**

**2003.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

B

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO PENAL  
OFICIO INTERNO FDER/215/SP/09/03  
ASUNTO: APROBACION DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
ESCOLAR DE LA U.N.A. M.  
P R E S E N T E.

La alumna RUTH ELIZABETH BAUTISTA MORALES, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA, la tesis profesional intitulada "AGENCIAS ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO" que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "AGENCIAS ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna BAUTISTA MORALES RUTH ELIZABETH.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual certificará la Secretaría General de la Facultad"

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÉ DEL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D. F., 26 de septiembre de 2003.  
LIC. JOSE PABLO PATIÑO Y SOUZA.  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL.

JPPYZ/\*ipg.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**A DIOS:**

Por darme el derecho a la vida  
y constreñir mi vida al derecho.

Con amor y gratitud

**A MI MADRE:**

Por tu invaluable amor  
apoyo incondicional y,  
gran ejemplo de vida  
Con todo mi cariño y respeto.

**A MI PADRE : Emilio  
Y HERMANOS:**

Sandra, Antonio, Verónica, Reyna, Jessica y Cesar  
porque cercana o lejanamente se han interesado en  
el itinerario de mi vida vida  
Con gran cariño.

**A MIS AMIGAS:**

Guadalupe, Arisbel, Abigail y Luz  
por los momentos inolvidables y  
por enriquecer mi vida.

**A MIS DOS GRANDES AMORES:**

José Luis y Sofía  
Por ser la razón de mi existencia.  
Los amo.

Con admiración y agradecimiento

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:**

Por la excelencia académica  
y forjar hombre brillantes.

**A LA FACULTAD DE DERECHO:**

Por el cúmulo de conocimientos  
e imprimir sustancialmente mi vida.

**A MI ASESOR, LIC. CARLOS BARRAGÁN SALVATIERRA:**

Por sus invaluable conocimientos  
y valioso tiempo.

T

**INDICE**

**PAG.**

**INTRODUCCIÓN**

**I**

**CAPÍTULO PRIMERO  
CONCEPTOS GENERALES**

**1.1. VIOLENCIA**

**1**

**1.1.1. DESDE UN PUNTO DE VISTA SOCIAL**

**4**

**1.1.2. DESDE UN PUNTO DE VISTA JURÍDICO**

**7**

**1.2. FAMILIA**

**14**

**1.3. SOCIEDAD**

**18**

**1.4. MALTRATO**

**22**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**GRUPOS VULNERABLES Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR EN LA FAMILIA**

**2.1. TIPOS DE MALTRATO**

**27**

**2.2. MALTRATO ENTRE CÓNYUGES**

**36**

**2.3. MALTRATO A LOS HIJOS**

**53**

F

<b>2.4. MALTRATO DE HIJOS A PADRES</b>	<b>60</b>
<b>2.5. DESINTEGRACIÓN FAMILIAR</b>	<b>64</b>
<b>2.6. ALCOHOLISMO</b>	<b>67</b>
<b>2.7. DROGADICCIÓN</b>	<b>70</b>

### **CAPITULO TERCERO**

#### **CREACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO**

<b>3.1. CENTROS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INTRAFAMILIAR Y SEXUAL</b>	<b>74</b>
<b>3.2. AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEMÉXICO</b>	<b>82</b>
<b>3.3. CLINICA DEL MALTRATO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	<b>84</b>
<b>3.4. SISTEMA NACIONAL PARA L DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>	<b>92</b>

### **CAPITULO CUARTO**

#### **LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

<b>4.1. DELITOS COMETIDOS DERIVADOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	<b>102</b>
---	------------

4.1.1. LESIONES	105
4.1.2. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS	115
4.1.3. MALTRATO FAMILIAR	123
4.2. EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO QUE COADYUVA CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	131
4.2.1. ABOGADOS	134
4.2.2. TRABAJADORES SOCIALES	135
4.2.3. PSICOLOGOS	136
4.2.4. DIF MUNICIPALES	138
CONCLUSIONES	144
FUENTES DE INFORMACIÓN	149

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## INTRODUCCIÓN

La violencia a acompañado al hombre a lo largo de su historia; es un problema complejo en razón de que predomina la violencia sobre la razón, ya que es la manera de solucionar las diferencias. Existen diversas formas de expresión de la violencia entre ellas podemos encontrar la Violencia Intrafamiliar y la Sexual y, se llevan a cabo a través del uso de la fuerza física o moral de un integrante de la familia en contra de otro para dominar, someter, controlar o agredir y causar un daño.

En nuestro país es un grave problema social, tanto por su magnitud como por su trascendencia, ya que son muchas las repercusiones que tiene. Es un fenómeno que esta directamente relacionado con una forma de ejercicio del poder. En la mayoría de los casos de violencia doméstica, se ha observado un factor determinante que nos señala quienes ejercen el " derecho " de someter a los demás miembros de la familia, es el poder económico y/o autoridad patriarcal o moral.. No se puede dejar de tomar en cuenta que también influyen factores ideológicos, religiosos y de genero.

Sin embargo es importante señalar que se ha podido observar en un porcentaje menor de casos, que la violencia dentro del hogar no necesariamente se efectúa bajo el parámetro anterior, existen casos en los que el agresor no es el que solventa económicamente a la familia, sino que por su posición de genero se le atribuye el derecho de determinar sobre los demás, por lo que da cumplimiento a unas supuestas funciones que le son impuestas por patrones de conducta establecidos por la sociedad.

En cuanto a la violencia sexual como fenómeno a estudiar, podemos señalar que se define como " una relación de poder y dominación a través del ejercicio de la sexualidad impositiva ". Tradicionalmente se ha considerado a la mujer como la víctima más frecuente de la violencia sexual en sus diferentes grados, que van desde agresiones verbales con contenido sexual, hasta la físicas como los actos libidinosos, el incesto y la violación.

Actualmente se ha observado que también y con mayor frecuencia los niños y niñas sufren de este tipo de violencia.

Hay que destacar que estadísticamente se ha observado que frecuentemente el agresor de la este tipo de violencia, es un sujeto conocido, es decir, es un miembro de la familia, un amigo o alguien muy cercano a ella, y con menor frecuencia es un desconocido, lo que nos lleva a pensar nuevamente en la familia y lo que sucede dentro de ella.

El Estado de México no esta exento del problema en comento, a diferencia del Distrito Federal y otras entidades. el Estado de México no cuenta con una legislación específica sobre violencia intrafamiliar, esta se sanciona por el Código Penal vigente.

Entre los principales problemas que afectan a la familia, se encuentra el maltrato que sufre algún miembro de la misma, condicionando alteraciones en su desarrollo físico y emocional.

Por lo anterior la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, preocupada por la procuración de justicia y la atención a la violencia intrafamiliar que aqueja a los mexiquenses, crea las AGENCIAS ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO así como los Centros de Atención al Maltrato de Intrafamiliar y Sexual, ambas cuenta con personal especializado que integran un equipo multidisciplinario para la atención y prevención de personas involucradas en violencia dentro del núcleo familia. Pero también en el Estado hay otras instituciones tanto públicas como privadas que se ocupan del problema en cita.

Ahora bien la violencia intrafamiliar se puede presentar desde el maltrato verbal hasta la agresión física afecta principalmente a las mujeres, niños y senectos sin importar el nivel educativo o social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El primer capítulo integrara conceptos generales como violencia, familia, sociedad y maltrato.

El capítulo segundo versará sobre las personas involucradas en la violencia intrafamiliar y sus consecuencias. Mientras que el tercero nos da una visión amplia de las diversas instituciones que existen en el Estado de México para la atención de la violencia en la familia.

Ahora bien, es prudente acotar que se desarrollara en este apartado el maltrato entre los cónyuges, entre hijos, de hijos a padres. Esta violencia en algunas ocasiones trae como consecuencia la desintegración familiar, alcoholismo o drogadicción entre otros. Siendo la expresión máxima de la violencia intrafamiliar la sexual y el homicidio.

Finalmente el capítulo cuarto se aboca a la información relativa al tema central del trabajo en donde se precisan los delitos que pueden derivarse de la violencia intrafamiliar así como la conformación de un equipo multidisciplinario para la atención y combate de este tipo de violencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# **PAGINACION DISCONTINUA**

# CAPITULO PRIMERO

## 1. CONCEPTOS GENERALES

### 1.1. Violencia

La violencia se entiende como “ la acción o efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el modo natural de proceder.”<sup>1</sup>

En cuanto a la raíz etimológica del término violencia remite al concepto de fuerza, se encuentran inmersos verbos como violentar, violar o forzar.

“ En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza ( ya sea física, psicológica, económica, política ...) e implica la existencia de un “ arriba ” y un “ abajo ”, reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etcétera.”<sup>2</sup>

“ Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índoles. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa algo con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción para que alguien haga aquello que no quiere o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Presión contra su voluntad especialmente. Todo acto contra justicia y razón.”<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Enciclopedia jurídica Omeba, T. XXV, s/ed, Editorial Driskill, S.A., Buenos Aires Argentina 1977, p. 734.

<sup>2</sup> Corsi Jorge, “ Violencia Familiar ”, 1ª. Ed, Paidós, México 1997, p. 23.

<sup>3</sup> Cabanellas Guillermo, “ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual ”, T VIII, 21ª. Edición, Editorial Heliasta, S.L.R., Argentina, 1989, p. 389.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 1891 dispone: Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, o de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado.

Asimismo, el Código Civil vigente en el Estado de México en su artículo 7.60 establece: hay violencia cuando se emplea fuerza física o moral con amenaza de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes o de parientes colaterales dentro del segundo grado y por afinidad en primer grado..

Como puede observarse ambos numerales señalan como elementos de violencia el empleo de la fuerza física o amenazas y el parentesco.

Violencia “ (lat. Violentia ) f. Calidad de violento. Acción y efecto de violentar o violentarse. fig. Acción violenta o contra el natural modo de proceder .”<sup>4</sup>

Violencia “ ( del lat. violentía ), f. Calidad de violento. 2. acción y efecto de violentar o violentarse. 3. acción violenta o contra el natural modo de proceder. ”<sup>5</sup>

Violencia “ Fuerza física o moral que al ejercerse sobre una persona, le hace perder su capacidad de resistir, de oponerse a la acción violenta. ”<sup>6</sup>

Se puede entender a la violencia como el hecho de obligar a alguien hacer determinadas cosas en contra de su voluntad y para ello se puede hacer el uso de la fuerza física o moral. En algunas de las ocasiones la violencia trae como consecuencias golpes, lesiones, empujones así como el arrebato de algo que se tiene en sí o en la mano y lo mas

<sup>4</sup> Palomar de Miguel Juan, Diccionario para juristas T II., 1ª. Edición, Porrúa, México, 2000. p. 1634.

<sup>5</sup> Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones del Reader's Digest, T. XII, 2ª. Edición, México, p. 3978.

<sup>6</sup> Díaz de León Marco Antonio, Diccionario de Derecho Procesal Penal T II, 4ª. Edición, Porrúa, México, 2000, p. 2657.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

trágico la muerte de quién sufre violencia. Además puede presentarse a través de amenazas y por lo tanto quien la vive tiene temor de sufrir un mal o daño.

“ Todas las definiciones de violencia hacen referencia al uso o aplicación de una fuerza en sentido físico de causar o producir un daño, destruir o romper algo. No obstante, la violencia en si no es más que un componente de algo más complejo dentro de la conducta humana y animal: la agresividad.

La agresividad es un fenómeno tan general que parece inherente a la vida misma, puede manifestarse de formas muy diversas que en ocasiones no llegan a ser evidentes de manera directa.

La agresividad es una característica muy general y, probablemente, uno de los constituyentes más constantes de las relaciones humanas común a todos los seres vivos. ”<sup>7</sup>

La violencia implica pues coacción física o moral que una persona realiza sobre otra, para que de su consentimiento, que libremente no lo otorgaría. Y el hombre como ser racional no debería hacer uso de la misma porque es consciente de los actos que efectúa de llevarla a cabo provoca en la víctima temor constante.

En este orden de ideas el objeto de la violencia constituye un comportamiento intimidatorio mediante la fuerza física o amenazas. El empleo de la fuerza es con el fin de doblegar la voluntad del otro.

Por lo tanto la VIOLENCIA FÍSICA “ La de índole material y que el sujeto contra el cual se ejerce no puede superar por miedo debilidad, menor potencia o por la amenaza de las armas. Sobre la eficacia o nulidad de los actos producto de tal presión se trata en la fuerza irresistible. ”<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Lorente Acosta Miguel y José Antonio Lorente Acosta, Agresión a la mujer. Maltrato, violación y acoso. Entre la realidad social y el mito cultural, 1ª. Edición, Comares, Granada 1998, p. 72.

<sup>8</sup> Cabanellas Guillermo, Ob. Cit. p. 391.

Así la violencia se muestra

### **1.1.1. Desde un punto de vista social.**

El hombre esta constreñido a una vida social; requiere de sus semejantes para satisfacer sus necesidades en donde la comunicación el respeto, la tolerancia y cooperación son vitales. Así pues, el hombre por su propia naturaleza tiene un sentido gregario, es decir suele agruparse.

Como miembro de una organización social a la que necesariamente pertenece para su existencia el hombre efectúa diversas relaciones con sus iguales.

Pero como en toda organización existen normas o reglas que rigen y son puestas en practica y respetadas por todos. Así también en la familia base la sociedad; en la que se trasmiten valores, costumbres, principios, creencias, etc; al mismo tiempo formadora y educadora de sus integrantes. Cabe señalar que, algunas familias están consolidadas en todos los aspectos, es decir afectivos, económicos, morales. Pero otras viven situaciones precarias que conllevan a una desorganización por lo tanto las normas establecidas dentro del núcleo familiar son inestables y poco respetadas por la pareja y los hijos pudiendo generar actos violentos como golpes, malos tratos, amenazas, proliferación de palabras altisonantes, uso de armas, ocasionando miedo y sometimiento de la victima de violencia y por tanto el otorgamiento de su consentimiento contra su voluntad para llevar a cabo ciertas conductas o efectuar determinadas cosas.

Ahora bien la VIOLENCIA MORAL puede definirse como “ Genéricamente, tanto como intimidación o coacción (v.), sin licitud alguna para ejercerla sobre el sujeto que la experimenta.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Agrega que para la apreciación de la violencia moral se ha de tener en cuenta si la misma ha podido producir racionalmente fuerte impresión en la persona violentada, dadas sus condiciones de carácter, costumbres o sexo.

Suele entenderse que no hay intimidación o injusta amenaza cuando el que las hace se reduce al ejercicio de sus propios derechos así como tampoco el temor reverencial (v.) el de los descendientes para con los ascendientes, o el de la mujer para con el marido, o el de los subordinados para con sus superiores son causa de intimidación que justifique la anulación de los actos.<sup>9</sup>

Es de hacer notar que, en la violencia moral se da la intimidación, amenazas, gritos, insultos permanentes así que quien la vive mantiene temor constante de sufrir un mal grave ya sea en su persona, su libertad, honra o bienes pudiendo trascender a sus seres mas cercanos tanto ascendientes como descendientes.

La violencia moral es ejercida por medios de presión psicológica desviando la voluntad de la víctima. En muchas de las ocasiones tanto la violencia física como la moral dicen los especialistas que inicia desde el noviazgo y se acentúa en el matrimonio, concubinato o unión libre; el agresor amenaza frecuentemente con ocasionar un daño y destruye los objetos mas preciados de su victima pues para ésta tienen un valor sentimental aunque sean pequeños o insignificantes dichos objetos con lo que se pretende mantener un control.

De tal manera que todo individuo pertenece a la sociedad cambiante; donde existen normas para la convivencia; pero que en repetidas ocasiones no existe la voluntad o se da la incapacidad para respetar a las personas o grupos que la forman generando sentimientos hostiles o agresividad con lo que se puede incitar a la violencia.

“ La sociedad es como el manantial de vida, el lugar donde fluyen y a donde desembocan todas las iniciativas de los hombres y mujeres que la forman. Unas veces las

---

<sup>9</sup> *Ibid.*

relaciones transcurren como anchos ríos que pueden parecer auténticos mares de tranquilidad, con independencia de que algunos riachuelos escapen de su cauce con más o menos fuerzas para ayudar a darle ese aspecto dinámico que rompe con la uniformidad del caudal principal. Sin embargo, en ocasiones el cauce se hace difícil, transcurre rápido por estrechos valles erosionando y quebrando los márgenes que le obligan a seguir el camino, sobre todo cuando es canalizado por el propio hombre alejándolo de su cauce natural ...<sup>10</sup>

Ahora bien, es necesario buscar una solución pronta que combata la violencia en virtud del daño que causa en todo el mundo toda vez que las secuelas son irreversibles. Mas aún la violencia intrafamiliar que es el tema que nos ocupa; varios países, entre los cuales se encuentra México llevan a cabo programas y acciones que tienden a disminuirla ya que el impacto y las consecuencias son considerables en las personas, familias y sociedad. La violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de la familia; entre las secuelas argumentan los estudiosos se encuentran la pérdida o baja autoestima e inseguridad, miedo, dependencia, desintegración familiar, alcoholismo, drogadicción, conductas delictivas, humillación y subordinación al más fuerte, etc; sin olvidar las jurídicas.

Respecto a los menores que viven con violencia en el núcleo familiar en el futuro como es la etapa juvenil, en su relación con su pareja y en su vida adulta reflejaran los patrones de ésta o la pondrán en practica. En suma la violencia familiar nos concierne a todos por su trascendencia en el hogar además de que lesiona a la sociedad por el debilitamiento de los valores, de la convivencia así como el impacto que ocasiona y porque deja a un lado los fines de la familia.

Por otra parte la violencia puede verse desde:

---

<sup>10</sup> Lorente Acosta Miguel y José Antonio Lorente, Ob. Cit., p. 39.



### 1.1.2. Desde un punto de vista jurídico.

La existencia del derecho de corrección atribuido al pater familias en épocas recientes legitimaba las conductas violentas hacia las mujeres y niños pero ha perdido vigencia en el derecho positivo. Sin embargo la violencia intrafamiliar ha existido desde siempre y se realiza a través de la fuerza física o amenazas sobre las personas más vulnerables con el fin de obligarlas para efectuar determinados actos o conductas.

Cuando es otorgado el consentimiento con violencia estamos en presencia de vicios y por tanto el acto o conducta deben anularse. Es así como en el derecho romano la violencia constituía un vicio en el consentimiento siempre que sus resultados fuesen de tal magnitud que engendraran temor a la persona.

“ El derecho romano exigía como requisito de la violencia un mal gravísimo y entendía por tal la pérdida de la vida, de la integridad corporal, de la libertad. El derecho canónico se limitaba a exigir un mal grave e incluyó entre los anteriores el daño causado al patrimonio. ”<sup>11</sup>

Por lo que respecta a la violencia en la familia la legislación Penal vigente para el Estado de México establece en el numeral 218 al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral, en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se consumen.

Asimismo se hace referencia a lo que debemos entender por núcleo familiar disponiendo que es el lugar en donde habitan o concurren familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraterna.

<sup>11</sup> De Ibarrola, Antonio, Derecho de la Familia, 3ª. Ed., Porrúa, S.A., México, 1984, p. 101.

Además de este ordenamiento jurídico que sanciona el Maltrato Familiar en es Estado de México existe la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO, que entra en vigor el 1 de enero del 2003 y dispone en el numeral 4º. Fracción II. Receptores de Violencia Familiar:

- a) El cónyuge;
- b) La persona con la que tiene relación de concubinato o de pareja unida fuera de matrimonio;
- c) Los parientes consanguíneos en línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados;
- d) Los parientes consanguíneos colaterales, hasta el cuarto grado;
- e) Los parientes por afinidad hasta el segundo grado;
- f) Los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de la pareja a la que esté unida fuera de matrimonio;
- g) Los parientes civiles;
- h) Cualquier miembro de la familia, sin importar edad y condición, con capacidades diferentes y adultos mayores, que estén sujetos a patria potestad, tutela, guarda, protección, educación o custodia;
- i) La persona que tuvo relación conyugal, de concubinato o de pareja unida fuera de matrimonio, en época anterior; y
- j) La persona que aún no tenga parentesco, haya habitado por cualquier razón en el ámbito del núcleo familiar y que se le haya dado trato de familia.

Mientras que en la fracción III establece Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional , recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, financiera y sexualmente a cualquiera de las personas citadas en la fracción anterior, que tiene por efecto causar daño.

Como puede observarse en el Código Penal se hace referencia a Maltrato Familiar y precisa que cualquier miembro del núcleo familiar puede ser el agresor o víctima y la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Familiar hace referencia a Violencia Familiar

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

además de enunciar quienes son la víctimas de este tipo de violencia. Finalmente ambos ordenamientos lo que protegen son la integridad física, psicológica y sexual.

Otro ordenamiento que regula esta conducta es el Código Civil para el Distrito Federal en el artículo 323 Quáter. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que puede producir o no lesiones.

Artículo 323 Quintus.- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

En este orden de ideas “ La violencia es por tanto una manifestación de agresividad reflejada en una conducta real tendiente a dañar por medio de elementos capaces de producir una lesión, entendiéndose por tal toda alteración física, mental o psíquica causada por agentes mecánicos, físicos, químicos o biológicos derivados de una acción exógena de carácter doloso o no. ”<sup>12</sup>

“ En derecho civil. La violencia puede ser física o material, en cuyo caso se denomina fuerza; u obrar sobre el ánimo, en que se habla de intimidación o miedo.

En todos esos casos se está ante otros tantos vicios del consentimiento. (v;) con la consiguiente nulidad o anulabilidad del acto o la irresponsabilidad del agente que sufre la violencia de una u otra clase. ”<sup>13</sup>

<sup>12</sup> Lorente Acosta Miguel y José Antonio Lorente Acosta, Ob. Cit., p. 74.

<sup>13</sup> Cabanellas Guillermo, Ob. Cit., p. 390.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**VIOLENCIA** “ La fuerza de que se usa contra alguno para obligarle á hacer lo que no quiere por medio á que no puede resistir. No hay consentimiento donde hay violencia; y así es que la violencia ejercida contra el que en su virtud contrae una obligación, es una causa de nulidad ó rescisión de contrato, aunque se haya ejercido por un tercero que no ha tenido parte alguna en la utilidad. Hay verdadera violencia cuando es capaz de hacer impresión á una persona ó su fortuna, ó las personas á quienes ama, á un mal grave y presente: bajo el concepto de que para graduar el efecto de la violencia se ha de tomar en consideración la edad, el sexo y la condición de las personas, pues un anciano y una mujer se sobrecogen mas fácilmente que el hombre. ”<sup>14</sup>

Con base en lo antes expuesto la violencia puede distinguirse en física y moral. La primera indica la fuerza material que se hace a una persona; la segunda cuando se amaga o amenaza a una persona con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarla.

Por su parte el Código Penal para el Distrito Federal establece en el numeral 200. Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinando o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:

I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o

II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

**Artículo 201.** Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo

<sup>14</sup> Escribano Joaquín, Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense, 1ª. Edición, Porrúa, México 1998, p. 712.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

Artículo 202. En todos los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial según sea el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el Juez resolverá sin dilación.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa.

Ahora bien, en materia federal este delito se encuentra previsto; en el Código Penal Federal y señala en el numeral 343 Bis Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producirse o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente o descendente sin limitación de grados; pariente colateral consanguíneo o a fin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

343 ter.- Se equipara al la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unido fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que este sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiente en la misma casa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Artículo 343 quáter.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma.

La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considera pertinentes.

En términos de los preceptos referidos se deriva que la violencia familiar tiene como elementos el parentesco y la convivencia; el Ministerio Público esta facultado para exhortar al agresor de que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas pertinentes para salvaguardar su integridad física o psíquica.

La violencia familiar no solo es generada de las relaciones familiares derivadas del matrimonio sino también las que nacen del concubinato.

Es de hacer notar, que ante la existencia de la violencia y las secuelas que causa, se hizo ineludible contar con un marco jurídico que regule el problema con alternativas de solución reales.

Ahora bien, en el Distrito Federal también existe la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar que puntualiza en su artículo 3 fracción III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal o psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases: maltrato físico, maltrato psicoemocional, maltrato sexual.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Así el problema de la violencia intrafamiliar en la actualidad no es privado sino todo lo contrario público por el impacto social que tiene, los daños que produce son graves en quienes la padecen, y porque todas las familias dicen los especialistas que en algún momento de su vida la han experimentado siendo canalizada a los miembros más débiles del núcleo familiar; argumentan los expertos que se requiere de políticas públicas específicas y ordenamientos jurídicos que sancionen eficazmente la violencia en el hogar e involucre a todos los sectores de la sociedad; varios países se han preocupado en la elaboración de políticas y programas que frenen este problema social así como cuerpos jurídicos que la regulen y sancionen entre ellos se encuentra el Salvador, Argentina, España, Estados Unidos, Venezuela y por supuesto nuestro país.

De modo que, es preciso tener presente que los profundos cambios en el mundo y en el país nos obligan a reflexionar que no solo con la creación de instituciones tanto públicas como privadas para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar se va a frenar o disminuir el problemas en cuestión lo que se requiere es hacer del conocimiento de la sociedad en general los delitos que se gestan por la violencia familiar así como sus consecuencias. Las siguientes son algunas de las instituciones que luchan en contra de la violencia y pugnan por la unión y convivencia familiar: la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Tribunales Civiles y Familiares, Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar ( CAVI ), Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual (CAMIS), Instituciones de Asistencia Privada, etc.

Es importante acotar que la familia es trascendental y es considerada como " es el núcleo social primario integrado por las personas unidas por vínculos sociales más fuertes ( el conyugal y los de filiación o de parentesco ). Es considerado, para la persona, como el medio ambiente al natural a fin de conseguir el pleno desarrollo de la personalidad, y para la sociedad, como célula natural y fundamental."<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Peña Manuel y Bernaldo de Quiroz, Derecho de Familia, 1ª. Edición, Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, Sección de Publicaciones, Madrid, 1989, p. 11

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De tal suerte que la familia es imprescindible para todo ser humano en razón de que puede proveer progreso o estancamiento a sus integrantes derivado de la solidaridad y afecto que existe entre ellos; claro sin olvidar los derechos y obligaciones que el derecho les impone.

“el derecho estructura y organiza a la familia para lograr su estabilidad y su unidad institucional por medio del matrimonio, creando un conjunto de normas alrededor de los cónyuges; ha establecido un complejo de relaciones jurídicas entre los progenitores y sus hijos que disciplinan la filiación y ha dado unidad de dirección al grupo familiar por medio del ejercicio de la patria potestad para permitir a los padres el cumplimiento del deber de proteger y educar a sus hijos.

De allí podemos concluir que la familia está constituida por el grupo de personas que proceden de un progenitor o tronco común (sentido amplio) y que las relaciones jurídicas que existen entre sus miembros tienen como fuente el matrimonio y la filiación matrimonial o extramatrimonial.”<sup>16</sup>

## 1.2. Familia.

“ La familia ( en latín también familia ) constituye la colectividad de las personas que viven bajo el mismo techo y de los mismos recursos. ”<sup>17</sup>

“ Desde una perspectiva sociológica, la familia es una institución permanente que es integrada por personas cuyos vínculos derivan de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco. ”<sup>18</sup>

<sup>16</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico, 25ª. Edición, Porrúa, México 2001, p. 1429

<sup>17</sup> Mazeud Jean y Henry, Lecciones de Derecho Civil, 1ª. Edición, Jurídicas-Europa, Buenos Aires 1965, p. 6.

<sup>18</sup> A. Bosserat Gustavo y Eduardo A. Zannoni, Manual de Derecho de Familia, 3ª. Ed., Astrea, Buenos Aires 1993, p. 6

“ En sentido amplio, la familia esta formada por todos los individuos unidos por vínculos jurídicos familiares que hallan origen en el matrimonio, en la filiación y en el parentesco. ”<sup>19</sup>

“ La familia puede ser considerada como un grupo social primario que, al menos, cumple las funciones básicas de reproducción de la especie y de transmisión de la cultura a las nuevas generaciones. ”<sup>20</sup>

Justamente la familia como base de la sociedad tiene entre sus funciones la trasmisión de valores, costumbres, principios, hábitos; además de ser el lugar en donde los miembros que la integran estrechan vínculos y conviven regularmente sin lugar a dudas es también el sito donde se conciben conflictos entre sus integrantes.

Familia “ La noción más genérica de la familia, en el difícil propósito de una formula que abarque la amplitud de sus significados se trata en todos los casos de un núcleo más o menos reducido, basado en el afecto o en las necesidades primarias, que convive o ha convivido íntimamente y que posee cierta conciencia de unidad. La célula biológica y social de la humanidad desde siempre y para siempre. ”<sup>21</sup>.

La familia es esa célula imprescindible que forma parte de la sociedad; integrada por un hombre y una mujer que viven juntos, con hijos e hijas que tengan en común o de cada uno; encontrándose obligados los padres a darles asistencia, alimentación y educación, hasta su mayoría de edad o hasta que tengan una profesión u oficio que les permita satisfacer sus necesidades. La familia puede construirse a través del matrimonio o de la unión libre.

Dentro de un marco legal la familia inicia cuando la pareja se une en matrimonio, voluntaria y libremente convenida, entre un hombre y una mujer, a fin de hacer vida en

---

<sup>19</sup> *Ibid.*

<sup>20</sup> Corsi Jorge, *Ob. Cit.*, p. 26.

<sup>21</sup> Cabanellas Guillermo, *T. VII.*, *Ob. Cit.*, p. 23.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

común. La llegada de los hijos es vital porque son parte sustancial de la familia, y como tales adquieren derechos y obligaciones relacionados con los padres.

Por otra parte a lo largo de la humanidad la familia se ha configurado en variadas formas en todas ellas existe un fin común la unión entre sus progenitores, y de éstos entre sus descendientes. Sin embargo en algunas puede haber desarrollo en todos los aspectos y en otras pueden generarse problemas graves.

“ La familia como conjunto de personas que proceden de un progenitor o tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación y la adopción. ”<sup>22</sup>

“ El espíritu de la familia base de la sociedad civilizada hace que la vida de esta sea contemplada por el Derecho al efecto del cumplimiento de sus fines; de lo que surge, como consecuencia un derecho de familia el que se refiere principalmente a su constitución, régimen, organización y extinción. La base de la familia es el matrimonio, cuyo régimen es regulado por la ley. ”<sup>23</sup>

La familia es “ La colectividad formada por las personas que, a causa de sus vínculos de parentesco consanguíneo o de su calidad de cónyuges, están sujetos a la misma autoridad. ”<sup>24</sup>

De lo brevemente expuesto se deriva que la familia comprende al hombre, mujer e hijos en común que tienen derechos y obligaciones.

Como puede apreciarse en los múltiples conceptos que han quedado apuntados la familia es quien proporciona la más importante configuración para el desarrollo, no sólo emocional sino también intelectual de todos y cada uno de sus miembros. La familia es un conjunto de personas, descendientes de un tronco común, con un vínculo, el parentesco, ya

<sup>22</sup> Galindo Garfias, Ignacio, Derecho Civil Primer Curso, 14ª. Ed., Porrúa, S.A., México 1995, p. 447.

<sup>23</sup> Cabanellas Guillermo, T. IV., Ob. Cit., p. 23.

<sup>24</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, T XI, Ob. Cit., p. 980

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sea por consaguinidad, afinidad o civil; que mantienen una estrecha relación para satisfacer fines comunes en beneficio de los mismos y la comunidad donde se desenvuelven.

Se supone que la familia debe proporcionar afecto, seguridad, y educación. Sin embargo en muchos hogares se llevan a cabo y ocultan conductas violentas, algunas de éstas de extremo riesgo lesionando a los miembros del núcleo familiar.

“ En lo que se refiere a la situación actual de la familia, se puede observar, como una consecuencia del intervencionismo del Estado y de los servicios que presta la asistencia pública, que los deberes y responsabilidades de los padres respecto de sus hijos, así como la situación de sumisión y obediencia de éstos en relación con sus progenitores, ha venido sufriendo mengua, debido a la existencia cada vez mayor de la ayuda pública (instituciones de seguridad social y de defensa de los menores) para suplir en muchos casos las obligaciones que correspondería cumplir a los padres. A ello debe agregarse que la vida en común de los miembros de la familia es cada día más precaria y esporádica, como efecto del sistema económico social moderno constituido sobre la base de la gran producción industrial y de la complejidad de la prestación de servicios que requiere de la fuerza de trabajo de los miembros de la familia quienes deben presentarla aun a edad temprana, para allegar recursos económicos a la familia, lo cual constituye un elemento de disgregación del grupo y de rompimiento de la comunidad familiar en cuanto exige que ambos cónyuges y los hijos, a veces desde la niñez, pasen una gran parte de las horas del día fuera del hogar. El hogar, como una comunidad doméstica que implica comunidad de vida de los miembros de la familia, presenta graves síntomas de disolución o cuando menos de una profunda transformación. La casa de la familia ésta dejando de existir como una unidad económica y espiritual y con ello se han relajado los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre sus componentes que forman el sustento de la organización familiar para el cumplimiento de los fines de ésta. ”<sup>25</sup>

Hoy en día la familia es considerada como una institución necesaria, en la cual la educación y protección a los descendientes es obligatoria para sus progenitores. La

---

<sup>25</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico, Ob. Cit., p. 1430

estructura familiar se transforma constantemente por los cambios que se experimentan en la orbe, siendo variados dichos cambios de una región a otra se mantienen rasgos comunes; familias nucleares más reducidas, mayor longevidad en los miembros de la familia, transformación de las relaciones en la familia por cambio de valores, etc.

De tal manera que en todas las culturas y civilizaciones predomina que la sociedad será como sean las familias. Con familias bien establecidas, ordenadas, consolidadas dan como resultado bienestar, grandeza y prosperidad social.

Así, pues la familia es el resultado de la unión de un hombre y una mujer con el propósito de procreación dentro de un contexto social; esta unión sólo tiene sentido si es creativa, es decir si contribuye al crecimiento de cada uno. Por ello en la sociedad la familia sigue siendo la fuente de experiencia primordial y básica de todos y cada uno de sus integrantes; donde en el futuro se seguirán desarrollando las relaciones humanas; en el hogar donde los padres continuarán siendo los que con su ejemplo y actuación con sus descendientes, van conformando su conducta.

### **1.3. Sociedad.**

“ De la palabra latina ( *societas de secius* ) que significa reunión, comunidad, compañía.

II. Se dice que la sociedad es unión moral porque requiere del acuerdo libre e inteligente de varios hombres para con seguir un fin común. El fin puede ser de muy diversa naturaleza: mercantil política, cultural, educativa, recreativa, etc.; pero en todo caso se exige para la existencia de la sociedad, que se de el consentimiento de alcanzar entre todos los socios ese fin. Hay fines que no son indispensables al ser humano (p.e., el deporte) y otros que si lo son (p.e., la procreación de la especie). De aquí que puedan

distinguirse algunas sociedades cuya existencia es necesaria, y en este sentido se puede decir que son sociedades "naturales", como la familia, y otras cuya existencia depende de la voluntad de los hombres.

La sociedad se integra por hombres, seres racionales y libres. No puede hablarse propiamente de sociedades animales, porque éstos, cuando viven gregariamente, no lo hacen voluntariamente sino guiados por el instinto. Ahora bien, los hombres que integran la sociedad no son simplemente individuos que, pudiendo vivir aisladamente, se unen para la defensa común frente a las fuerzas naturales o frente a otros enemigos. De aceptar este punto de vista tendría que afirmarse que la sociedad es solo una suma de individuos, El hombre que se une en soledad es un ser, como dijo Aristóteles, de naturaleza social, es decir un ser que, por una parte, necesita de la vida social para poder subsistir, pero, por otra, es un ser que se perfecciona dándose a los demás. Decir que el hombre tiene naturaleza social implica afirmar no solo su necesidad egoísta de unirse a otros para poder subsistir sino también su capacidad de amar al prójimo. <sup>26</sup>

El hombre por naturaleza es un ser social destinado a vivir en sociedad; de tal manera que, con los demás saciamos nuestras necesidades, desde la seguridad, que es fundamental, hasta aquéllas más complejas de crecimiento y realizaciones personales.

En efecto el hombre es un animal social por naturaleza que se agrupa en una familia y las familias conforman la sociedad.

Sociedad " En sentido muy amplio, cualquier agrupación o reunión de personas o fuerzas sociales. Conjunto de familias con un nexo común; así sea tan solo el trato. Relación entre pueblos o naciones. Agrupación natural o convencional de personas con unidad distinta y superior a la de sus miembros individuales, que cumplen con la cooperación de sus integrantes, un fin general de utilidad común. <sup>27</sup>

<sup>26</sup> Ibid., p. 3498

<sup>27</sup> Cabanellas Guillermo, T.VII., Ob Cit., p. 21,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La sociedad en términos generales hace referencia al hecho básico de la asociación humana, se trata del conglomerado de toda la humanidad en la que hay variadas relaciones por la interacción de los individuos que la conforman en el curso de su vida en común.

La sociedad “ en lo jurídico. En elegante expresión son los hombres que generan la sociedad, a la que dan vida simultáneamente con la suya un aforismo romano proclamaba “ *societas est corpus mysticum ex pluribus nominibus conflatum* ” ( la sociedad es un cuerpo místico compuesto por varias personas ).

“ Sociológicamente, la sociedad se origina en la convivencia o en la relación y se afirma con la permanencia del trato y multiplicación de vínculos. La integra todo núcleo humano que, coopera, en la conservación de un fin común, además de asegurar su propia conservación y mantenimiento. Se caracteriza por su actuación, mediante nexos o en el curso de sus procesos pero no en contactos inorgánicos, temporales o fortuitos, como la multitud, los espectadores o los transeúntes simultáneos.”<sup>28</sup>

La sociedad en cuanto a grupo se define como “ todo sistema de interacción social presupone necesariamente la existencia de un agregado humano ”<sup>29</sup>

De lo anterior se desprende que la sociedad es un grupo de hombres que interactúan entre sí, incluyendo la cultura que lo es todo: los hábitos, las artes, la moral, las leyes, las costumbres, etc. De ahí que en la actualidad la sociedad puede ser el espacio en donde se presentan problemas o conflictos que afectan a sus miembros; dando auge al crecimiento y extensión de contrariedades por tanto se hacen crónicos y constantes; es decir, se dan las condiciones para el nacimiento de conductas violentas generadas por la tensión de la vida diaria, el hecho de no poder satisfacer las necesidades más apremiantes de los individuos o simplemente por la existencia de factores que contribuyen a la violencia en las familias que integran la sociedad, estos factores pueden ser emocionales, económicos o sociales siendo afectados los más débiles.

---

<sup>28</sup> *Ibid.*, T. VII., Ob. Cit., p. 472.

<sup>29</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, Ob. Cit., p. 667.



La cultura adquiere relevancia porque refleja lo que hemos aprendido dentro de la sociedad a la que pertenecemos. Como individuos integramos primeramente a una familia y las familias conforman la sociedad que en todo momento debía ser fuente de bienestar, grandeza y prosperidad social pero para ello se requiere se den ciertas circunstancias en las familias.

No solo la sociedad juega un papel importante para que se lleve una convivencia armónica entre los hombres que la constituyen sino que la familia como base de la sociedad es el escenario propicio para la trasmisión de principios, valores, costumbres, afecto además de ser educadora.

Pero por el contrario cuando se encuentra la sociedad con obstáculos, desordenes, y los individuos que la componen indispuestos a afrontarlos resultan brotes de violencia que dan pauta a conductas delictivas. Por lo tanto la familia asegura la integración de sus miembros a la sociedad, sin embargo en algunos casos influye negativamente, y sobre todo cuando existen problemas de drogadicción y alcoholismo en alguno de los miembros del núcleo familiar porque pueden ser detonadores de violencia intrafamiliar.

Es conveniente que la sociedad este consciente de los estragos que trae consigo la violencia; se debe prevenirla con la participación de la sociedad en su conjunto, con un entorno que contenga normas bien definidas y respetadas por todos, igualdad en todos los integrantes de la sociedad y conductas que favorezcan, permitan y desarrollen la convivencia humana así como fortalezcan y robustezcan el bienestar social además de que los ordenamientos jurídicos para la regulación de la violencia intrafamiliar sean efectivos y así evitar la reproducción de la violencia.

En suma la sociedad esta obligada a colaborar en la creación de condiciones que permitan a todos vivir mejor, de ahí que cualquier persona que se percate del abandono o maltrato familiar puede y debe denunciarlo. Puesto que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad, éste es un principio que ha sido aceptado por los Estados en la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Declaración Universal de los Derechos Humanos; y aunque las personas tenemos diferencias a causa de factores como edad y sexo, ninguno es inferior.

#### 1.4. Maltrato.

El maltrato es entendido como “ cualquier acción u omisión, no accidental, que provoque daño físico o psicológico a un niño por parte de sus padres o cuidadores. ”<sup>30</sup>

“ Maltrato. m. Acción y efecto de maltratar o maltratarse. // de menores. Der. Cualquier acción u omisión que ocasione daño o peligro a la vida, la salud o la integridad del menor. ”<sup>31</sup>

Las agresiones, moretones, golpes, empujones, insultos no son exclusivos de determinados países o niveles sociales constituyen maltrato; se dan en todas las razas y sociedades, por encima de ideologías, religiones, niveles sociales o educativos. Aunado a lo antes mencionado el maltrato no es un problema reciente en el seno familiar. En donde existe violencia hay un agresor y una o varias víctimas que les produce un daño.

“ La mayoría de los trabajos de investigación realizados en los últimos veinte años nos demuestran que la violencia y el maltrato en la familia son fenómenos “ normales ” desde un punto de vista estadístico a cuya definición, como una formación cultural apoyada en valores, contribuyen mitos, creencias y estereotipos firmemente arraigados en la sociedad. ”<sup>32</sup>

<sup>30</sup> Delgadillo Guzmán Leonor G y M.C. Alarcón , Rocio Velásquez, M. Bueno C., Rocio Rocha Zepeda, Elementos Sociopsicológicos de Victimología, 1ª. Edición, Procuraduría General de Justicia del Estado de México-Gobierno del Estado de México, Estado de México 1999, p. 28

<sup>31</sup> Palomar de Miguel Juan, Diccionario para Juristas, Tomo II, 1ra. Edición, Porrúa, México 2000, p.950

<sup>32</sup> Corsi Jorge, Ob. Cit., p. 16.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El agresor es aquella persona que con su conducta ocasiona un daño a otra y la víctima es en quien recae esa conducta agresiva; la víctima puede ser agredida a través de golpes, insultos, miradas amenazantes, portazos, silencios prolongados, sonrisa irónica, rotura de objetos, etc.

Entenderemos como víctima “ A las personas que, individualmente o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones. ”<sup>33</sup>

El maltrato puede dividirse en:

“ Abuso físico: Es cualquier acción, no accidental. Puede ir desde una contusión leve hasta una lesión mortal.

Abuso sexual: Es cualquier clase de contacto sexual, con el fin de obtener excitación y/o gratificación sexual. La intensidad puede ser desde la exhibición hasta la violación.

Abuso emocional: Se presenta bajo la forma de hostilidad verbal crónica ( insultos, burlas, desprecios, críticas o amenazas ).

Abandono físico: es un maltrato pasivo; sucede cuando las necesidades físicas ( alimentación, abrigo, higiene, protección, vigilancia en situaciones peligrosas, cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente.

Abandono emocional: es la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo, ausencia de contacto corporal, caricias, etc. ”<sup>34</sup>

<sup>33</sup> Ferreira Graciela B., La mujer maltratada-Un estudio sobre las mujeres víctimas de la violencia doméstica, Sudamericana, Buenos Aires, s.f., p. 32

<sup>34</sup> Delgadillo Guzmán Leonor G., M. C. Alarcón, M. Velásquez, Ob. Cit. p. 29

Por lo tanto el maltrato es el daño que sufre una persona (víctima) puede ser físico, psicológico o sexual. Sin embargo, la cronicidad y evolución del maltrato en la familia dan pauta para la manifestación de capítulos de agresión en el núcleo familiar.

El Distrito Federal tiene un marco jurídico específico en violencia intrafamiliar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en julio de 1996 y reformada en julio de 1998; este ordenamiento en su artículo 3º. fracción III precisa que se entiende por violencia familiar ( concepto que ha sido definido con antelación ) y divide en:

a) Maltrato físico .- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte el cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

b) Maltrato Psicoemocional .- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

c) Maltrato sexual .- Al patrón de conducta consiste en actos y omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

Por otra parte cabe acotar que el maltrato trae como resultado el quebranto o pérdida que sufre uno o varios miembros de la familia; las agresiones que recibe son por la serie de conductas violentas. El maltrato abarca formas muy diversas como golpes, quemaduras, falta de cariño, abandono, torturas físicas y psicológicas incluyendo el homicidio.

El agresor del maltrato familiar es aquella persona que mantiene o ha mantenido una relación afectiva con la víctima, esto es por que los une un vínculo que puede ser por consanguinidad o afinidad; obligando a efectuar ciertas conductas a la víctima, en muchas de las ocasiones la relación entre agresor –víctima de maltrato es muy estrecha o existe cierto grado de dependencia.

Se entenderá por maltratar “ Dar malos tratos (v) de palabra y obra. Injuriar, insultar. Calumniar, difamar. Pegar, lesionar. Echar a perder, estropear. ”<sup>35</sup>

Maltrato. “ O malos tratos (v.), ya que esta acción y pasión son reiterados. Tanto las ofensas de palabra como las de obra que niegan el mutuo afecto entre personas unidas por vínculos familiares. ”<sup>36</sup>

“ En Derecho Civil. Los malos tratos tienen como escenario mas ingrato el hogar, cuando se quebrantan gravemente las relaciones familiares; ya entre cónyuges, en que puede constituir causa de divorcio; ya entre padres e hijos, por exceso en la corrección paterna, que puede llevar a la pérdida de la patria potestad. Incluso sin alcanzar una severidad extrema, los malos tratamientos es sinónimo que utiliza el Código Civil esp. en el artículo 105 – pueden conducir a la ruptura legal entre los cónyuges y a la privación de la potestad paternal cuando sean tan frecuentes que tornen intolerable la convivencia familiar.

Los tribunales pueden privar a los padres la patria potestad o suspender el ejercicio de ésta ( privación temporal ), si tratan a sus hijos con excesiva dureza, y si les dan ordenes, consejos o ejemplos corruptos. ”<sup>37</sup>

El problema de la violencia es grave independientemente de tipo que sea por las secuelas que deja; la violencia significa el intimidar, atemorizar o forzar a otra persona a que haga algo; pero sin duda alguna la violencia intrafamiliar hoy adquiere cifras

<sup>35</sup> Cabanellas Guillermo, T. IV., Ob. Cit., p.272.

<sup>36</sup> Ibid., p. 270.

<sup>37</sup> Ibid., T. V., p. 271.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

alarmantes por ser la manera de solucionar los conflictos en el seno familiar. Por lo que es importante buscar otras formas para dar fin a las diferencias familiares en consideración de que la familia es un grupo de personas que interactúan entre sí; además de ser la base de la sociedad.

Pero desafortunadamente se presentan en las familias factores negativos para sus integrantes con resultados físicos, emocionales o morales. Y en tanto la sociedad muestra indiferencia ante estas situaciones dando pauta al nacimiento y aumento de signos de violencia con efectos muy graves y por supuesto el estancamiento en todos los aspectos del individuo.

De ahí que el hogar sea uno de los ambientes más violentos de nuestra sociedad, la familia ocupa los primeros lugares entre los grupos más violentos. Y debería ser todo lo contrario

Sin duda alguna la violencia no es exclusivo de algunos países; en los medios de comunicación de todo el mundo a diario hacen referencia a notas relacionadas con el problemática en comento. La violencia se visualiza en todas sus presentaciones y siempre es destinada en el caso de la familia a los miembros más débiles o vulnerables.

Hasta hace poco éste problema se mantenía en secreto porque las familias no deseaban que trascendiera mas allá de su esfera pero en la actualidad se tiene un poco de conciencia por los estragos que ocasiona a las victimas; por otra parte se lleva a cabo difusión permanente sobre esta problemática conjuntamente se buscan estrategias, políticas y sanciones más severas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO SEGUNDO

### 2. GRUPOS VULNERABLES Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA FAMILIA.

#### 2.1. Tipos de maltrato.

hacer mención que existen cifras negras; es decir, aun hace falta hacer hincapié en la importancia de recurrir a las instancia con las que se cuenta en la actualidad para combatir el problema como son las Agencias Especializadas del Ministerio Público en Violencia Intrafamiliar y Sexual de la Procuraduría General de Justicia y para el caso que nos ocupa las del Estado de México. Ya que la violencia no es exclusiva se da en todos los estratos sociales y económicos.

Consecuencia de la violencia intrafamiliar, es el maltrato argumentan los especialistas que en muchas de las relaciones desde el noviazgo se da, como insultos, amenazas o golpes lo trascendente en esta etapa es la tolerancia a dicha situación acrecentándose sino se pone fin traerá consecuencias mas severas porque de consumarse la relación; esto es, casarse o vivir en unión libre se asentará y como en nuestro país se tiene gran dominio en ciertas situaciones debido a que la mujer se dedica de lleno al hogar y por lo tanto depende económicamente de su pareja la hace mas susceptible ya que no labora y piensa que si decide dar por terminada esta relación así como buscar ayuda no podrá superar esta etapa aunado a ello si existen hijos son los mas afectados porque la mujer se

siente incapaz de proporcionar lo que su pareja les brindaba. En otras ocasiones la violencia intrafamiliar es el reflejo de los patrones vividos y adquiridos en la infancia debido a que los padres fueron víctimas de estas escenas; en donde comúnmente el padre agredía a la madre destruía sus objetos personales, llegando a situaciones extremas como lesiones, patadas, insultos, actitudes de humillación, críticas, desprecio y forzamiento sexual.

La violencia intrafamiliar también puede llevarse a cabo por ataques verbales o físicos, se presentan como un modo habitual de trato entre los miembros de la familia sin conseguir reaccionar, poner límites o irse.

Lo mas grave de este problema es que muchas de las familias ocultan el maltrato o lo mantienen en silencio; ya que no existe confianza mucho menos seguridad; si viven algún tipo de violencia en la familia por miedo o vergüenza al que dirán no solicitan ayuda mucho menos denuncian y no se toma importancia de los efectos que se causan en los miembros de la familia.

Es por ello vital adquirir conciencia social con el fin de reflexionar en el hecho de que si no se denuncia cuando se han efectuado delitos como consecuencia de la violencia en la familia se favorece y alienta a la repetición de estas conductas. En caso de que aun no se llegue a la comisión de conductas delictivas es preciso también acudir a personas capacitadas que brinden ayuda o a los centros institucionales o privados con el fin de tratar y prevenir la violencia en la familia.

Ahora bien, el maltrato familiar puede dividirse en emocional, físico y sexual puede ser ocasionado por cualquier miembro del núcleo familiar. Obligando a efectuar acciones que no se desean impidiendo llevar a cabo las que si se quieren. En el maltrato familiar existe un vínculo íntimo; es decir un parentesco.

“ En Derecho Penal. En es aspecto represivo los malos tratos de palabra configuran el delito o falta de injurias. Los de obra se traducen en lesiones ( v ), de gravedad y sanción

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



variables de acuerdo con las resultas más o menos perjudiciales, en curación y en lo corporal para la víctima. »<sup>38</sup>

Ahora bien, el Código Penal vigente para el Estado de México en el artículo 218 señala: **MALTRATO FAMILIAR**

Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral, en contra de otro integrante de ese núcleo que afecta o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas.

El ordenamiento jurídico en cita establece lo que se entienda por núcleo familiar: Lugar donde habitan o concurren familiar o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraternal.

Una legislación más que regula el problema en estudio es la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, que entra en vigor el 1º. de Enero del 2003 y en cuanto al maltrato establece en el artículo 4. fracción III Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, financiera y sexualmente a cualquier de las personas citadas en la fracción anterior, que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

a) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma, sustancia o parte corporal para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

b) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: Prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias de la conducta

<sup>38</sup> Cabanellas Guillermo, Ob. Cit., T IV., p. 272

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

humana, de abandono físico y moral; que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

De igual forma será considerado maltrato psicoemocional, todo acto que se realice con la intención de causar daño en su integridad psicológica a un menor de edad, sin que sea válido el argumento de que la actitud realizada es justificante para la educación y formación de aquél, en el uso del derecho de corregir;

c) Maltrato Verbal.- Todo acto de agresión intencional, ejecutado a través del lenguaje, con el propósito de ofender, agredir, menospreciar, denigrar o humillar a cualquier persona;

d) Celopatía.- Los celos dirigidos a controlar y someter la voluntad de una persona a la propia;

e) Daño Patrimonial.- Incluye todos los actos que implican aprobación o destrucción del patrimonio de alguna o algunas de las personas señaladas en la fracción II de este artículo. Puede manifestarse en el ejercicio del control de los ingresos de la relación, o bien apoderarse de los bienes propiedad de la otra parte, por su compra o titularidad o por el despojo directo y oculto de los mismos, y por la utilización, menoscabo, destrucción o desaparición de los objetos personales de la pareja o de algún familiar;

f) Maltrato Sexual.- El patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: Inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celopatía para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generan un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Tercero del Código Penal para el Estado de México, es decir, aquellos contra la libertad y normal desarrollo sexual, respecto de los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo; y,

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

g) Cualquier otro tipo de maltrato, incluyendo los delitos a que se refiere el Subtítulo Cuarto del Código Penal para el Estado de México, es decir, delitos contra la moral pública; respecto de los cuales, la presente Ley solo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Otra legislación que en el mismo sentido se pronuncia es la LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR establece en el artículo 1º. – Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

Además hace mención que se cuenta con instancias públicas encargadas de asistir a las familias involucradas en conflictos familiares siendo una de sus funciones principales la prevención.

Esta ley como ya quedo señalado sólo será aplicable en el Distrito Federal; y señala en el numeral 3º. – Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

II.- Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual, y

III.- Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

a) **Maltrato Físico.-** Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado a su sometimiento y control.

b) **Maltrato Psicoemocional.-** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden: ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado emocional en los términos de este artículo aunque se argumente como justificación la educación u formación del menor.

c) **Maltrato Sexual.-** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de practicas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y lo que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Además en el Título Octavo Delitos Contra la Integridad familiar Capítulo Único VIOLENCIA FAMILIAR del Código Penal vigente dispone en el numeral 200.- Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos lo de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:

I.- Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## II.- Omite evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

El Código Penal Federal también prevé la violencia familiar y señala en el numeral 343 bis.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que puede producir o no lesiones.

De acuerdo con los preceptos legales antes transcritos se observa que tanto Código Penal para el Distrito Federal y el Federal no hacen una clasificación del maltrato generado por la violencia familiar. Las definiciones que proporcionan ambos ordenamientos tienen como elementos de la violencia familiar el parentesco entre el agresor y la víctima y la convivencia. Por lo tanto la violencia familiar es un delito regulado por el fuero federal y el fuero común. Aunque ya fueron citados algunos de los artículos en comento es necesario retomarlos en virtud de ser parte esencial del tema en estudio.

Por otra parte es prudente hacer hincapié en que la violencia intrafamiliar no se deriva de una causa única por el contrario es el hecho constante, reiterado, puede ser producto de un abanico de factores: alcoholismo, infidelidad, dependencia económico o

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

emocional, enfermedad, estrés, drogadicción, falta de comunicación, desinterés, frustración, intolerancia etc.

Ahora bien, en la violencia física lo que prevalece es la fuerza física como tal, con ventaja o acompañada de el uso de armas mientras en la violencia moral son los actos que conllevan a la intimidación, amenazas o coacción en tanto el maltrato emocional se presenta a través de insultos, gestos o hechos que produzcan vergüenza, humillación, miedo o temor.

Los expertos en el tema han manifestado que en la mayoría de los casos el maltrato va dirigido hacia las mujeres y niños y, como las relaciones familiares son jerárquicas se puede presentar un miembro de la familia asumiendo su rol de manera desmedida; siendo alguna de las causas la dependencia económica o emocional de los demás integrantes además del abuso, humillación y subordinación al más fuerte.

“ Cuando hablamos de violencia familiar nos referimos, pues, a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al vínculo intrafamiliar.

Esta definición, tomada en sentido amplio, muestra que cualquier miembro de la familia, independientemente de su raza, sexo y edad, puede ser agente o víctima de la relación abusiva. ”<sup>39</sup>

El generador del maltrato por supuesto es un integrante de la familia; puede ser cualquier miembro de la familia; incapaz de tolerar y resolver conflictos. Los psicólogos señalan que son algunos rasgos del agresor: baja autoestima, poco control de sus impulsos, baja tolerancia a la frustración, tendencia a minimizar sus actos, inseguridad y miedo al abandono.

Lo antes descrito, muestra que el maltrato es cualquier acción u omisión con el fin de provocar daño ya sea físico, emocional, sexual. Este daño es causado en el núcleo

---

<sup>39</sup> Corsi Jorge, Ob. Cit., p. 31

familiar por alguno de sus integrantes a través del uso de la fuerza miedo o por la jerarquía que ocupa dentro de la familia.

Así las cosas la familia puede producir bienestar o conflictos, buenas relaciones o fracaso en las misma, salud o enfermedad. Supuestamente es el lugar en donde se transmiten valores, costumbres, afectos, hábitos, seguridad, etc. Pero frecuentemente hay factores que incitan a la violencia intrafamiliar; en donde se emplea la fuerza para controlar las relaciones siendo generalmente ejercida por los más fuertes hacia los más débiles; como lo son del hombre hacia mujeres, ancianos y niños. No sin antes mencionar que también existen casos de violencia familiar dirigidos a los hombres pero es menor el índice a diferencia de la que sufren mujeres y niños. De ahí que la violencia sea entendida como efecto de las relaciones de poder dentro de la familia; presentándose como una relación de abuso por conductas de una de las partes que, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación; es decir configurándose el maltrato en sus diferentes formas.

En suma el maltrato familiar como lo señala el Código Penal Vigente en el Estado de México es un delito que se realiza por el uso de la fuerza física o psíquica de un integrante de la familia hacia otro.

Una legislación más que prevé la violencia familiar en el Estado es el Código Civil vigente, que fue reformado en el 2002, en donde se adopta la estructura del articulado con dos dígitos, el primero de ellos permite identificar el libro al que pertenece; y, el segundo, determina el orden progresivo de los artículos de cada libro, de manera que cuando se adicione uno de los libros no sea necesario recorrer la numeración de los subsiguientes. De acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos de la iniciativa de el Código en comento.

En cuanto a la violencia familiar el artículo 4.396 dispone: Toda persona que sufriendo lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos ante el juez de lo familiar y solicitar las medidas cautelares correspondiente.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Como puede observarse este numeral únicamente señala el derecho que tiene la víctima o cualquier persona para denunciar el maltrato de que es objeto. Pero no indica concepto alguno de violencia o maltrato familiar.

Por otra parte un aspecto importante es la educación, aspecto que muchos padres utilizan para maltratar a sus hijos poniendo como pretexto o justificación su formación. Sin embargo el Código Civil para el Distrito Federal señala en el numeral 323 Quáter párrafo segundo la educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 323 Ter.- Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia.

Si bien es cierto que, en la familia debe prevalecer un ambiente de respeto en donde cada uno de los integrante es primordial, precisamente por ser parte de una familia que en la que tiene derechos y obligaciones. Por todo lo anterior es prudente que se evite recurrir al uso de la violencia porque los daños que puede producir son severos.

## **2.2. Maltrato entre cónyuges.**

Cónyuge “ ( lat. Conjux ) com. Consorte, marido y mujer respectivamente. ”<sup>40</sup>

<sup>40</sup> Palomar de Miguel Juan, Tl., Ob. Cit., p. 388

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



CÓNYUGE. " El marido y su mujer unidos por legítimo matrimonio. La unidad de vida, la más íntima y prolongada en principio en la especie humana, trasciende a todas las esferas del Derecho. "41

CÓNYUGE. " Esposos; calidad o atributo de los que se hallan unidos en matrimonio legítimo. "42

CÓNYUGE. " Esposa // Esposo. "43

De los anteriores conceptos se desprende que los cónyuges son el marido y la mujer unidos en matrimonio. Que mantienen una relación conyugal que puede provocar conflictos violentos.

El maltrato que se da entre los cónyuges puede ser físico, emocional y sexual; ocasionando una relación de abuso permanente entre ellos; puede presentarse el uso de la fuerza con el objeto de controlar la relación; en donde uno de los cónyuges ocasiona daño a el otro.

De tal suerte que no cabe duda que la violencia es un comportamiento antisocial que se agrava cuando se presenta en la relación de los cónyuges y en los demás miembros que integran la familia por las secuelas que deja en ella.

Respeto al agresor como a la víctima se encuentran en todos los estratos sociales y económicos, pueden tener cualquier edad y nivel escolar.

El cónyuge que vive maltrato no solo presenta lesiones o heridas, sino también se le puede provocar maltrato emocional. Esto no siempre es visible como los golpes físicos; la víctima de este maltrato apuntan los estudios casi siempre tiene una baja autoestima y

<sup>41</sup> Cabanellas Guillermo, T II., Ob. Cit., p. 370

<sup>42</sup> Couture Eduardo J., Vocabulario Jurídico, 1ra. Edición., Depalma, Buenos Aires, 1988, p. 179

<sup>43</sup> de Pina Rafael y Rafael de Pina y Vara, Diccionario de Derecho, 27va. Edición, Porrúa, México 1999, p. 195

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

depresión; sienten miedo, vergüenza de que los que la rodean se den cuenta de lo que acontece a lado de su pareja .

Otro supuesto de este tipo de maltrato es el hecho de que muchas de las mujeres maltratadas que presenciaron violencia desde su infancia, ya como víctimas o testigos toleran estas situaciones familiares pensando que es normal o que en un futuro próximo su pareja cambiara pero sin duda alguna se continua alimentando los patrones que le antecedieron en su núcleo familiar primario. Generalmente lo que tiene prioridad para la esposa víctima de violencia intrafamiliar es mantener unido el hogar pese a los altibajos generados.

Uno de los factores influyentes en la tolerancia de este maltrato es el económico; el hecho es porque la mujer generalmente se dedica al hogar y quien sufraga los gastos de manutención es el hombre; la cónyuge siente que si se separa no podrá con la situación que se le avecina agudizándose mas en caso de que existan hijos, ya que piensa que es incapaz de cubrir los gastos en consideración; de que no le alcanzara para las necesidades de alimento, vestido, educación, vivienda, etc.

Es importante reiterar que el maltrato entre los cónyuges puede ser físico como las lesiones que van desde las leves hasta las graves. Y el Código Penal del Estado de México regulada esta conducta; el numeral 236 señala que lesión es toda alteración que cause daños en la salud producida por una causa externa.

Mientras el artículo 237 establece como se sanciona este delito.

I. Cuando el ofendido tarde en sanar hasta quince días y no amerite hospitalización, se impondrán de tres a seis meses de prisión, o de treinta a sesenta días multas;

II. Cuando el ofendido tarde en sanar más de quince días o amerite hospitalización, se impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de cuarenta a cien días multa;

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

III. Cuando ponga en peligro la vida, se impondrán de dos a seis años de prisión y de sesenta a ciento cincuenta días multa.

Para efectos de este capítulo, se entiende que una lesión amerita hospitalización, cuando el ofendido con motivo de la lesión o lesiones sufridas quede impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, aun cuando materialmente no sea internado en una casa de salud, sanatorio u hospital.

El artículo 238 señala: son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones y se sancionarán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, con las siguientes:

I. Cuando las lesiones se produzcan por disparo de arma de fuego o con alguna de las armas consideradas como prohibidas, se aplicarán de uno a dos años de prisión y de treinta a sesenta días multa;

II. Cuando las lesiones dejen al ofendido cicatriz notable y permanente en la cara o en uno o ambos pabellones auriculares, se aplicarán de seis meses a dos años de prisión y de cuarenta a cien días multa;

III. Cuando las lesiones produzcan debilitamiento, disminución o perturbación de las funciones, órganos o miembros, se aplicarán de uno a cuatro años de prisión y de sesenta a ciento cincuenta días multa;

IV. Cuando las lesiones produzcan debilitamiento, disminución o perturbación de las funciones, órganos o miembros y con motivo de ello el ofendido quede incapacitado para desarrollar la profesión, arte y oficio que constituía su modo de vivir al momento de ser lesionado, se aplicarán de dos a seis años de prisión y de noventa a doscientos días multa.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

V. Cuando las lesiones produzcan enfermedad incurable, enajenación mental, pérdida definitiva de algún miembro o de cualquier función orgánica o causen una incapacidad permanente para trabajar, se aplicarán de dos a ocho años de prisión y de ciento veinte a doscientos cincuenta días multa;

VI. Cuando las lesiones sean calificadas, se aumentará la pena de prisión de seis meses a tres años;

VII. Cuando el ofendido sea ascendiente, descendiente, hermano, pupilo, tutor, cónyuge, concubina o concubinario del inculpado, se aumentarán de seis meses a dos años de prisión; y

VIII. Cuando las lesiones se infieran a los menores o pupilos que se encuentren bajo la tutela o guarda del inculpado, se impondrá además de la pena correspondiente, la suspensión y privación de esos derechos.

Las circunstancias que atenúan la penalidad en el delito de lesiones se encuentran previstas en el artículo 239 y se sancionarán de la siguiente forma:

I. Cuando las lesiones sean inferidas en riña o duelo, la pena que corresponda se disminuirá hasta la mitad, considerando quien fue el provocado, quien el provocador y el grado de provocación;

II. Cuando las lesiones sean inferidas:

a) **En estado de emoción violenta;**

b) **En vindicación próxima de una ofensa grave, causada al autor de la lesión, su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes, pupilo, tutor o hermanos.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

La pena que corresponda se reducirá en una mitad;

III. Cuando dos o más personas realicen sobre otra u otras, actos idóneos para lesionarlas y el resultado se produzca, sin posibilidad de determinarse quién o quiénes de los que intervinieron lo produjeron, a todos los participantes se les impondrán de dos tercios a cinco sextos de la pena que corresponda al delito simple.

De acuerdo con los preceptos legales antes transcritos las lesiones ponen en peligro la vida de la víctima, pudiendo dejar marcas o producir incapacidad temporal o permanente y, en casos extremos la muerte. Pero puede agravarse o atenuarse la penalidad en virtud del vínculo familiar que exista.

De todo lo anterior, resulta que el maltrato físico entre cónyuges puede ser a través de pellizcos, empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, torceduras, fracturas, jalar del cabello, rasguños, golpes, ataques con objetos contundentes, empleo de armas blancas o de fuego y que sin duda alguna provocan lesiones pero también puede provocarse maltrato con insultos, burlas, gestos o hechos que avergüencen, miedo y humillaciones, todo ello con el fin de que la víctima efectúe algo que el agresor desea; ambas conductas son sancionadas por la ley penal.

Este maltrato " Incluye las situaciones de abuso que se producen en forma cíclica y con intensidad creciente, entre los miembros de la pareja conyugal. El 2% de los casos corresponde a abuso hacia el hombre, el 75% de los casos corresponde a maltrato hacia la mujer y el 25 % restante son los casos de violencia recíproca o cruzada .

Violencia recíproca o cruzada: para poder clasificarla de este modo es necesario que exista simetría en los ataques y paridad de fuerzas físicas y psicológicas en ambos miembros de la pareja. El maltrato recíproco puede ser verbal y/o físico. "44

<sup>44</sup> Delgadillo Guzmán Leonor G., M.C. Alarcón, M. Velásquez, Ob. Cit., p. 29.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

“ es el adulto masculino quien con más frecuencia utiliza las distintas formas de abuso ( físico, sexual o emocional ), y son las mujeres y los niños las víctimas más comunes de este abuso.

Si bien existen los casos de hombres maltratados por sus esposas o compañeras, representa el 2% del total de los casos de adultos víctimas de abuso.”<sup>45</sup>

El maltrato entre cónyuges puede ser por cualquiera de ellos; en el caso del hombre, el maltrato es menos frecuente y cuando se da pocas veces pide ayuda. Pero en donde se acentúa más es en la mujer “ La mujer se encuentra atrapada sin quererlo una relación de violencia unidireccional deliberada y severa, que va siempre del hombre hacia la mujer, de la que a ella le resulta muy complicado salir por múltiples causas; no se atreve a pedir ayuda por miedo, o no sabe que la vida puede ser vivida de otra forma, o ha pedido auxilio y no se lo dio nadie, etc.”<sup>46</sup>

“ Una de las formas más comunes de victimización que pueden encontrarse en la sociedad es la de la mujer, que data desde tiempos muy antiguos formando parte estructural en la mayoría de las culturas.

Toda una gama de rituales, costumbres, símbolos, palabras, nos muestran a qué grado esta victimización forma parte de las distintas culturas.

Sin embargo, encontramos cierta ambivalencia respecto a la figura femenina, ya que a pesar de ser victimizada, a su vez se ve venerada y protegida.

Esto se debe a que percibe a la mujer, por un lado como aquella figura de la madre eterna, todo dulzura y pureza, respetándola y amparándola, y por otro es un ser débil que merece desprecio y victimización.”<sup>47</sup>

<sup>45</sup> Corsi Jorge, Ob. Cit., p 31

<sup>46</sup> Ferreira Graciela B., Ob. Cit., p. 38.

<sup>47</sup> Rodríguez Manzanera Luis, Victimología-Estudio de la víctima, 1ª. Edición, Porrúa, S.A., México 1999, p. 187.



Así, pues la mujer víctima de violencia por parte de su esposo o compañero es uno de los casos más frecuentes de violencia doméstica. El maltrato se presenta como abuso de una conducta que produce un daño, destruye, degrada, humilla u oprime a la víctima en sus diversas vertientes.

Y como el maltrato físico en el hogar a trascendido por su gravedad y alcance en la sociedad no solo Organismos Nacionales se han preocuparlo por combatirlo sino también Internacionales como lo es la Organización de Naciones Unidas enfocado a la protección hacia la mujer y niños; por tratarse de un gran número de víctimas y ser los más vulnerables. Para ello se elaboro un informe que lleva la mira de proteger a las mujeres contra comportamientos abusivos tolerados por las leyes o prácticas tradicionales.

En la actualidad no se justifica que sea el pater familias quien maltrate a su mujer porque se tienen leyes que deben juzgar y velar por resucitar el valor de la justicia. " La antigua atribución del pater familiar de disponer de la vida de la mujer y de los hijos es reemplazada por el actual poder del Estado para amparar la vida, integridad físico-psíquica y personalidad de los integrantes de la familia, derechos humanos éstos que corresponden a todo ciudadano en un Estado de derecho."<sup>48</sup>

Por otra parte no hay que olvidar que existen parejas con una relación patológica en la que tanto el hombre como la mujer viven amándose y al mismo tiempo agredándose mutuamente. Es una relación de dependencia; generándose un círculo vicioso difícil de romper implícito de violencia.

A pesar de la existencia de múltiples instancias para el tratamiento, prevención y sanción de la violencia conyugal; en el supuesto de que la mujer sea la golpeada, víctima de los malos tratos de su compañero o esposo la mayoría de las víctimas no recurren a dichas instancias porque como ya quedo apuntado es una persona con baja autoestima, inmadura, insegura, tolerante, que perdona fácilmente y con ello se da inicio a un nuevo ciclo de

<sup>48</sup> Grosman Cecilia P., Silvia Mesterman Y Maria T. Adamo, *Violencia en la familia: Aspectos Sociales, Psicológicos y Jurídicos*, 2da. Edición., Universidad, Buenos Aires, 1992, p. 26

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

violencia. Sin embargo en la mayoría de las ocasiones cuando se ven golpeadas y avergonzadas justifican el actuar de su pareja argumentando que quizá ellas propiciaron esta situación.

Pero los malos tratos hacia la mujer se dijo " En el VII Congreso de la ONU ( Milán, 1985 ); constituye un problema sin fronteras. Las hoy víctimas desde analfabetas hasta doctoras en Sociología y otras especialidades; de países tercermundistas hasta mujeres de potencias civilizadas como Alemania, país que arroja quizá una de las cifras más alarmantes. "49

La parejas que tienen hijos no están exentas del maltrato físico; la víctima no denuncia; le produce temor esta situación por las amenazas proferidas por su agresor. Aunado a ello el amor, la indecisión, la sumisión y la ignorancia son factores que dan pauta para continuar con la violencia familiar.

Por lo que hace al hombre en el supuesto de que sea el agresor; en estas situaciones familiares muestra su supremacía, su poder, su fuerza ante los demás. No solo golpea en casa sino en cualquier lugar sin importar la presencia de extraños pretendiendo demostrar quien es el que manda y con ello solucionar los conflictos conyugales.

Sin embargo aun cuando exista una denuncia por maltrato familiar, la mujer que frecuentemente es la víctima; se deja convencer otorgando el perdón, ya que la situación de violencia se torno en calma y su compañero arrepentido externa que no volverá a repetirse, se encuentra arrepentido, la víctima tiene la vana idea de que las cosas mejoraran; en espera de que su pareja cambie su conducta. En realidad después de la reconciliación vuelven los golpes, las lesiones, los traumatismos, las fracturas y en ocasiones se puede llegar a la muerte.

---

<sup>49</sup> Rodríguez Manzanera Luis, Ob. Cit., p. 209.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Y aunque la mayoría de las parejas saben que los malos tratos son una causal de divorcio no se atreven a efectuar este trámite, es decir a llevar a cabo un juicio, no están dispuestos a la separación conyugal por los diversos factores o situaciones señaladas.

Malos tratos. “ Actos realizados de manera reiterada, por una o varias personas contra otra y otras consistentes en golpes, injurias o molestias de cualquier clase consideradas sevicia, las amenazas y las injurias graves de un cónyuge al otro como manifestaciones de los “ malos tratos ”, constituyen una causa de divorcio, de acuerdo con el artículo 267 fracción IX del Código Civil para el Distrito Federal. ”<sup>50</sup>

Otra situación del maltrato físico es el hecho de que muchas de las víctimas evitan acudir a un nosocomio, aun cuando haya lesiones de cierta consideración por vergüenza o por que su agresor amenaza si se busca cualquier tipo de ayuda. En caso de que decida acudir al hospital éste hará de conocimiento a el Ministerio Público debido a que se esta incurriendo en una conducta ilícita como lo son las lesiones; por otra parte el personal de salud esta obligado a dar a conocer tal hecho y así salvaguardar a la víctima e integrantes de su núcleo familiar por lo que se tomaran las medidas pertinentes mientras tanto el Ministerio Público efectuara las indagaciones correspondientes.

No obstante lo anterior es necesario que la víctima reflexione sobre las consecuencias que provoca el maltrato familiar y ponga fin a la violencia toda vez que su vida peligra.

De acuerdo a lo aquí expuesto cabe dejar en claro que el maltrato entre los cónyuges tiene consecuencias fatales y que es pertinente hacer hincapié en que la vida puede ser vivida de otra forma ya que la unión de el hombre y la mujer en un principio fue con otro fin; ( vida en común, convivencia basada en la mutua consideración, armonía y solidaridad ) y verse consolidada con una familia en donde se tengan como base el amor, seguridad, protección, afecto, convivencia, unión, respeto, tolerancia y educación.

---

<sup>50</sup> De Pina Rafael, Ob. Cit., p. 365

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Sin duda alguna la sumisión, golpes y silencio consecuencia del maltrato hacen que se generen nuevos capítulos de violencia en los cónyuges con secuelas graves y afectando a otros miembros de la familia.

Otra forma de manifestarse el abuso emocional entre los cónyuges es el silencio toda vez que el agresor no le habla a su cónyuge la ignora, no contesta sus preguntas o comentarios, no se da un diálogo, no la toma en cuenta para nada mucho menos en las decisiones relevantes de la familia; la obliga a no expresar comentario alguno dentro o fuera de la casa.

Luego, entonces porque continuar con una relación tan mala que produce daño derivado del maltrato de uno de los cónyuges al otro.

Lo anterior obedece a existen factores que acentúan el maltrato: como el miedo y la ignorancia de los derechos; la falta de recursos económicos, el hecho de que la mujer nunca haya laborado salvo como ama de casa, la corta edad de los hijos, el aislamiento a amistades, la religión, la familia que presiona a que no tome una decisión equivocada como abandonar el hogar, la carencia afectiva y desvalorización de sí misma.

Ya que muchas mujeres maltratadas conocieron la violencia en su infancia, como víctimas o testigos del abuso a su madre ello implica una mayor tolerancia a las distintas formas de agresión. Si en la familia la relación de violencia formaba parte de su funcionamiento para resolver los conflictos es entonces para sus miembros es algo normal ya que son las costumbres y hábitos transmitidos por los padres o ascendientes.

En suma, el abuso es la agresión o menoscabo que se da en las parejas, es el poder que ejerce uno sobre el otro.

Ahora bien, el maltrato entre cónyuges también puede generar delitos sexuales derivados de la violencia física, desafortunadamente es la mujer quien lo sufre. Este maltrato consiste en el abuso que ejerce su compañero o pareja sobre la mujer obligándola

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

a realizar actos sexuales contra su propia voluntad. Haciendo uso de la fuerza física, amenazas o utilizar alguna arma con el fin de lograr su cometido, que es forzar a la mujer a tener relaciones sexuales sin que ella lo desee.

“ El Abuso sexual dentro de la pareja es cualquier contacto realizado contra la voluntad. ”<sup>51</sup>

En cuanto al Código Penal vigente en el Estado de México no prevé la violación entre cónyuges. Solo precisa en el caso de que se realice por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, amasio o amasia en contra de su hijastro o hijastra. Pero La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha pasado por alto esta conducta en razón de que es una situación que agrava y lesiona tanto al ser humano, la familia y sociedad.

Así las cosas la legislación refleja en cierta medida la tradición y costumbres de cada tiempo; los problemas y soluciones que se dan.

De modo que, los ordenamientos penales cubren un amplio campo de la conducta humana, procurando para el caso que nos ocupa resolver los conflictos familiares de violencia así como establecer la armonía que el derecho debe promover especialmente en la familia y el matrimonio, células básicas de la sociedad.

Y como la violación entre los cónyuges es una conducta ilícita la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido las siguientes tesis jurisprudenciales:

**VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES, DELITO DE.-** La institución del matrimonio tiene entre sus finalidades, la procreación de la especie, en virtud de lo cual, los cónyuges deben prestarse a la relación carnal, que como consecuencia lógica sólo concibe la práctica

<sup>51</sup> Ganzenmuller Roig C., Escudero Moratalle J. F. Y Vallina Frigola J., La Violencia Doméstica: regulación legal y análisis sociológico y multidisciplinar, 1ª. Edición, Bosch, España 1999, p. 45

de la cópula normal; de tal manera que si el cónyuge la impusiera de manera anormal y violentamente, lesionaría la moral y la libertad sexual de su pareja, que en ningún momento consintió tales prácticas, y por ende, se configurará el delito de violación.

Octava Época.- Primera Sala.- Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Tomo: 77, mayo de 1994.- Tesis: 1ª./J.9/94.-Página 18.- Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito 28 de febrero de 1994. Mayoría de los tres votos de los ministros Clementina Gil de Lester, Luis Fernández Doblado y Victoria Adato Green, en contra de los emitidos por los ministros Samuel Alba Leyva e Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez. Ponente: Luis Fernández Doblado. Secretaría: Ma. Edith Ramírez de Vidal.

**VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES, DELITO DE.-** Al haber contraído matrimonio, los cónyuges adquieren el derecho al mutuo débito carnal, pero si el acto sexual se lleva a cabo en público, en contra de la voluntad del pasivo, ofendiendo gravemente su moral y el derecho a la intimidad, se integra el delito de violación, pues no hay duda de que el cónyuge ofendido, puede negarse a la práctica de la relación en tales condiciones.

Octava Época.- Primera Sala.- Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Tomo: 77, mayo de 1994.- Tesis: 1ª./J.8/94.- Página: 17 Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos de los ministros Clementina Gil de Lester, Luis Fernández Doblado y Victoria Adato Green, en contra de los emitidos por los ministros Samuel Alba Leyva e Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Ponente: Luis Fernández Doblado. Secretaría: Ma. Edith Ramírez de Vidal

**VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES, DELITO DE.** El derecho a la relación carnal existente entre aquellos que se han unido en matrimonio, no es ilimitado, pues en ocasiones uno de los cónyuges puede oponerse a la misma, como sería el caso de que su pareja estuviera en estado de ebriedad o drogadicción, pues no sólo se advierte el natural rechazo para quien actúe en esas condiciones, sino que reviste mayor trascendencia el peligro que implica la posibilidad de engendrar un ser en esos momentos; lo que funda la oposición del

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

pasivo, quien protege la sanidad de su estirpe, por lo que si es sometido a realizar la cópula violentamente; aunque ésta sea normal, sin duda estaremos en presencia del ilícito de violación.

Octava Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Tomo 77, Mayo de 1994, Tesis: 1ª./J. 6/94, página: 16.

Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos de los Ministros Clementina Gil de Lester, Luis Fernández Doblado y Victoria Adato Green. En contra de los emitidos por los Ministros Samuel Alba Leyva e Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez. Ponente: Luis Fernández Doblado. Secretaria: Ma. Edith Ramírez de Vidal.

Tesis de Jurisprudencia 6/94. Aprobada por la Primera Sala de este alto Tribunal, en sesión privada del once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de votos de los señores Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado.

Como puede advertirse lo que se protege es la libertad sexual pese a que en el matrimonio existe un abanico amplio de derechos y obligaciones entre los cónyuges, entre ellos el derecho de copular de la pareja pero sin dejar a un lado el derecho a la libertad que tiene el ser humano de decidir en cada ocasión, con quién, en dónde y en qué tiempo.

Por otra parte otro de los aspectos en que la violencia intrafamiliar toma vida es el hecho cuando el hombre se ensaña con las propiedades u objetos afectivos de la mujer; por un lado la superioridad física de aquel sobre ésta y el temor de la mujer por defenderse o pedir ayuda. Entre otras cosas el hombre puede llegar a destruir objetos favoritos de su pareja como son plantas, fotos de la familia, apuntes, libros o elementos de trabajo; quemarle o esconderle papeles privados o libretas con datos; matarle a sus mascotas; romper o pisotear su ropa u objetos personales; quitarle alhajas, o los recuerdos de la familia; destruir muebles o adornos que le gustan a ella; esparcir la basura o estrellar cosas contra la pared o vidrios, arruinarle todo lo que limpió o estropearle su auto; lo anterior muestra como el hombre abusa de la mujer a través de una serie de conductas violentas que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

se pueden traducir en un mecanismo de control hacia la víctima mediante la intimidación, coerción, amenazas o la fuerza. Claro también existen mujeres que pueden llevar a cabo estas conductas.

Pero también puede darse el caso que en la pareja se de un maltrato mutuo; esto es que ambos se maltraten tanto física como verbalmente y lo más terrible o trascendente es que no busquen ayuda o hagan el esfuerzo por cambiar su forma de vida y combatir las conductas equívocas que los dañan; argumentando que continúan unidos por amor pero hay que destacar que este sentimiento lleva al individuo a idealizar al sujeto amado por lo tanto no se tienen la voluntad de mejorar su estilo de vida no se permiten conocer lo que hay mas allá de su mundo; es decir de su pareja con la que mantiene una relación autodestructiva.

Es de hacer notar que, las diversas formas de maltrato descritas con antelación son factores que favorecen la aparición y perpetuación de la violencia intrafamiliar.

Cabe precisar que, los estudiosos señalan que el maltrato doméstico recurrentemente sigue un ciclo conformado por tres etapas, la primera se caracteriza por un fuerte proceso de tensión, en la segunda se presenta la agresión física y posteriormente el arrepentimiento, para iniciar en el punto de partida conformándose un círculo vicioso.

Hoy por hoy el maltrato está constituido por toda clase de actitudes tendientes a dañar con el fin de someter fácilmente a la víctima. Toda vez que queda despojada de su confianza en sí misma y se refuerza la dependencia hacia el agresor.

La violencia intrafamiliar a existido desde antaño y en nuestros días se ha incrementado como la forma de dar solución a las diferencias familiares; por lo que se hace necesario la regulación de esta conducta además de la celebración de convenciones y conferencias nacionales e internacionales que dan origen a instrumentos jurídicos internacionales relativos a la prevención de la violencia familiar entre las que destacan:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- La declaración de los derechos de Virginia 17 de Octubre, 1774, sección I, expresa “ todos los hombres por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos ... ”

- La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, en su artículo 1º. afirma “ los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derecho ”

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aclamada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de Diciembre, 1948 en su artículo 1º. Consagra “ todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros ”. En su artículo 21 expresa “ toda persona todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, posición política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica, 22 de Noviembre 1969 artículo 1º. “ los Estados parte en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social ”

Por otra parte uno de los aspectos fundamentales es la protección a la mujer en diversas esferas ya que se pretende una igualdad llevándose a cabo diversos eventos de carácter internacional entre los que se encuentran los siguientes:

- La convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la mujer en 1948 artículo 1º. Dispone “ convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no debe negarse o restringirse por razones de sexos ”

- Convención sobre los Derechos Políticos a la Mujer 1952, artículo 1º. “ las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condición con los hombres, sin discriminación alguna ”

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1979 artículo 2º. Establece “ la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados sin dilación, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y con tal objeto se comprometen a una serie de medidas ”

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ( Convención de Belém do Pará ), febrero de 1995 “ deberá entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 2º. “ Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psíquica:

a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros. Violación, maltrato y abuso sexual;

b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprenda, entre otros, violación, abuso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud, o cualquier otro lugar, y

c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra. Después se hace una relación de los derechos protegidos y los deberes de los Estados ”

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**



### 2.3. Maltrato a los hijos.

No solo la violencia intrafamiliar se presenta entre los cónyuges o pareja sino que también atañe o trasciende a otros miembros de la familia y en la mayoría de los casos recae en los hijos.

Los hijos son de vital importancia en todo núcleo familiar su formación es relevante más aun su personalidad como individuo desde la primera etapa de su vida de ahí que el vínculo que se establezca con sus padres; es decir padre-madre-hijo será una sólida base para su vida futura.

El maltrato a los hijos no es un problema aislado esta estrechamente relacionado con otros; que afectan al individuo o a su familia; entre los que se encuentra la falta de preparación ya que es un factor que incide en que, el primer enemigo de los hijos es la ignorancia de los padres; otro es cuando los padres pierden el control de su agresividad e impulsos destructivos debido a una variedad de razones tanto socioeconómicas como ambientales algunas están relacionadas con su propia niñez.

“ Es difícil calcular el número de familias que maltratan a los niños. La familia es un ámbito de intimidad: los conflictos, las disputas y las violencias físicas no trascienden al exterior. Así, “ normalmente ”, la imagen que se da al mundo exterior es la de una familia intacta. Las estadísticas oficiales relativas al número de malos tratos no son sino la parte visible del iceberg. Los malos tratos a un niño, no son solamente un acto de brutalidad aislado cometido sobre el niño. Debe considerarse, igualmente, el conjunto de condiciones de vida, actos o negligencias que hacen que quede coartado el derecho de los niños a la vida, a la educación y a una ayuda real. ”<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 117

Un factor común en todas las formas de maltrato es el abuso de poder o autoridad. Este abuso se da cuando una persona más fuerte aprovecha la desventaja que tiene sobre el menor.

“ Los investigadores del tema aceptan una definición amplia del maltrato hacia los niños, que incluye conductas tales como dañarlos físicamente, no brindarles el alimento; no brindarles los cuidados apropiados o privarlos de afecto. El grado puede variar desde humillarlos con frecuencia hasta negarles el alimento; desde el zamarreo hasta la violación. ”<sup>53</sup>

De lo anterior se desprende que el maltrato a los hijos puede ser a través del abuso físico considerando a este como cualquier acción por parte de sus progenitores que provoca un daño físico o enfermedad a sus hijos. En donde se pueden percibir hematomas, cortaduras, quemaduras, golpes en la cabeza, fracturas en suma lesiones. Pero aunado a esto se pueden encontrar en los niños maltratados cicatrices antiguas, quemaduras de cigarro o marcas de mordeduras de la medida de un adulto todas ellas inexplicables para los padres. Y cuando se les cuestiona a los padres el origen de dichas marcas o cicatrices no tienen una respuesta contundente, verídica puesto que tratan de disfrazar la situación de maltrato que ejercen sobre sus menores argumentando un sin fin de causas y contradiciéndose constantemente y por lo tanto se percibe a todas luces el abuso en sus hijos.

El maltrato en los hijos al igual que entre los cónyuges se presenta en todos los estratos sociales, religiosos, económicos y culturales.

Los hijos menores de edad cuando son golpeados presentan “ un cuadro clínico causado por una patología mental familiar que hace víctima al niño en la época de su vida en que se encuentra más indefenso, aprovechándose de su incapacidad de comunicación para canalizar hacia él una agresión largamente deprimida. ”<sup>54</sup>

<sup>53</sup> Corsi Jorge, Ob. Cit., p. 39.

<sup>54</sup> Rodríguez Manzanera Luis, Ob. Cit., p. 177.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Son múltiples los factores que dan pauta al maltrato hacia los hijos como contrariedades laborales, económicas, frustraciones o desilusiones, etc. Otras circunstancias que predisponen al maltrato es el abuso en la familia de origen.

Otro tipo de abuso que se efectúa en los hijos es el sexual que es considerado como cualquier clase de contacto sexual con un niño por parte de un familiar con el fin de obtener la excitación o gratificación sexual del adulto. La intensidad del abuso puede variar desde la exhibición sexual hasta la violación.

El abuso sexual en el seno familiar es un delito que se encuentra tipificado y penalizado.

Un " alto porcentaje de niñas son víctimas de abuso sexual intrafamiliar a través del incesto padre-hija. La edad en que más frecuentemente se produce es alrededor de la pubertad, y un padre puede continuar manteniendo relaciones sexuales con una o más de sus hijas a lo largo de varios años. Muchas veces, el incesto no se revela hasta que la hija se va del hogar. Cuanto más cercana sea la relación entre el adulto y el niño, mayor será el daño potencial, ya que el abuso sexual intrafamiliar ocasiona a la víctima importantes daños psicológicos. "55

El abuso sexual en los hijos puede presentarse también por medio de pornografía, exhibición del cuerpo desnudo o semidesnudo, contacto con el cuerpo del menor, hacer que éste toque el cuerpo de quien abuso e incluso llegar a la penetración oral, anal o vaginal. Aun cuando el abuso se de con el consentimiento del niño o menor, sigue siendo un abuso toda vez que el menor carece de madurez y conocimientos necesarios para evaluar su contenido y alcances; existe una relación desigual de uso de poder, el pequeño carece de autoridad, de desarrollo emocional, cognoscitivo y físico para una decisión de esa naturaleza. Sin embargo en mucho hogares se vive a diario el abuso sexual.

---

<sup>55</sup> Corsi Jorge, Ob. Cit., p. 42.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

En muchas familias cuando se llega a dar el abuso sexual en los hijos se mantiene en secreto durante años en consecuencia no se denuncia, quedando impune el delito. Pero lo más grave es que la víctima no reciba atención ya que es impactante para el menor y le genera secuelas.

Es indiscutible que los infantes abusados sexualmente suelen sentirse confundidos le es difícil distinguir claramente su rol como niño, hijo, etc. Y se agrava más sino existe comunicación y confianza con los padres y demás hermanos. Refieren los psicólogos que eventos de esta magnitud generan llanto fácil, cambios bruscos en la conducta, ausentismo escolar, depresión, irritación, dolor o lesión en la zona genital, temor al contacto físico.

Un factor importante es la edad del niño en virtud de ser fundamental para poder detectar, pedir ayuda y así denunciar el maltrato o abuso infringido por sus padres, ya que entre más pequeños sean son escasas las posibilidades de descubrirlo.

Si en la familia los golpes y maltrato son parte de las costumbres de la pareja; aparte de ser la forma de educar y transmitir patrones de conducta a sus hijos; seguramente éstos en el futuro los emplearán con sus propias familias ya que el niño aprende lo que ve.

Además de lo señalado el maltrato a los hijos puede ser a través de el abuso emocional; que es el más difícil de identificar y probar. Este tipo de maltrato se da por los insultos, amenazas, descalificaciones, castigos desproporcionados. Ejemplo de ello son los casos en que los padres pretenden que sus hijos sobresalgan en el colegio, en el deporte o en su vida social sin prever que con ello ocasionan un maltrato en sus pupilos porque sus buenas intenciones, pueden presionarlos o avergonzarlos trayendo como consecuencia sufrimiento emocional.

Otra forma en que el abuso emocional puede ser ejercido es cuando no se brinda afecto, apoyo y valoración que todo hijo menor de edad requiere para un sano desarrollo. Así el descuido, el abandono y la negligencia en el cuidado físico y psicológico de los hijos son forma de maltrato.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

“ El rechazo hacia el niño puede manifestarse en una actitud de indiferencia, que es otro modo de maltrato. Kanner dice al respecto: madres inestables, impregnadas de hostilidad, de miedo, con carencias, para adaptarse a la vida matrimonial y para asumir sus obligaciones con sus hijos. Todos los estudios muestran que los padres que rechazan a sus hijos tuvieron una infancia conflictiva, difícil, procedían de hogares deshechos o de hogares que ellas mismas se habían sentido rechazadas y en los que debieron sufrir la frialdad de la madre o la brutalidad del padre.

Otros problemas de los padres que rechazan a sus hijos: incompatibilidad, reyertas frecuentes, desilusión del padre o la madre por su cónyuge, falta de afecto, disgusto y temor por el embarazo, matrimonio combatido por los pariente.

El rechazo de los padres es la expresión fundamental de sus problemas afectivos. <sup>56</sup>

El abandono de los hijos es otra de las forma de maltrato ya que los padres ponen en peligro su salud y su vida.

El abandono consiste en “ dejar en su lugar, en situación de desamparo peligroso para la salud física o la vida a una persona menor. <sup>57</sup>

Dicho abandono a los hijos menores de edad implica privar de la asistencia y resguardo físico de los cuidados necesarios, significa el alejamiento de los padres. Así las cosas este abandono involucra a los padres en una conducta delictiva.

El abandono es motivado por diversas situaciones entre ellas conflictos conyugales, madre soltera, desempleo, carencias económicas, adicciones, etc. Percibiéndose en todos los supuestos la falta de afecto al menor; ya que para los padres es considerado como un estorbo.

<sup>56</sup> Marchioli Hilda, Criminología. La víctima del Delito, Porrúa, México 1998, p. 125.

<sup>57</sup> *Ibíd.*, p. 127

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El abandono a los hijos puede reflejarse por la deliberada abstención de proveer a las necesidades físicas y afectivas de el menor.

Muy interesante resulta conocer las cifras de los casos de abandono desde la perspectiva médica “ debe destacarse la desnutrición, y desde el punto de vista pediátrico, las desnutriciones se clasifican en tres grados: desnutrición de primer grado, cuando el niño tiene un peso que es el 75 al 85% del peso normal; desnutrición de segundo grado, cuando este peso oscila entre 70 y 75% del peso normal, y de tercer grado, cuando está por debajo del 60% del peso normal.

A un estado de desnutrición no se llega en pocos días, la desnutrición implica en sí negligencia, cuando no media ausencia de ayuda social. ”<sup>58</sup>

Jaime Marcovich realizó una investigación “ sobre 686 casos comprobados de maltrato a niños internados en el Hospital Infantil del Distrito Federal, durante 1997. De estos, el 18.2% de los casos presentaba trastornos serios de inanición y desnutrición, causados por el abandono, y el castigo consistente en encerrar al menor sin alimentos por tiempo prolongado.

Los casos estudiados por Marcovich eran graves, y sólo 307 sobrevivieron, es decir que 379, o sea el 55.2% falleció a causa de maltratos sufridos. ”<sup>59</sup>

“ La crueldad más intangible de todas, la crueldad oficial o la organizada, aquella que se comete intencionalmente por ignorancia, por insensibilidad o por omisión en la forma de falta de legislación o de cumplimiento de las misma que proteja adecuadamente al menor; en la de instituciones y escuelas inapropiadas; en la carencia y/o insuficiencia de ellas, de hogares sustitutos, de servicios sociales y de rehabilitación para todos aquellos que lo requieren. ”<sup>60</sup>

<sup>58</sup> Rodríguez Manzanera Luis, Ob. Cit., p. 177.

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 179

<sup>60</sup> Foncerrada Miguel, El maltrato físico al niño, IMSS, México, 1971, p. 13.



De todo lo anterior, resulta que la violencia intrafamiliar es un problema de gran alcance porque en quien recae sus consecuencias es en los hijos; no es exclusivo de algunos países a diario en todos los periódicos del mundo se publican casos de maltrato a los menores aun en su más tierna edad, reciben un maltrato grave por parte de sus padres. Anteriormente se conocía poco de esta problemática porque se mantenía en silencio o secreto; su verdadero alcance se ha manifestado por las denuncias que constantemente se hacen ya sea por los psicólogos, médicos o las propias víctimas.

En relación a lo aquí expuesto cabe hacer las siguientes interrogantes: ¿ Que tipo de personas se comportan en forma tan cruel con los niños indefensos ?, ¿ Por qué lo hace ?. Muchos de los padres que descargan violencia sobre sus hijos parecen a primera vista gente normal pero las apariencias engañan.

Es indiscutible que el problema de la violencia intrafamiliar nos ha rebasado siendo aún más grave la violencia que se ejerce hacia los infantes es por ello que Organismos Nacionales como Internacionales llevan a cabo programas con el objeto de combatir, prevenir y la erradicar problemática señalada.

Prueba de ellos son los siguientes instrumentos internacionales que se han elaborado en respuesta a la violencia en los niños:

- La Declaración de los Derechos del Niño 1959 en la cual se expresa " para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor y comprensión "

- Convención sobre los Derechos del Niño 1989 estipula " Se entiende por niño todo ser humano de dieciocho años de edad, salvo que por virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Ningún menor de 18 años será objeto de ingerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación. Por tanto, tendrá derecho a la protección de la ley contra esas agresiones "

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- “ El niño por falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, inclusive la protección legal, tanto antes como después del nacimiento ”

- Convenio de la Haya octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección a los Niños, en esta Convención se señalan las autoridades que son competentes para la protección de las personas y bienes de los niños; la ley aplicable; la responsabilidad parental ( padres y quienes ejerzan autoridad ); asegurar el reconocimiento y ejecución de las medidas de protección; y establecer entre las autoridades de los Estados contratantes la cooperación necesaria para conseguir los objetivos de la Convención.

#### **2.4. Maltrato de hijos a padres.**

Entre los padres e hijos se hace cada vez más notables las diferencias toda vez que en la actualidad las nuevas generaciones cuentan con mayor facilidad para instruirse debido a los nuevos medios de comunicación que llegan con rapidez a la cultura de masas trayendo como secuela la separación de los padres que por supuesto se sitúan en un gran abismo y por tanto un escaso control familiar sobre el menor.

Durante las diversas etapas por las que todo ser humano pasa es fundamental la presencia de los padres para la consolidación de la formación de todo individuo. Es preciso hacer hincapié que las etapas de mayor trascendencia son la niñez y más aun la adolescencia debido a que en ésta el papel de los progenitores es el modelo de referencia que permite la identificación o la oposición de los menores en virtud de lo anterior a los padres se les presentan diversos obstáculos para asumir este papel si es que no están conscientes de la importancia que tiene la cercanía con pupilos.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Aunado a lo anterior los niños requieren y exigen de los padres afecto, seguridad, protección, educación, convivencia, paciencia, comunicación, esparcimiento, tolerancia, respeto, etc. Es por ello que la familia es el primer ambiente social en que el menor se desenvuelve, donde realiza intercambios y recibe los primeros mensajes. De lo brevemente expuesto se deriva que a través de la familia los hijos se desarrollan y crecen como ejemplo de los padres; puesto que la familia refleja en los hijos un cúmulo de impresiones que le ofrece el medio ambiente que le rodea y resulta que si dicho ambiente es adecuado reflejara en los hijos crecimiento y buenas relaciones con sus semejantes en todos los aspectos.

Se sabe que es poco frecuente que los hijos provoquen algún tipo de violencia en contra de sus padres aunque no se descarta que pueda presentarse este tipo de violencia intrafamiliar en un escaso porcentaje; en el supuesto de que se lleve a cabo será a través de la manipulación de los hijos hacia los padres por alguna cuestión material o porque el agresor se encuentre bajo los efectos de algún tipo de sustancia que modifica tajantemente su conducta o comportamiento hacia sus progenitores.

Por lo que resulta de capital importancia que como hijos no debemos pasar por alto el respeto hacia nuestros padres por el simple hecho de serlo además de que les debemos cariño pese a que en diversas ocasiones se presenten infinidad de diferencias que hagan imposible la convivencia familiar. Por otra parte la familia es un valor primordial, pero cegarse en mantenerla unida cuando ya no es posible por el maltrato en sus miembros más vulnerables no parece ser lo más adecuado. Ya que el que ejerce abuso y daña a sus seres queridos es el que en primera instancia inicia la destrucción familiar.

Ahora bien, dentro de este punto es de hacer notar que la violencia intrafamiliar también involucra a las personas senectas que por sus condiciones son vulnerables y recaen las consecuencias de los conflictos familiares en muchas de las ocasiones en ellos.

Pero la evolución de la sociedad a traído actitudes desfavorables para las personas de la tercera edad por parte de las nuevas generaciones; antiguamente los ancianos eran respetados, venerados y admirados por todos; ejemplo de ello son los consejos de ancianos

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

por la autoridad que tenían en los pueblos. Se recurría a ellos por su experiencia y sabiduría.

“ Representaban los ancianos una pieza de continuidad, eran puente entre el presente y el pasado. Sus reminiscencias proporcionaban el principal eslabón vital y contribuían a tener un sentido de identidad grupal. ”<sup>61</sup>

A las personas de la tercera edad hoy difícilmente se le acepta, son rechazados, marginados o abiertamente eliminados por algunos de los jóvenes.

De lo antes señalado se entiende como violencia intrafamiliar “ toda acción u omisión física, psíquica o sexual practicada sobre los miembros más débiles de una comunidad familiar, fundamentalmente las ejercida sobre los menores, mujeres y ancianos, así como las derivadas de la ruptura de la convivencia o relación afectiva, que cause daño físico o psicológico o maltrato sin lesiones ”.<sup>62</sup>

El anciano por su propia condición se encuentra permanentemente en riesgo y se puede acentuar más dentro del ámbito familiar cuando carece de las atenciones que por su estado requiere; en ocasiones se convierte en víctima de violencia verbal e incluso física; este escenario suele presentarse en ambientes familiares deteriorados por la presencia del alcoholismo, enfermedad mental o las necesidades materiales que son apremiantes.

La American Medical Association definió el abuso al anciano como “ aquel acto u omisión que lleva como resultado un daño o amenaza de daño para la salud o el bienestar de una persona anciana. ”<sup>63</sup>

El maltrato en los senectos “ puede ser definido como todo acto que, por acción u omisión provoque daño físico o psicológico a un anciano por parte de un miembro de la

<sup>61</sup> Stanley, Frank, El Hombre Sexualmente Activo después de los Cuarenta, Diana, México 1975, p. 32

<sup>62</sup> Ganzemuller Roig C y Escudero Moratalle J. F., Vallina Frigola J., La violencia doméstica: regulación legal y análisis sociológico y multidisciplinar, Bosch, España 1999, p. 14

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 142



familia. Comprende agresiones físicas, tratamiento despectivo, descuido en la alimentación, el abrigo, los cuidados médicos, el abuso verbal, emotivo y financiero, la falta de atención, la intimidación, la amenazas, etcétera, por parte de los hijos u otros miembros de la familia. ”<sup>64</sup>

No hay que olvidar que si se deja en desamparo o abandono del anciano por parte de sus hijos se estarían cometiendo una conducta ilícita y en caso de que sufran golpes o vivan con violencia ocasionados por sus descendientes la legislación regula estas conductas que son sancionadas.

Muchos de los ancianos enfermos o por lo avanzado de su edad son seniles y requieren de cuidados especiales como es el aseo, ayuda para bañarse, comer, hacer sus necesidades, etc. Quienes están obligados a auxiliarlos son sus hijos y demás descendientes, pero en muchas de las ocasiones no están dispuestos a efectuar estas tareas por diversas causas, por lo que buscan una persona que cuide al senecto o dejan en total abandono a sus progenitores en una casa de asistencia o asilo.

Por otra parte, luego de acotar sobre las diversas formas en que puede llevarse a cabo el maltrato familiar es prudente que se busquen alternativas para solucionar las desavenencias familiares sin que medie la violencia. El Estado por su parte lleva a cabo acciones tendientes a atender y erradicar esta problemática creando y ejecutando planes, programas y proyectos pero hace falta todavía mas ya que la violencia en la familia es un asunto que nos concierne a todos.

En suma “ La Carta de la Naciones Unidas proclama que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. ”<sup>65</sup>

---

<sup>64</sup> Corsi Jorge, Ob. Cit., p.35

<sup>65</sup> Ibid., p.119.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## 2.5. Desintegración Familiar.

Desintegración " acción y efecto de desintegrar ". Desintegrar " Separar, aislar, dividir los elementos componentes o integrantes de un todo. "66

Desintegración " f. Acción y efecto de desintegrar. Desintegrar " Separar los diversos elementos que forman el todo de una cosa. "67

La desintegración familiar puede entenderse como la falta de uno o varios de los integrantes de un núcleo familiar.

De tal manera que la violencia intrafamiliar puede ser una de las causas de la desintegración familiar que hoy en día se manifiesta con cifras alarmantes ejemplo de ello son los niños de la calle.

A diario se presentan capítulos de violencia en múltiples familias; estos actos pueden ser con tanta crueldad quedando al descubierto; el abuso que puede ser físico, emocional o verbal tanto en hijos como entre los cónyuges. Sin embargo las víctimas se encuentran unidas con su agresor por una relación de afectividad, dependencia económica o moral.

Ahora bien, la " familia es el núcleo social primario integrado por las personas unidas por vínculos sociales más fuertes ( el conyugal y los de filiación o parentesco ). Es considerado, para la persona, como el medio ambiental natural a fin de conseguir el pleno desarrollo de la personalidad, y, para la sociedad, como célula natural y fundamental. "68

<sup>66</sup> Cabanellas Guillermo, T III, Ob. Cit., p. 196.

<sup>67</sup> Palomar de Miguel Juan, T I., Ob. Cit., p. 553

<sup>68</sup> Chávez Asencio Manuel F., La familia en el Derecho- Relaciones Jurídicas Conyugales, 4ta. Ed. Porrúa, México 1997, p. 11

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Hoy desafortunadamente la familia no tienen los valores e importancia que tenía hace una década, pues ha ido modificando su estructura debido a los inevitables cambios que experimenta la sociedad en su conjunto.

La familia adquiere importancia mayúscula porque es la encargada de transmitir valores, costumbres, principios y hábitos; la participación de todos sus integrantes es esencial para evitar desequilibrios y tensiones al interior de hogar debido a que en ocasiones se traducen en violencia intrafamiliar.

La familia asegura la integración de sus miembros a la sociedad porque juega un papel importante pero en algunos influye negativamente, y sobre todo cuando existen problemas de drogadicción y alcoholismo, delincuencia, violencia intrafamiliar en alguno de sus miembros de la familia.

Otro aspecto que adquiere relevancia en la desintegración familiar es el hecho de la independencia que solicitan y experimentan muchos adolescentes, es decir pretenden decidir y actuar por sí solos, lo que a llevado a muchos de ellos a salir a temprana edad de sus hogares enfrentándose al mundo solos sin la guía necesaria que son los padres para consolidarse en su vida adulta con madurez.

Sin duda alguna resulta necesario que desde el hogar se guíe y respete la forma de pensar y actuar de cualquier ser humano.

Aunque no todas las familias tienden a desintegrarse, es preciso hacer un alto y reflexionar sobre su importancia y tiempo que dedicamos a la convivencia en la familia, a hacer de este concepto una realidad: por ser el núcleo más fuerte de la sociedad.

Cabe destacar que la familia puede influir en el niño, ya sea positiva o negativamente con diversas acciones toda vez que los menores crecen como ejemplo de lo que su familia representa; la adolescencia es producto de la vida infantil y las edades posteriores son resultado de las bases que con anterioridad se pusieron; sin embargo, hay

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

adultos que se han convertido en delincuentes sin haber tenido antecedentes delictivos en su familia, ni pasan por un momento de desintegración familiar.

El Consejo Nacional de Población menciona que “ los hogares constituyen organizaciones sociales y espacios de convivencias donde ocurren los procesos de reproducción cotidiana y generacional. Los individuos asumen en ellos sus responsabilidades y ejercen sus derechos más elementales ... en ella se fomenta el apoyo a nuestras tradiciones y costumbres, así como el aprecio a nuestra historia y valores. El desarrollo pleno de la vida humana exige el bienestar social . ”<sup>69</sup>

Dentro de la familia debe existir equilibrio y estabilidad particularmente en los padres pero no hay que olvidar que la dinámica familiar no está exenta de tensiones, conflictos que puede provocar violencia. Cuando no hay correspondencia entre los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros que conforman el núcleo familiar, pueden derivarse diferencias que afectan a la familia en su conjunto..

Por otra parte las separaciones o divorcios aumentan cada día siendo otra causa de desintegración familiar; un aspecto tomado en consideración en antaño era el hecho de si se daba la separación o divorcio en la pareja; los comentarios de “ el que dirán ” adquirirían relevancia puesto que se debía mantener la unidad de la familia a toda costa siendo el factor determinante los hijos por tanto se optaba por descartar la separación o divorcio de los padres.

Ahora bien, otros factores que influyen son la incompatibilidad en los caracteres de la pareja; la falta de preparación y de madurez de los cónyuges así como las agresiones en la familia son aspectos negativos que muestran lo deteriorado que se encuentra el núcleo familiar y que puede dar pauta a la desintegración.

“ La familia engendra relaciones jurídicas de gran trascendencia, tanto entre los integrantes de la pareja inicial, como con respecto a las personas que han derivado de ella.

<sup>69</sup> Revista Espacios, Año IV, No. 53, Julio 1998, p 19.



Y éste es el aspecto que lleva a considerar a la familia como núcleo jurídico, en cuya organización interviene el Estado, regulando todas las complejas consecuencias legales que este núcleo puede engendrar. <sup>70</sup>

## 2.6. Alcoholismo

Alcoholismo “ vicio, que deriva de la auto-intoxicación por medio del fermento o de la destilación alcohólica trasciende del individuo a la sociedad.

Las consecuencias del alcoholismo en el orden familiar son: taras hereditarias, la enfermedad, la miseria y la perversión, el abandono de la vida doméstica con todas sus consecuencias y los malos ejemplos en general. <sup>71</sup>

Alcoholismo “ m. Abuso de bebidas alcohólicas. // Enfermedad originada por el abuso. <sup>72</sup>

“ La Organización Mundial de la Salud ( OMS ) considera al alcoholismo como una enfermedad de carácter físico, psíquico y social, y además es progresivo incurable y mortal. <sup>73</sup>

Alcoholismo “ Abuso de las bebidas alcohólicas. Enfermedad, ordinaria crónica, que proviene de aquel exceso. Puede originar la pérdida de la patria potestad. El alcoholismo constituye una plaga de la humanidad, de funestas consecuencias individuales-vida acortada y sin salud-. <sup>74</sup>

<sup>70</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, T XI., Ob. Cit., p 992

<sup>71</sup> *Ibid.*, T I., p. 633

<sup>72</sup> Palomar de Miguel Juan, T I., Ob. Cit., p. 78

<sup>73</sup> Universidad Nacional Autónoma de México, Gaceta de Trabajo Social, Época VIII, No. 54, Octubre 1997, p. 20.

<sup>74</sup> Cabanellas Guillermo, T I., Ob. Cit., p. 242

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Desde tiempos inmemorables y prácticamente en todas las culturas se han consumido bebidas alcohólicas, obtenidas por fermentación de diversas plantas pero su consumo tenía otros fines.

Hoy por hoy el alcohol es, entre los sedantes, el más usado y, si se consideran sus efectos destructivos, es una de las drogas más peligrosas. En otro tiempo se tomaba como cura para toda clase de males sin embargo el abuso que de él se hace lo ha convertido en un azote de la sociedad.

Actualmente hay muchos hogares donde el ambiente familiar propicia el consumo de alcohol y drogas.

El alcoholismo es un factor que deforma y deteriora el hogar y se refleja en malos tratos, inestabilidad en las relaciones familiares, separación de la pareja, abandono de los hijos si es que alguno de los padres vive con ese hábito además de delincuencia.

En las familias donde existe rasgos de violencia algunos de sus integrantes recurren a medios para fugarse de su realidad entre ellos se encuentra el alcohol con lo que pretenden adquirir una sensación de tranquilidad y bienestar. El consumo de alcohol puede favorecer la presencia de conductas violentas y por tanto existe el riesgo de que si se presenta algún hecho de violencia en el seno familiar en cualquier momento se repita esta situación pues en muchas de las ocasiones con el influjo de éste, no hay control de los impulsos.

La adicción al alcohol se convierte en un problema de ingobernabilidad para quien lo consume, puesto que aunque admiten el daño que causa tanto en su persona como en su familia, no pueden después de algún tiempo dejar de consumirlo y como consecuencia no puede discernir la diferencia entre lo verdadero y lo falso.

En consecuencia la persona que ingiere bebidas alcohólicas considera que su forma de ser y de actuar es normal sin percatarse que quizá su conducta bajo la influencia de estas

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



bebidas provoca situaciones agresivas que desencadenan violencia tanto con su pareja como con sus descendientes.

El aspecto cultural toma relevancia en este renglón porque frecuentemente se escuchan frases como " no es responsable de sus agresiones porque estaba borracho ", con el fin de justificar su actuar pensando que por el hecho de encontrarse en estado de ebriedad y haber cometido una conducta ilícita serán eximidos de su responsabilidad.

El alcohol puede actuar de diversas maneras en la persona puede ser un desinhibidor para los hombres, pero también puede ser una excusa para disculpar su conducta después de haberla realizado. En el caso de maltrato familiar frecuentemente la víctima también justifica el actuar del agresor porque se encontraba con los efectos del alcohol y por tanto no sabía lo que hacía. Sin embargo quién se encuentra alcoholizado rara vez efectúa conductas violentas a gentes como su jefe, portero o vigilante del lugar donde vive o vecino todo lo contrario con quién se muestra violento es con su familia porque es quien de alguna manera tolera este escenario que desencadena violencia, se muestran sumisos ante esta situación soportando todo acto que efectúe dentro del hogar por el vínculo afectivo que los une; gestándose un círculo vicioso porque cuando se presenta esta situación los más afectados son los hijos y la esposa. Las agresiones verbales y físicas generan temor en sus víctimas.

Respecto al agresor que utiliza alcohol para realizar conductas que maltratan a su familia una vez que a pasado el efecto de aquel argumenta que esta arrepentido y promete que no volverá a presentarse en ese estado o realizar una conducta similar; pero seguramente se alcoholizará de nuevo y maltratará a su familia.

En suma en hogares donde existen problemas de alcoholismo en uno o varios de sus integrantes será un factor preponderante para el maltrato intrafamiliar debido a que la ingestión de bebidas alcohólicas puede propiciar el desarrollo de violencia; lo más grave es el hecho de que el alcoholismo trae como irremediable consecuencia la total desintegración de los miembros de la familia, cada uno de ellos deciden seguir diversos caminos trayendo

ESTAS CON  
FALLA DE ORIGEN

como resultado, repercusiones directas a la familia y consecuentemente a la sociedad como la vagancia, delincuencia, inestabilidad en todos los aspectos y el extremo serán los casos que concluyen en prisión.

Por todo lo anterior, es necesario mantener unida a la familia y, cada uno de sus miembros debe ser responsable de sus actos.

## 2.7. Drogadicción.

Droga " Nombre de sustancias animales, vegetales o minerales empleadas en medicina, en la industria y otras actividades. "75

" Droga es el nombre genérico de ciertas sustancias minerales, vegetales o animales que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes.

Desde el punto de vista de su relación con las ciencias jurídico-sociales, el concepto de droga se asimila al de aquellas sustancias cuya acción sobre el organismo humano puede provocar consecuencias que se manifiestan en el campo de las mencionadas ciencias. "76

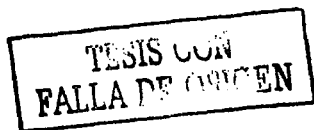
Drogadicción " ( De droga y adicción ). F. Adicción, hábito, de quienes se dejan dominar, por alguna droga. "77

La drogadicción es la adicción o hábito a ciertas sustancias y puede generar conductas violentas en la familia.

<sup>75</sup> Cabanellas Guillermo. T III., Ob. Cit. p 337.

<sup>76</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, T IX, Ob. Cit., p 525

<sup>77</sup> Palomar de Miguel Juan, T I., Ob. Cit., p 553



Sin duda alguna el contexto familiar es un aspecto importante porque puede propiciar el consumo de drogas ya que si no es adecuado puede dar auge a alguna adicción.

Las sustancias tóxicas conducen a un estado de intoxicación en quien las consume y en el caso de estimulantes puede presentarse agresividad ésta aumenta no sólo por sus acciones en el organismo, sino también por factores ambientales en donde se desenvuelven dichos individuos. Las personas que consumen este tipo de drogas su agresividad viene condicionada por la desinhibición que producen las sustancias.

El consumo de drogas estimulantes actúa como desinhibidor por un lado y por otro como excusa para el agresor de violencia intrafamiliar ya que es un elemento para justificar su conducta por parte de la víctima.

La familia juega un papel importante como ya a quedado señalado en la formación de los hijos; su influencia tiene una acción notablemente directa en el uso de las drogas.

Cabe apuntar que cuando en el contexto familiar existen factores negativos como pueden ser la falta de comunicación, confianza, maltrato en sus múltiples facetas, abandono de los hijos, etc. Puede dar surgimiento al consumo de drogas en uno o varios de los que conforman la familia. El hecho más trascendente es cuando se genera violencia como respuesta a la solución de sus problemas convirtiéndose en una forma habitual de resolverlos así los hijos que crecieron con violencia y consumo de drogas repiten el mismo modelo de vida; desarrollándose y creciendo como ejemplo de los padres y hermanos.

El problema en comento es grave, no solo por sus consecuencias sino además porque el adicto de hoy puede ser el criminal de mañana. Ya que el uso de drogas lleva implícito en muchas de las ocasiones la comisión de delitos y en el caso de la familia puede generar violencia consecuentemente desintegración familiar.

Hechos cotidianos como los que a continuación se describen marcan una dependencia a ciertos hábitos relacionados con las drogas ejemplo de ello es la persona que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

plácidamente fuma su pipa, los señores que todas las tardes se reúnen para tomar café, la persona que cada noche bebe un sorbo de licor antes de acostarse o aquella que no es capaz de abstenerse de fuman un cigarrillo tras otro durante una reunión de negocios pueden, sin distinción, definirse como adictos, es decir, dependen de una droga o, más exactamente, como incapaces de renunciar a lo que en su caso se ha convertido en un hábito

Quien inicia en el mundo de las drogas se encuentra totalmente desinformando sobre sus efectos y consecuencias. Por lo que es prudente la divulgación detallada, bien fundamentada y apoyada en datos reales, la exposición clara de los peligros que implica inmiscuirse en el mundo de las drogas; lo anterior con el fin de prevenir. Educar acerca de los riesgos de las drogas es un asunto que nos compete a todos y por supuesto la familia tiene una gran parte de responsabilidad en este renglón

Si son los padres quienes tienen inclinación a las drogas los hijos asimilarn que este hábito es normal y en muchos de los casos experimentan a temprana edad con las drogas aunado a ello si existe en la familia agresiones éstas pueden aumentar en la familia. Ambas formas de conducirse generar problemas familiares complicando la paz que debe reinar en el hogar.

Todo individuo durante su adolescencia pasa por una crisis y si no se tienen bases sólidas y comunicación tanto con los padres como con el resto de los integrantes de la familia se puede llegar al consumo de drogas con el fin de buscar una salida o respuesta a sus conflictos. Sin duda, es prudente que exista una eficaz información acerca de las drogas para evitar su consumo y los daños que ocasionado.

Si el problema de drogadicción es vivida por los hijos los padres harán lo imposible por ayudarlos a recuperarse y en el supuesto de fracasar terminaran aceptándolos y justificando su conducta cuando se vean involucrados en situaciones legales.

El placer que produce el consumo de las drogas tiene mayor peso que las consecuencias negativas, pero suele conducir a un estado de conflicto provocado por el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sentimiento de culpabilidad y por el pesar que acompaña al deseo de repetir la acción placentera; el conflicto desgasta, conduce a una pérdida de autocontrol y a recurrir una vez más a la droga. No es fácil salir de ese círculo; para hacerlo, se necesita de un arduo trabajo, mucho esfuerzo, sufrimiento y maduración personal.

Actualmente son muchas las sustancias utilizadas como drogas y se encuentran a la vuelta de la esquina al alcance de cualquier persona desde edades muy tempranas es preciso reiterar que algunos de los factores negativos que son propicios para iniciarse en las drogas son: muchos de los drogadictos provienen de familias en las cuales ha faltado una verdadera identidad con los padres, el fallecimiento o lejanía más o menos permanente de uno de los progenitores o ambos o, mas sencillamente, la incapacidad de éstos para ofrecer un modelo estable a sus hijos.

El fenómeno de la drogadicción se ha convertido, en forma epidémica en el peor problema criminológico de los últimos años, por su extensión y daño causado.

El problema de la violencia intrafamiliar, alcoholismo, drogadicción y desintegración familiar son complejos y graves por las secuelas que dejan en la familia y en el ser humano, si bien es cierto que se realizan campañas para prevenir y difundir sus consecuencias no han sido del todo asertivas porque estos males continúan aquejando a miles de personas.

Por otra parte el maltrato familiar es sancionado en el caso del Estado de México por el Código Penal Estatal; pero se requiere que las penalidades aumenten para que no se siga haciendo uso de la violencia. Se sabe que la violencia en el núcleo familiar se lleva a cabo a diario y que por diversas cuestiones no se denuncia. Es preciso que las familias solucionen sus problemas familiares auxiliándose de instituciones públicas y privadas especializadas en la atención a la violencia familiar y que se haga el mayor de los esfuerzos para no recurrir a hábitos que propicien más problemas tanto en la familia como en la sociedad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **CAPITULO TERCERO**

### **3. CREACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

#### **3.1. Centros de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual.**

Es importante reiterar que la violencia intrafamiliar va desde el maltrato verbal hasta la agresión física, pudiendo ser un acto único o un conjunto sistemático. Siendo los mas vulnerables principalmente las mujeres, niños, niñas y senectos, sin importar su nivel educativo, social o económico.

En nuestro país esta problemática es relevante tanto por su magnitud como por su trascendencia debido a las variadas repercusiones que tiene.

En la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar se observa un factor determinante que señala quienes ejercen el " derecho " de someter a los demás miembros de la familia; es una forma de ejercer el poder y así conservar su status ya sea por el poder económico y/o autoridad patriarcal o moral. Otros factores que influyen son los ideológicos, religiosos, costumbres y de genero que determinan o señalan quien de los miembros de la familia debe ejercer el poder.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Excepcionalmente existen casos en los que el agresor no es el que solventa económicamente a la familia, sino que por su posición al varón se le atribuye el derecho de determinar sobre los demás pretendiendo dar cumplimiento a las supuestas funciones que le son impuestas por patrones de conducta establecidos por la sociedad, haciendo que tenga una clara idea de superioridad sobre la mujer.

Por lo que hace a la violencia sexual que frecuentemente se presenta dentro de algunos núcleos familiares; puede considerarse como una relación de poder y dominación a través del ejercicio de la sexualidad impositiva. Tradicionalmente se ha considerado a la mujer como víctima más frecuente de este tipo de violencia en sus diferentes grados que van desde las agresiones verbales con contenido sexual hasta las físicas como los actos libidinosos, el incesto y la violación. Cabe hacer mención que este tipo de violencia también los menores la padecen siendo elevado el número de casos que se presentan pero poco frecuente que sean denunciados por diversas causas.

Ahora bien, la violencia intrafamiliar se manifiesta con distintas características, modalidades y magnitudes estando presente en casi todas las sociedades del mundo. Aún cuando no es visible, esta problemática es una de las más crudas consecuencias de la desigual distribución de poderes, funciones y capacidades que, a través del género, las sociedades han asignado a cada uno de los sexos.

De ahí que, de diversas maneras y a través de distintos medios, se han transmitido mitos y prejuicios que subordinan a un sexo bajo el otro. Por lo que muchas mujeres encuentran cerrados los espacios de participación, desarrollo personal, de acceso a servicios adecuados de salud y educación, de trabajos bien remunerados, etc. La intimidad y privacidad de los hogares no nivela esta situación, por el contrario agudiza y paradójicamente, los convierte en los lugares más inseguros para muchas mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidad que enfrentan ahí eventos de maltrato, con importantes consecuencias para su desarrollo físico y psicoemocional.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

“ Fue hasta los años sesentas y ochentas que el tema de la violencia familiar fue incorporado a las agendas de discusión, para salir, en definitiva, del ocultamiento e invisibilidad. A nivel mundial, el tema fue pensado y, trabajado por organizaciones no gubernamentales. Fueron principalmente organizaciones de mujeres las que evidenciaron la magnitud del fenómeno y propiciaron que dejara de considerarse como un evento privado para convertirse un asunto público. ”<sup>78</sup>

“ La violencia y el maltrato dentro de la familia no es un fenómeno aislado, como durante tanto tiempo nos empeñamos en creer. Diversos estudios estadísticos desafían nuestra incredulidad: alrededor del 50 % de las familias sufre o ha sufrido algunas de las formas con las cuales se manifiesta el problema.

En realidad, encontraremos un fenómeno complejo, multifacético y extendido: violencia conyugal, maltrato infantil, abuso sexual intrafamiliar, maltrato a personas ancianas y a discapacitados son algunas de sus manifestaciones más frecuentes. Lo encontramos en todas las clases sociales y en todos los niveles socioeducativos. Adopta diversas formas: maltrato físico, maltrato psicológico, abuso sexual, abandono y negligencia. ”<sup>79</sup>

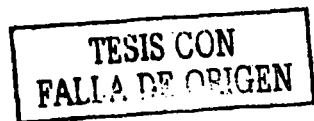
“ La violencia familiar comenzó a tematizarse como problema social grave a comienzos de los años 60, cuando algunos autores describieron el “ síndrome del niño golpeado ”, redefiniendo los malos tratos hacia los niños. El tratamiento periodístico de estos casos, en una época en que los medios de comunicación comenzaban a mostrar su poder de penetración, contribuyó a generar un incremento de la conciencia pública sobre el problema. ”<sup>80</sup>

La violencia en el núcleo familiar es un problema que no puede mantenerse oculto porque afecta a toda la familia; por mínima que sea la actitud violenta, es necesario que se

<sup>78</sup> Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, informe anual de actividades julio 1999-junio 2000, p. 10

<sup>79</sup> Corsi Jorge, Ob. Cit., p. 9

<sup>80</sup> Ibid., p.16





busquen opciones que solucionen las diferencias ya que de lo contrario puede generar situaciones graves como maltrato físico. Actualmente existen instituciones públicas y privadas que atienden a las víctimas y agresores de esta problemática.

En cuanto al Estado de México el Gobierno conjuntamente con otras instituciones a puesto en marcha diversos programas para prevenir la violencia en el seno familiar; una de las instituciones que a puesto énfasis en esta problemática es " La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, consciente de que la procuración de Justicia es una obligación que no solo involucra al Estado, sino a la sociedad en su conjunto, el 8 de marzo de 1991, pone en marcha el " Programa Interdisciplinario de Atención a Personas Violadas " (PIAV), siendo en sus inicios un programa psicoterapéutico para las víctimas de este delito, en el mismo año, en el mes de julio, se suscribió un convenio con el DIFEM, para el establecimiento de Agencias del Ministerio Público Especializadas para la Atención de las víctimas de este tipo de violencia. Posteriormente en 1995, crea el " Programa de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual (APREVIS), cuyo objetivo era el de atender a las víctimas de ambos tipos de violencia, tanto aquellas que habían sufrido de manera directa como indirectamente. " <sup>81</sup>

Siendo precisamente la encargada de tal fin la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por disposición Constitucional tienen entre sus atribuciones intervenir en todos los asuntos que afecten al Estado, a la sociedad y en general a las personas a quienes las leyes otorgan especial protección.

De modo que, la protección a que se hace referencia es a las mujeres, los menores, discapacitados y senectos por ser vulnerables ante actos violentos, principalmente los que se ejecutan por miembros del núcleo familiar.

Así, pues la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a través de los Centros de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual así como los Sistemas Municipales

---

<sup>81</sup> Delgadillo G.L., M.C. Alarcón, M. Velásquez, R. Bueno, Ob. Cit., p. 10

**DIF del Estado de México brindan atención especializada e interdisciplinaria a víctimas que viven con violencia en la familia.**

En cuanto a los Centros de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual desarrollan programas de atención a víctimas y agresores de violencia intrafamiliar; centrandose en la procuración y asistencia de mujeres, niños y discapacitados.

Para ello se cuenta con un modelo de atención integral con atención médica-legal, psicológica, de trabajo social y jurídica; es decir un equipo multidisciplinario técnicamente capacitado y humanamente sensible para dar soporte a mujeres y niños que no saben manejar situaciones de violencia ya que rebasan su capacidad de respuesta; además en los diversos centros de atención se encuentran instaladas agencias del Ministerio Público para atender y agilizar las denuncias que se presenten.

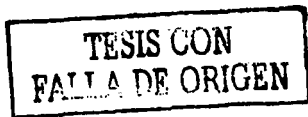
“ Es importante dejar en claro que, el CAMIS, Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual tiene la naturaleza de unidad técnica de apoyo a las atribuciones que corresponden a la Procuraduría en términos de su Ley Orgánica, por lo que su marco de actuación no se encuentra inmerso en el ejercicio de la acción penal, sino en las acciones de procuración de justicia, auxiliando a las Agencias de Ministerio Público Especializadas en la atención a la violencia intrafamiliar y sexual, fundamentalmente, y a las que se lo soliciten, en la integración de averiguaciones previas, en la instrucción de procesos penales así como en procedimientos civiles y familiares en donde se involucren menores y discapacitados, cuando se lo pida una autoridad competente. ”<sup>82</sup>

Los CAMIS realizan funciones encaminadas a:

- a) “Planear y desarrollar campañas de orientación sobre el maltrato sexual e intrafamiliar.
- b) Diseñar, actualizar y ejecutar los programas tendientes a prevenir delitos en el orden familiar en el Estado de México.

---

<sup>82</sup> Ibid., p. 8



- c) Brindar atención médica y psicológica a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual; así como proporcionar asesoría legal, y asistencia con personal especializado en trabajo social.
- d) Realizar estudios e investigaciones sobre las causas que originan los fenómenos sociales del maltrato intrafamiliar y sexual, y promover la formación de personal especializado para la atención institucional.
- e) Formular estadísticas, que permitan la elaboración de planes y programas de atención y desarrollar campañas de orientación y prevención del maltrato intrafamiliar y sexual.
- f) Dar cumplimiento a los convenios que la Procuraduría General de Justicia celebre con instituciones públicas y privadas, relativas a la prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual.
- g) Remitir los casos de maltrato intrafamiliar y sexual a las Agencias del Ministerio Público especializadas y dar seguimiento a las averiguaciones previas y causas penales correspondientes.
- h) Atender y coadyuvar las órdenes del Ministerio Público, en la investigación y persecución de los delitos relacionados al maltrato intrafamiliar y violencia sexual.
- i) Apoyar y coordinar acciones de prevención y atención a víctimas del maltrato intrafamiliar y sexual, mediante la impartición de talleres con autoridades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y los Sistemas Municipales.
- j) Informar a las áreas del seguimiento de programas, sobre las actividades del Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual.
- k) Fortalecer y eficientar el Programa de Atención a personas abandonadas, extraviadas y ausentes (ODISEA).
- l) Fortalecer el vínculo familiar a través de campañas de sensibilización para abatir la incidencia de personas abandonadas y extraviadas.
- m) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.”<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> Ibid., p. 9.

ESTA TESIS  
DE LA  
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Es importante destacar que la labor más significativa que los CAMIS llevan a cabo es en la etapa previa a la denuncia, en virtud de que se brinda un servicio de orientación, atención psicológica y asesoría.

Los CAMIS son creados por el incremento en la demanda de los servicios que se prestaban para la atención a problemas de violencia en la familia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado; el programa CAMIS ( Centro de atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual ), incluyó dentro de su estructura al “ Programa de Atención a Personas Abandonadas, Extraviadas y Ausentes ” ( ODISEA ). Actualmente se cuenta con 16 centros de los cuales 4 se encargan de dar trámite a la búsqueda de personas abandonadas, extraviadas y/o ausentes; algunos de estos centros se encuentran en las instalaciones de el D.I.F toda vez que son coadyuvantes en virtud de la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional.

Los CAMIS tienen como finalidad primordial proporcionar atención especializada a través de psicoterapia, orientación legal y asistencia de trabajo social a víctimas de violencia intrafamiliar y sexual al mismo tiempo desarrollar e implementar estrategias de prevención a través de materiales de difusión, conferencias y talleres además otorgar apoyo psicológico a los agresores.

El material de difusión de los centros en comento señala que aunado a lo anterior se presta:

- Atención psicoterapéutica especializada a víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.
- Intervención en crisis.
- Asesoría legal y canalización para la asistencia en procesos legales relacionados con los tipos de abuso sexual en niños, maltrato infantil, estupro, violación, hostigamiento sexual, incesto y otras conductas nocivas en contra de mujeres, niños, niñas, ancianos y discapacitados.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

- Talleres educativos para la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual dirigidos adolescentes y ancianos.
- Cursos y conferencias especializadas en la materia.
- Agencias del Ministerio Público Especializadas En Atención a la Violencia Intrafamiliar y Sexual.
- Atención Psicoterapéutica a hombres violentos.

Además se presta el servicio de ODISEA, un programa de atención a personas abandonadas, extraviadas o ausentes.

Los municipios que cuentan con Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Sexual son:

- TLALNEPANTLA ( CAMIS-ODISEA )
- ECATEPEC DIF
- CUAUTITLAN IZCALLI DIF
- TOLUCA ( CAMIS-ODISEA )
- TOLUCA DIF
- CHIMALHUACAN DIF
- VALLE DE CHALCO DIF
- ATIZAPAN DIF
- NAUCALPAN DIF
- METEPEC DIF
- TEXCOCO ( CAMIS-ODISEA )
- CUAUTITLAN MÉXICO
- SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA
- ATLACOMULCO DIF.
- AMECAMECA ( ODISEA ).
- TULTITLAN
- NEZAHUALCOYOTL ( LA PERLA )

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### **3.2. Agencias Especializadas en Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.**

A partir de julio de 1991 se crean las Agencias Especializadas en violencia intrafamiliar y sexual de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en virtud de la suscripción de un convenio con el DIFEM; poniendo de manifiesto la concepción del Ministerio Público, como una institución de buena fe, que representa los intereses sociales de las víctimas e investiga los elementos de prueba para la persecución de los delitos y lograr que efectivamente se ejercite la acción penal en contra de los probables responsables.

Respecto al personal que labora en las Agencias del Ministerio Público es femenino altamente capacitado y su perfil profesional cumple con la sensibilización suficiente en el manejo específico de esta problemática social. Actualmente existen en el Estado de México 12 ( AMPEVIS ) Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intrafamiliar y Sexual las cuales se ubican en:

- TOLUCA ( MAYO 1992 )
- NAUCALPAN ( SEPTIEMBRE 1992 )
- ECATEPEC ( FEBRERO 1993 )
- CHIMALHUACAN ( JULIO 1993 )
- TLALNEPANTLA ( ABRIL 1994 )
- CUAUTITLAN IZCALLI ( ABRIL 1994 )
- VALLE DE CHALCO ( ABRIL 1994 )
- ATIZPAN ( ENERO 1996 )
- METEPEC ( JULIO 1998 )
- TEXCOCO ( NOVIEMBRE 1998 )
- CUAUTITLAN MÉXICO ( MARZO 1999 )
- ATLACOMULCO ( JUNIO 1999 )

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Por otra parte, es indiscutible que el trabajo con violencia intrafamiliar es un problema complicado; su efectividad en la atención es determinada por matices de tipo técnico de ahí que sea necesaria la conformación de un equipo multidisciplinario que como ya quedo apuntado capacitado y sensibilizado para brindar la mejor atención posible a las personas que viven en su núcleo familiar violencia.

Ahora bien, las Agencias Especializadas del Ministerio Público en Atención a la Violencia Intrafamiliar y Sexual son una estructura de la Procuraduría General de Justicia que brindan atención integral a las víctimas de delitos relacionados con la violencia familiar y sexual.

Están conformadas por la Agente del Ministerio Público, el secretario de Ministerio Público y un Médico Legista. Se apoyan en la policía judicial que es quien realiza la investigación del probable delito; paralelamente el Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual proporciona apoyo psicológico, de trabajo social y asesoría legal a víctimas, familiares y personas, en general, que lo requieran.

De lo anterior se deriva que tanto los CAMIS como las AMPEVIS y DIF municipales pretender hacer frente a la violencia en las familias. Sin embargo no todas las víctimas de este tipo de violencia denuncian o acuden a alguna de las instituciones señaladas a recibir atención convirtiéndose esta problemática muy difícil de resolver.

Por otra parte el personal que labora en las AMPEVIS, CAMIS Y DIF municipales efectúan reuniones mensuales con la finalidad de preparar estrategias y dar auge a los múltiples problemas que presentan los demandantes de los servicios además de recibir una capacitación constante y así mantenerse actualizados.

De modo que estas agencias atienden especialmente a mujeres, niños, niñas, ancianos y discapacitados que han sufrido conductas violentas como lesiones, violación, estupro, actos libidinosos, abuso sexual infantil, abandono de familiares, robo de infantes, maltrato y otros delitos que inciden en la familia y que se integran en una averiguación

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

previa. En cuanto al maltrato a los hombres cuando llega a presentarse es menor en comparación de las mujeres y niños y son pocos los que denuncian o piden ayuda.

### **3.3. Clínica del Maltrato de los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.**

Los Municipios que integran el Estado de México cuenta con un DIF municipal en donde en la Dirección Jurídica de la Defensa del Menor y la Familia atiende el problema de la violencia intrafamiliar a través de la Clínica del maltrato.

Es importante destacar que los DIF municipales del Estado de México han suscrito convenios de colaboración con la Procuraduría General de Justicia Estatal para combatir la violencia familiar entre otros problemas que aquejan a los mexiquenses.

Los DIF municipales del Estado de México tienen como objeto primordial el desarrollo integral de la familia, para ello la Dirección Jurídica de la Defensa del Menor y la Familia cuenta con programas que dan atención integral a las personas que solicitan alguno de los servicios que brinda. Uno de ellos es la Clínica del maltrato integrada por una trabajadora social, una abogada y una psicóloga en donde se da atención y seguimiento psicológico, jurídico y social a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual así como asistencia médica

Aunado a lo señalado la clínica del maltrato lleva a cabo orientaciones, remite los casos de maltrato intrafamiliar y sexual a las agencias del Ministerio Público Especializado además atiende y coadyuva sus órdenes, efectúa talleres y pláticas también realiza visitas domiciliarias.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



La tarea fundamental de la clínica del maltrato es la de proteger la vida, integridad y seguridad de los receptores de violencia intrafamiliar y reeducar a quienes la provocan a través de terapias, platicas, talleres, periódicos murales, etc.

Es indiscutible el maltrato es un problema social, intencional, consciente; que desencadena agresión y/o violencia física, verbal, psicológica, sexual; que puede afectar la integridad, desarrollo y derechos de los miembros del núcleo familiar. Es decir atañe todas las esferas del individuo y por supuesto se manifiestan secuelas.

En cuanto al maltrato de menores en la mayoría de las ocasiones los padres consideran que los golpes, gritos, humillaciones, etc., son la manera de educar a sus hijos pero sin duda alguna es una forma mal entendida en razón de que se abusa del poder que tienen encontrándose el menor en desventaja; es un acto de irresponsabilidad formar a los hijos maltratándolos.

En otros casos el maltrato puede llevarse a cabo es a través de conductas ofensivas, lesivas, rechazo, descuido, golpes, tortura, falta de cariño, atención, gritos o no cubrir las necesidades más apremiantes.

Los menores también son maltratados cuando son expuestos a la calle para que trabajen; son explotados por sus padres los mandan a vender, limpiar parabrisas o pedir limosna con el fin de aportar ingresos para la manutención familiar, consecuencia de ello es su mala nutrición, falta de higiene, no asisten a la escuela convirtiéndose en muchas de las ocasiones en niño de la calle dando pauta a la drogadicción, vagancia, delincuencia, embarazos, etc.

Pero el maltrato a menores puede ser también por medio de burlas, privaciones, abandono, indiferencia, lesiones y en ocasiones se puede llegar a la muerte.

Es importante señalar que cuando una familia se ve involucrada en episodios de violencia intrafamiliar y se requiere de atención médica porque ya no se puede seguir

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ocultando las lesiones ocasionadas en el caso de menores; los padres argumentan frecuentemente aparentes caídas, hematomas que ignoran como surgieron, problemas respiratorios, quemaduras ( con cigarrillo ) pero por supuesto sus explicaciones son incongruentes y absurdas ya que los hechos demuestran todo lo contrario.

En suma la violencia en nuestro país, como en muchos otros forma parte de un proceso histórico-cultural que se transmite de generación en generación.

Por lo que en muchas familias se ejerce a diario; se justifica en las costumbres, creencia, valores y es la manera en que se resuelven las dificultades o diferencias.

Por lo anterior en la clínica del maltrato se orienta, motiva y se da seguimiento a los casos de maltrato conjuntamente se ayuda a los padres para que busquen formas que enseñen a sus hijos que se puede vivir sin violencia en la familia; así como desarrollo en todos los aspectos de su vida con el fin de estar mas capacitados y preparados para atender, educar y formar a sus hijos; aunado a ello se les hace hincapié que para educar no hay que maltratar; además de que deben tener muy presente la responsabilidad que involucra el ser padres toda vez que los menores requieren de atención y cuidados ya que de lo contrario pueden incurrir en un ilícito y se da pauta a la desintegración familiar entre otros males que solo traen efectos negativos.

Por lo anterior el DIF pone en marcha programas como ( AIA ) atención Integral al adolescente, ( AIMA ) atención Integral a madres adolescentes, ( UAS) unidad de asistencia social, ( MESE ) menor en situación extraordinaria, Trabajo Social Albergues así como la CLINICA DEL MALTRATO entre otros que contribuyen en la prevención de la violencia familiar; propician y fortalecen el desarrollo de valores, convivencia, respeto y promuevan las relaciones familiares y sociales.

Es importante, que los padres brinden educación, amor, protección y apoyo además de mantener comunicación así como tolerancia y respeto con sus hijos y pareja; más aun

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

con los niños ya que cuando son pequeños es factible moldearlos; deben de abstenerse de realizar actos de maltrato como sucede por desgracia en un gran número de hogares.

Ya que el maltrato en cualquier miembro de la familia tiene resultados graves e irreversibles sobre todo en quienes empiezan a vivirla o no pueden defenderse. Por lo que es fundamental que se asistan a las instituciones que prestan atención a este tipo de violencia como es el DIF, Agencias del Ministerio Público Especializadas, Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Sexual e Instituciones de Asistencia Privada.

No obstante lo anterior es importante respetar a todos y cada uno de los miembros de la familia; otro aspecto fundamental es el hecho de que los padres cumplan con sus obligaciones ya que reiteradamente se presentan casos de maltrato, ya sea físico, psicológico, de abandono o negligencia e incluso, abuso sexual.

Ahora bien, la clínica de maltrato recibe a diario denuncias ya sea por parte de los mismo miembros de la familia, por vecinos del lugar que se percatan de los hechos, por maestros ( cuando se trata de niños que asisten a la escuela ) y anónimos. Para ello el DIF tiene un equipo multidisciplinario conformado por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y abogados que se encargan de orientar, atender y asistir a las víctimas y en el supuesto de alguna conducta delictiva son canalizados al Ministerio Público.

Su principal tarea, es combatir y prevenir la violencia intrafamiliar, evitar nuevos episodios de maltrato, reiterar a los padres de la necesidad de respetar y mantener comunicación con sus hijos además de proveerlos de lo necesario e involucrarse ambos en el cuidado y educación de los menores que hayan procreado.

Los DIF municipales del Estado de México a través de Trabajadores Sociales dan seguimiento a los casos de maltrato realizando visitas domiciliarias esporádicas para comprobar que todo marche bien; y en los casos en que se comprueba que el maltrato en menores continúa y no se tiene la posibilidad de cambiar se promueve un juicio de la pérdida de la patria potestad por alguno de los padres o familiar para salvaguardar a los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

menores aunado a ello se esta en la posibilidad de presentar a los menores ante el Agente del Ministerio Público Especializado e iniciar una averiguación previa.

La patria potestad puede entenderse como el conjunto de facultades y derechos que los ascendientes tienen para cumplir con sus obligaciones hacia sus descendientes. Su objetivo es la asistencia, el cuidado y la protección de los menores, existiendo la obligación de parte de los hijos, cualquiera que sea su estado, edad y condición, de honrar y respetar a sus padres y ascendientes.

Por su parte el Código Civil del Estado de México en su numeral 4.201 dispone:  
Los hijos y sus ascendientes se deben respeto y consideración reciproca.

Mientras que el artículo 4.202 señala: La patria potestad se ejerce sobre los hijos menores no emancipados.

De acuerdo con el artículo 4.203 La patria potestad comprende la representación legal y la protección integral del menor en sus aspectos físico, moral y social, su guarda y custodia, la administración de sus bienes y el derecho de corrección.

En el artículo 4.204 establece: la patria potestad se ejerce en el siguiente orden:

- I. Por el padre y la madre;
- II. Por el abuelo y la abuela paternos
- III. Por el abuelo y la abuela maternos.

Tratándose de controversia entre los abuelos, el Juez decidirá, tomando en cuenta los intereses el menor.

En términos del artículo 4.205 la patria potestad en caso de separación de la pareja que la ejerce y no exista acuerdo sobre la custodia, el Juez resolverá, atendiendo siempre en cuenta los intereses del hijo.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

También indica dicho artículo que, quien no tenga la custodia le asiste el derecho de visita.

De la transcripción anterior se desprende que la patria potestad se ejerce sobre la persona y bienes de los hijos y entre estos y sus ascendientes se deben respeto y consideración. El cuanto a su ejercicio de la patria potestad primero serán los padres, después los abuelos paternos y finalmente los maternos.

Por otra parte un factor determinante en la actualidad es la economía tal parece que el obtener mayores ingresos es elemental para la familia bajo el supuesto de proporcionarle mejores niveles de vida. Sin embargo esta situación desencadena conflictos en el hogar porque frecuentemente los padres no tienen tiempo para convivir, mostrar su afecto, interés e intercambiar ideas, etc., con sus hijos por el contrario reciben gritos, amenazas e incluso golpes; con lo que se desencadena el maltrato.

Otro factor importante es el respeto y tolerancia en la familia ya que si desde niño se le trata con respeto se crecerá respetándose a sí mismo y, a la vez, se aprenderá a respetar a todos los seres humanos y a negociar sus diferencias.

Respecto al maltrato entre cónyuges en la clínica del maltrato se brinda atención psicológica y en caso de ser necesario se canaliza al Ministerio Público Especializado en Violencia Intrafamiliar además se otorga asesoría jurídica pues se tiene la opción de el divorcio en razón de que el fin del matrimonio es la vida en común pero respetándose; sin embargo en muchos casos la violencia intrafamiliar hace imposible tal fin.

Ahora bien, en relación al maltrato la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido tesis jurisprudenciales al respecto:

#### **DIVORCIO. INJURIAS COMO CAUSAL DE.**

Para arribar a la conclusión de que el demandado ejerció violencia física en la persona de la actora, se requiere de la apreciación conjunta de los diversos medios de convicción, pues

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

los testigos se percataron de las dificultades existentes en el matrimonio y coincidieron en relatar que el día de los hechos la actora se comunicó con ellos vía telefónica, informándoles que su esposo la había golpeado, versión que corrobora la hija menor del matrimonio durante la conversación y posteriormente al acudir en compañía de su hija al domicilio de tales testigos, lugar donde fueron depositados por otro matrimonio, percatándose en ese momento de que efectivamente la hoy tercera perjudicada presentaba huellas de haber sido maltratada físicamente; los anteriores testimonios, adminiculados con la fe ministerial efectuada por la representante social y los certificados expedidos por los facultativos del Departamento Médico Legista describiendo las lesiones que presentaba la ofendida, llevan a la conclusión de que el demandado infirió varios golpes a su cónyuge, máxime que al absolver posiciones reconoció que la noche de los hechos tuvo un conflicto con su pareja y " le dio un empujón ... interviniendo la niña no papá no le pegues ", versión que corrobora el dicho de los testigos de la actora; por tanto, la agresión inferida a la actora se considera constitutiva de injurias por el ánimo de ofensa con que se infirieron, lo que configura la causal de divorcio invocada, dando lugar a la disolución del vínculo matrimonial y a la condena al resto de las prestaciones demandadas.

#### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 429/92. Sergio Castellanos Zapeda. 13 de agosto de 1992. Mayoría de votos. Disidente: Carlos Hidalgo Riestra. Ponente: María de los Angeles E. Chavira Martínez. Secretario: Salvador Murguía Munguía.

Por otra parte la familia no esta exenta de delitos sexuales como la violación por medio de violencia moral. Por ello la Suprema Corte de Justicia establece jurisprudencia :

#### VIOLACIÓN. HIPÓTESIS EN QUE EXISTE VIOLENCIA MORAL.

Es constitutiva de violencia moral, la conducta del activo quién, en su carácter de progenitor, impone su ascendencia para obtener la cópula con sus menores hijas.

#### TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Amparo Directo 342/91. Augusto Sol Mijangos. 12 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Mariano Hernández Torres. Secretario: Stalin Rodríguez López.

En cuanto a la patria potestad la Suprema Corte de Justicia ha establecido la siguiente jurisprudencia:

**PATRIA POTESTAD, PÉRDIDA DE LA. UNA SIMPLE RECERA MÉDICA NO ES PRUEBA IDÓNEA PARA DEMOSTRAR CIERTO MALTRATO FÍSICO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO ).**

Para declarar la pérdida de la patria potestad a que se refiere el artículo 226 en su fracción III, del Código Civil del Estado de México, resulta improcedente una sencilla receta médica donde se señale que una menor de edad presenta un golpe, habida cuenta de que dicha documental no es apta para demostrar el maltrato alegado por parte de sus progenitores. Ello, en tanto ese documento no constituye un verdadero certificado médico de lesiones del cual se puede seguir en forma plena, o sea, que no deje lugar a duda, la forma y circunstancias en que a la pequeña se le propinó el golpe a que se contrae, no tampoco a acreditar una alteración en la salud ocasionable por algún maltrato físico de parte de sus padres, que incluso pusiere en peligro tanto la integridad físico como mental del menor.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL SEGUNDO DEL CIRCUITO.**

Amparo directo 1410/99. Silvestre Banda Hernández y María Dolores Domitila Rivera Delgado, 26 de junio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretaria: Araceli Delgado Holguín.

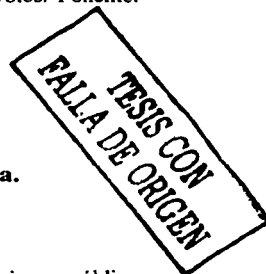
La violencia intrafamiliar también tiene consecuencias penales y el máximo tribunal a establecido jurisprudencia al respecto.

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, NO PROCEDE LA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN VII, INCISO B) DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LA ACUSADA PUEDE DETERMINARSE QUE NO IGNORA QUE CON SU CONDUCTA SE TIPIFICA AQUEL DELITO.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Si la acusada en su derecho o en su deber de corregir, educar y formar a sus hijos les causa maltrato físico o moral por incumplir con sus deberes escolares y domésticos, provocándoles además daño físico y psíquico, no procede que alegue a su favor la causa de exclusión de responsabilidad prevista en el inciso b) de la fracción VIII del artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal, pues a más de que es un principio general de derecho que la ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento, atento a las circunstancias personales de la acusada, esto es, su edad, grado de instrucción, estado civil y ocupación, la sitúan en el común de las personas; por tanto no puede ignorar que con su conducta infringe la norma cultural y jurídica, prevista en el artículo 343 bis del Código Penal ya citado, que en su párrafo tercero expresamente dispone " La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato ".

SEXTO TRIBUNAL 2216/2000. 16 de junio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Días de León de López. Secretaria: Silvia Lara Guadarrama.



### **3.4. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.**

En enero de 1961 por decreto presidencial se crea un organismo público descentralizado denominado Instituto Nacional de Protección a la infancia para dar respuesta a la creciente demanda de los servicios prestados por la Asociación de Protección a la Infancia, A.C. ( INPI ).

Mas tarde en julio de 1968 se constituye otro organismo público descentralizado llamado Instituto Mexicano de Asistencia a la niñez ( IMAN ), a fin de contribuir a resolver los problemas originados por el abandono y explotación de los menores.

Con posterioridad por decreto del Ejecutivo Federal en diciembre de 1982, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se integro como organismo descentralizado correspondiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia



encomendándosele la realización de programas de asistencia social del gobierno de la República.

Una vez conformado como DIF para el desempeño de sus labores se aplica una política asistencial como acción del gobierno para consolidar el pleno desarrollo de los más necesitados.

De lo antes señalado se desprende que el DIF tiene como función específica asistencia social y familiar como un proceso de cambio en donde la familia dentro de la comunidad, toma conciencia de sus necesidades más apremiantes.

Como organismo Público descentralizado de la Administración Pública en términos de la Ley de Asistencia Social el DIF; tiene competencia en toda la República debido a que cuenta con representaciones estatales, mismas que tienen como finalidad la protección de los derechos del menor y la familia en asuntos como pensiones alimenticias, niños abandonados, adopción del menor e incapacitado, abandono de hogar, problemas en el Registro Civil, problemas en general, donaciones y de maltrato a menores entre otros.

Como puede observarse el DIF lleva a cabo infinidad de programas así como actividades pero solo se destacaran las que realiza respecto al tema en estudio.

Para efectuar sus labores cuenta con diversos profesionistas como trabajadores sociales, psicólogos, médicos y abogados que atienden, informan, investigan y canalizan los casos o realizan convenios. Tienen a su cargo la atención integral e inmediata y específica de las personas que son objeto de maltrato físico, abuso psicológico, sexual, abandono o negligencia.

Sin duda alguna esta institución recibe denuncias personales y anónimas e indaga y corrobora éstas en el ámbito de su competencia y en el supuesto de no serlo canaliza a la respectiva.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El DIF preocupado por los más vulnerables capacita permanentemente a su personal involucrado en la atención de víctimas de violencia intrafamiliar con el propósito de difundir y prevenirla a través de orientación, pláticas comunitarias y en escuelas; además de formación de grupos de autoayuda con jóvenes toda vez que en muchas ocasiones el noviazgo es la antesala de la violencia conyugal de ahí que se impartan talleres de prevención a la violencia en jóvenes.

El material de difusión con el que se cuenta en esta institución es amplio, se preparan y renuevan trípticos, carteles, volantes, videos, diapositivas, acetatos, periódicos murales, rotafolios. Con ello se pretende hacer llegar al público en general y especialmente a las víctimas de violencia en el núcleo familiar información precisa y amplia para que recurra a las diversas instancias a recibir ayuda, asistencia legal, psicológica, médica y educativa.

Un aspecto de importancia mayúscula para lograr los objetivos del DIF es la participación social ya que es el elemento que le da empuje a todos los programas que se ponen en marcha en este organismo. Se requiere de la colaboración de toda la población y se pone mayor énfasis a las mujeres, adolescentes de ambos sexos, niños y ancianos así como familias en situaciones apremiantes. Sin embargo la violencia familiar es un fenómeno que afecta y preocupa tanto a jóvenes como a niños y se presenta cualquier tipo de familia.

El DIF como institución pretende formar y educar a los padres cuando se presentan actos de violencia en la casa porque es la base de quienes la habitan; los padres deben ser los encargados de erradicar estas conductas violentas. En el DIF se les proporciona orientación y brinda apoyo para una mejor enseñanza, corresponde a los padres disciplinar y educar a sus hijos pero debe ser con cariño no con autoritarismo, conducirlos y formarles un criterio para que piensen lo que resulta mas conveniente para ellos.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia pone énfasis en mantener la integración de la familia toda vez que juega el papel más importante de quienes

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

la componen pues influye en el crecimiento y consolidación de los mismo. Pero en algunos grupos familiares hay influencias negativas; se debe evitar los desequilibrios y tensiones al interior del hogar, porque muchas de las veces se traducen en maltrato, abandono, desintegración familiar, alcoholismo, drogadicción, violencia intrafamiliar y quienes sufren estas problemáticas tienen la opción de acudir al DIF en busca de ayuda para elegir la alternativa más conveniente y solucionar el conflicto.

Para el DIF es vital mantener el equilibrio y estabilidad en el grupo familiar siendo los padres los encargados de dirigir a sus hijos pequeños para que en la adolescencia no tengan demasiados tropiezos y lleguen a su vida adulta maduros viviendo plenamente.

Ya que la familia es el eje de la vida de toda persona; en ella lo ideal sería guiar y respetar otras formas de pensar, es decir en el hogar no se debe reprimir a los hijos, se les debe dar libertad de elegir, decidir y no imponer criterios para mantener unida a la familia.

El DIF preocupado por las diversas problemáticas que tienen las familias, en especial la violencia intrafamiliar y sus consecuencias pone en marcha programas como " Escuela para padres " enfocándose en la prevención y bienestar familiar en donde se enseña a los padres a escuchar a sus hijos además a ser escuchados por aquellos, la importancia de mantener comunicación constantemente, reflexión de situaciones de riesgo, respeto y unidad familiar, etc. Lo anterior con la finalidad de integrar a la familia; pero lo elemental de este trabajo es eliminar cualquier conducta violenta por insignificante que sea ya que puede culminar en delito y por supuesto desatándose otras situaciones.

Asimismo, cabe destacar que el aprender a ser padres engloba todo un compromiso con las futuras generaciones, pues de ello depende parte importante de su desenvolvimiento y lo que a su vez retribuye en la sociedad.

El objeto de esta institución entre otros es orientar, prevenir y eliminar todo tipo de violencia en la familia aunado a ello busca su integración y unión.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Lo antes señalado tiene su fundamento en el numeral 15 de la Ley sobre el Sistema Nacional de asistencia social que establece:

El organismo a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Salud se denomina Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan la disposiciones legales aplicables.

Ahora bien con la creación y permanencia de este tipo de instituciones que lleva a cabo ininidad de acciones asistenciales con las que se pretende un desarrollo integral en la familia como ya ha sido acotado, en donde no hay cabida para la violencia. Por ello es primordial la orientación, atención y seguimiento a víctimas y agresores de violencia en la familia así como combatirla y disminuirla es una cuestión prioritaria.

Ante este panorama también se encuentran inmersas las instituciones privadas que conjuntamente con el Estado son una instancia para recibir ayuda ante el problema de la violencia en la familia.

Importancia mayúscula tiene la confianza que las víctimas depositan en quién los escucha y por supuesto si se trata de una autoridad de la solución que de al problema de la violencia intrafamiliar.

Por otra parte indudablemente la familia debe ser proveedora de crecimiento, unión, comunicación, respeto, amor, confianza así como educadora. Aspectos que son fundamentales para prevenir indicios de violencia.

“ La familia es donde se comienza y se continúa la educación de los hijos. La familia es la célula de la sociedad pero no deja de ser cierta, considerándola como una

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

célula biológica, una célula moral y una célula cultural. En efecto, la sociedad crece y se renueva si las familias son numerosas, fecundas y sanas, y en este sentido, se le puede considerar como la raíz biológica de la sociedad. Las virtudes sociales se aprenden y se afianzan en la familia de ahí que sea la célula moral de la sociedad. ”<sup>84</sup>

Si bien es cierto que, la familia juega un papel importante para cualquier ser humano en donde la educación y formación son primordiales porque los hijos se desarrollan y crecen como ejemplo de los padres. Sin embargo las relaciones y convivencia familiares no siempre son en armonía y pueden originar violencia intrafamiliar.

Por ello Estado e instituciones privadas se han preocupado por dar solución a la violencia en la familia pero sus acciones no han sido del todo efectivas en razón de que en muchos hogares se continua haciendo uso del maltrato familiar como un hábito o forma de educar o corregir a sus hijos o bien como la manera de solucionar sus diferencias .

La falta de efectivos recursos sociales, legislativos, policiales y judiciales han hecho de la violencia familiar un problema difícil de atacar porque se mantiene en secreto; no se denuncia y mucho menos se asiste a las instituciones especializadas para recibir ayuda. Es necesario que se continúe con la prevención del maltrato intrafamiliar por ello las instituciones encargadas de tal fin deben poner en practica una eficaz y amplia difusión del problema así como de sus consecuencia; además es fundamental crear una cultura de denuncia ya que son pocas las personas que deciden iniciar una averiguación previa por diversas causas pero son muchas las que padecen violencia en el hogar.

En cuanto al maltrato a los hombres es posible afirmar que el porcentaje es menor en comparación con las mujeres y niños. Los hombres generalmente han aprendido a no pedir ayuda pese a que sean maltratados y para el problema que nos ocupa mucho menos puesto que tratan de solucionar sus diferencia familiares solos.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

<sup>84</sup> Pacheco Escobedo Alberto., La familia en el Derecho Civil Mexicano, 1ª. Ed., Panorama, México 1993, p. 21.

De todo lo anterior, resulta que la violencia intrafamiliar en la mayoría de los casos se mantiene escondida; se encuentra en todos los estratos sociales y económicos; afecta a todos los integrantes de la familia en la libertad, la salud física y emocional, así como en la seguridad. Es necesario que se trabaje con las víctimas y agresores para eliminar todo tipo de violencia en el núcleo familiar conjuntamente es preciso reeducar y aprender a convivir y solucionar las diferencias familiar sin violentarse.

Ahora bien, la violencia intrafamiliar se puede entender como un acto de poder u omisión que comete un miembro de la familia con el fin de dominar, controlar, someter o agredir física, verbalmente, psicoemocional o sexualmente a otro miembro de ese núcleo familiar. La violencia familiar implica intimidar, atemorizar o forzar a algún miembro de la familia ha hacer algo en contra de su voluntad.

Por otra parte es importante retomar el Código Penal del Estado de México utiliza el termino MALTRATO FAMILIAR y no VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Cabe reiterar que dicho ordenamiento señala en el numeral 218 que se entiende por MALTRATO FAMILIAR al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral, en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas.

Ahora bien, respecto a la Ministerio Público Especializado en Violencia Intrafamiliar debe dar agilidad a las diligencias que lleva a cabo en virtud de que las víctimas se desesperan por el tiempo que tarda la integración de la averiguación previa. En cuanto a este renglón es prudente acotar que el Estado de México esta integrado por 124 municipios de los cuales solo en 12 hay Agencias del Ministerio Público citadas, razón por la cual es necesario que se incremente el numero de dichas agencias porque hay poblados lejanos de las actuales en donde existen víctimas y agresores de la violencia en comento y no tienen acceso a estas a ellas.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

En cuanto a las demás instituciones deben poner el máximo de sus esfuerzos para combatir la violencia familiar ya que puede generar otros problemas que afectan a la familia.

En suma la violencia en la familia es motivo de preocupación e indignación porque afecta a todos los miembros de la familia y va en contra de sus fines. Por lo que el Estado y la sociedad deben trabajar conjuntamente para erradicarla.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

# FALTA LAS PAGINAS

100

A

101

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## CAPITULO CUARTO

### 4. LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

#### 4.1. Delitos cometidos derivados de la violencia intrafamiliar.

Dentro de este apartado solo se hará mención de tres delito en razón de son los que se denuncian aunque existen otros relacionados con la violencia intrafamiliar.

Es sabido que la violencia intrafamiliar tiene como consecuencia en muchas ocasiones conductas delictivas pero las víctimas no denuncian por diversas causas entre ellas se encuentran los lazos sentimentales que las une al agresor, la dependencia económica, el temor, el que dirán, etc. Las denuncias son pocas pero la realidad muestra que la violencia en la familia va en aumento y tiene secuelas trascendentes en quienes la padecen.

Por otro lado cabe hacer mención que los niños que han presenciado o han sido víctimas de violencia tienen consecuencias en el sentido de que tal situación les causa daños emocionales entre otros. La violencia en la familia se puede llevar a cabo por agresiones que son actitudes dirigidas exclusivamente a dañar la integridad emocional; o pueden ser todo tipo de manifestaciones verbales o gestuales que humillan y degradan a quien van dirigidas. Y le pueden generar sentimientos de desvalorización, baja autoestima e inseguridad personal, entre otros señalan los psicólogos.. Culturalmente el recurso de la violencia física y/o verbal se justifica en la educación en el caso de los menores.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Además la falta de sentimiento paternal para proteger al niño, no tocarlo o no demostrarle amor constituyen una forma grave de maltrato argumentan los estudiosos y por lo general no es reconocido como tal.

Aunado a lo anterior frecuentemente las víctimas, ya sea hombres, mujeres o niños, tardan en aceptar que viven en un círculo de violencia y en otras ocasiones por temor o auténtico terror, no buscan ayuda o denuncian al agresor. Sin embargo la violencia intrafamiliar no solo se trata de golpes como ya quedo apuntado sino además en muchos de los casos se presenta el maltrato emocional, a través de insultos, humillaciones, y desatención; lo que más tarde se convertirá en agresión física; en razón de que la violencia en la familia es gradual y cíclica.

Por lo que hace a la víctima cuando se decide a pedir ayuda o denunciar, se presenta otro problema derivado de los afectos que existen entre esta y su agresor. Ya que frecuentemente acuden una vez a la terapia o pocas veces, y aquellas que denuncian a su agresor no continúan con la denuncia porque con posterioridad se dará la reconciliación y otorgarán el perdón extinguiendo la acción penal.

En cuanto al agresor generalmente se arrepiente, las partes se concilian y la víctima decide darle otra oportunidad, pero después el ciclo de violencia se vuelve a repetir.

En el caso de los hijos en muchas de las ocasiones en su vida adulta reproducen el patrón de la violencia en razón de que aprendieron a resolver así sus problemas.

La violencia dentro del núcleo familiar tiene secuelas y se torna grave cuando se mezcla con factores como altos niveles de depresión, alcohol, droga, baja autoestima, poca tolerancia, presiones externas como las económicas y si no se encuentra solución a los problemas pueden resultar conductas ilícitas.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Estas conductas pueden ocasionar lesiones, abandono de familiares y maltrato familiar. Pero también en la violencia intrafamiliar se presenta el abuso sexual y la violación.

Sin la menor duda en nuestro país la violencia en el hogar siempre ha recibido tratamiento parcial que van desde la atención médica hasta el consejo religioso. Pero cada uno de los profesionista que tratan de auxiliar a las personas que viven episodios de violencia en la familia lo hacen por separado y lo que se requiere es un trabajo en equipo; de ahí que el médico sane únicamente la heridas físicas ocasionadas por el maltrato; el psicólogo descifra el inconsciente de las víctimas; las autoridades escuchan las repetidas veces en que las víctimas acuden a "denunciar"; el medio social es el encargado de controlar y hacer cumplir las costumbres, tradiciones y creencias normadoras de la vida familiar privada; y lo que se requiere es una atención integral.

Por lo antes señalado la Procuraduría General de Justicia del Estado de México lleva a cabo acciones tendientes a la atención de víctimas de los delitos generados por la violencia en el núcleo familiar a parte de castigar a los generadores de dichas conductas; ya que la violencia en la familia no puede seguir ocultándose se requiere apoyar y atender a quienes la viven y erradicarla.

Para ello se crean las Agencias Especializadas del Ministerio Público en Violencia Intrafamiliar y Sexual así como los CAMIS ( Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual ), ambas instituciones dependientes de la Procuraduría Estatal citada. La primera sanciona las conductas ilícitas que se ejecutan en el núcleo familiar mientras la segunda lleva a cabo acciones para prevenir y combatir las conductas antisociales mediante terapias psicológicas, talleres, conferencias, etc., todo ello con el fin de obtener logros el en núcleo familiar así como armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que suceda.

Estas instituciones así como también la participación de los DIF municipales promueven el crecimiento personal de las víctimas, la toma de decisiones, la auto-

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

responsabilidad, la motivación para hacer valer sus derechos inalienables y la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Su fin inmediato es proporcionar atención integral a las personas afectadas por la violencia dentro del hogar, mediante un equipo multidisciplinario conformado de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados quienes ayudan a las víctimas a llevar a cabo relaciones familiares libres de maltrato mejorando la comunicación entre los integrantes del núcleo familiar aunado a ello la convivencia y reducción de los índices delictivos.

Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intramiliar y Sexual adquieren relevancia toda vez que indagan sobre probables hechos delictivos en caso de su comprobación se ejerce acción penal en contra de los responsables.

Por todo lo anterior en la familia debe prevalecer el respeto, la tolerancia y comunicación además de los afectos entre quienes la integran ya que en ella se puede generar maltrato familiar, desintegración, alcoholismo, etc. Por lo que el Estado debe establecer los mecanismos idóneos para su conservación e integración resultando de vital importancia combatir frontalmente mediante los medios a nuestro alcance, todo aquello que vaya en su contra o la deteriore.

#### **4.1.1. Lesiones.**

“ Lesión. I. ( Del latín laesio-onis, cualquier daño, perjuicio o detrimento ). Se entiende por lesión el daño que causa quien “ explotando la ignorancia notoria, inexperiencia o extrema miseria del otro, ” obtiene una desproporcionada ventaja disminuyendo injustificadamente el patrimonio de otra parte. Artículo 17 del Código Civil.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Lesiones.- Comete el delito de lesión quien altera la salud de otro o le causa un daño que, transitoria o permanentemente deja huella en su cuerpo. Se protege la integridad corporal y la salud en general. El resultado es una alteración en la salud o en causarle un daño que deje huella en su cuerpo. Se define la salud como el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones. ”<sup>85</sup>

Lesión. “ Daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad. Cualquier daño en la integridad corporal o en la salud de las personas. Toda acción u omisión que fuere pérdida o disminución de la integridad corporal humana o también de la capacidad laboral o que cause perturbación de la incolumidad o bienestar corporal sin menoscabo de la salud misma o, por último que produzca cualquier clase de perturbación de la salud en el sentido más laxo y que consista, bien en enfermedad psíquica, bien en enfermedad física. ”<sup>86</sup>

Por otra parte respecto a la familia en muchas de ellas frecuentemente la convivencia es difícil por diversas causas entre las que podemos señalar la incompatibilidad de caracteres, la falta de comunicación, la intolerancia, la falta de respeto, la economía, indiferencia etc.; resultando en ocasiones discusiones entre la pareja, diferencias entre los padres e hijos o entre los hermanos y cuando no se llega a un acuerdo o solución se puede hacer uso de la violencia verbal y/o física; pero la situación se agrava con la violencia física ya que desencadena empujones, golpes, hematomas, cicatrices, fracturas, etc.; en suma lesiones.

Y conducirse de esa manera genera una conducta ilícita que el Código Penal para el Distrito Federal y del Estado de México sancionan y establecen lo siguiente: El primero dispone en el numeral 130 al que cause a otro un daño o altere su salud. El segundo señala en el artículo 236 se entiende por lesión toda alteración que cause daños en la salud producida por una causa externa.

<sup>85</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, T. I-O., Ob. Cit., p. 1949

<sup>86</sup> Villa-Real Molina Ricardo y Miguel Ángel de Arco Torres, Diccionario de Términos Jurídicos, 1ª. Edición, Comares, Granada , 1999, p. 284.

TESIS CON  
ALLA DE ORIGEN

Ambas legislaciones indican en su definición que lesión es toda alteración a la salud producida por una causa externa.

Para el caso del Estado de México este delito se sancionará de acuerdo al artículo 237 del Código penal estatal que dispone: El delito de lesiones se sancionará en los siguientes términos:

I Cuando el ofendido tarde en sanar hasta quince días y no amerite hospitalización, se impondrán de tres a seis meses de prisión o de treinta a sesenta días multa;

II Cuando el ofendido tarde en sanar más de quince días o amerite hospitalización, se impondrá de cuatro meses a dos años de prisión y de cuarenta a cien días multa;

III Cuando ponga en peligro la vida, se impondrán de dos a seis años de prisión y de sesenta a ciento cincuenta días multa.

Para los efectos de este capítulo, se entiende que una lesión amerita hospitalización, cuando el ofendido con motivo de la lesión o lesiones sufridas quede impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, aun cuando materialmente no sea internado en una casa de salud, sanatorio u hospital.

De lo anterior se desprende que mientras más tarde en sanar el ofendido aumenta la penalidad y la multa; además de que si la lesión o lesiones no le permiten continuar con sus actividades habituales tendrá que convalecer hasta que pueda realizarlas esto sin que necesariamente quede hospitalizado.

Derivado de las circunstancias las lesiones pueden agravar o atenuar la pena y son sancionadas de la siguiente manera.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

El numeral 238 del Código en comento dispone son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones y se sancionarán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, con las siguientes:

I Cuando las lesiones se produzcan por disparo de arma de fuego o con alguna de las armas consideradas como prohibidas, se aplicarán de uno a cinco años de prisión y de treinta a sesenta días multa;

II Cuando las lesiones dejen al ofendido cicatriz notable y permanente en la cara o en uno o ambos pabellones auriculares, se aplicarán de seis meses a dos años de prisión y de cuarenta a cien días multa.

III Cuando las lesiones produzcan debilitamiento, disminución o perturbación de las funciones, órganos o miembros, se aplicarán de uno a cuatro años de prisión y de sesenta a ciento cincuenta días multa;

IV Cuando las lesiones produzcan debilitamiento, disminución o perturbación de las funciones, órganos o miembros y con motivo de ello el ofendido quede incapacitado para desarrollar la profesión, arte u oficio que constituya su modo de vivir al momento de ser lesionado, se aplicarán de dos a seis años de prisión y de noventa a doscientos días multa;

V Cuando las lesiones produzcan enfermedad incurable, enajenación mental, pérdida definitiva de algún miembro o de cualquier función orgánica o causen una incapacidad permanente para trabajar, se aplicarán de dos a ocho años de prisión y de ciento veinte a doscientos cincuenta días multa;

VI Cuando las lesiones sean calificadas, se aumentará la pena de prisión de seis meses a tres años;

**VII Cuando el ofendido sea ascendiente, descendiente, hermano, pupilo, tutor, cónyuge, concubina o concubinario del inculpado, se aumentarán de seis meses a dos años de prisión; y**

VIII Cuando las lesiones se infieran a los menores o pupilos que se encuentren bajo la tutela o guarda del inculpado, se impondrá además de la pena correspondiente, la suspensión o privación de esos derechos.

En la fracción VII del numeral en cita el parentesco entre la víctima y agresor es un factor que aumentara la penalidad en el delito de lesiones.

Pero también existen causas que atenúan la penalidad el artículo 239 señala: Son circunstancias que atenúan la penalidad en el delito de lesiones y se sancionarán de la siguiente forma:

I Cuando las lesiones sean inferidas en riña o duelo, la pena que corresponda se disminuirán hasta la mitad, considerando quien fue el provocado, quien el provocador y el grado de provocación;

II Cuando las lesiones sean inferidas:

- a) En estado de emoción violenta;
- b) En vindicación próxima de una ofensa grave, causada al autor de la lesión, su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes, pupilo, tutor o hermanos.

La pena que corresponda se reducirá en una mitad;

III Cuando dos o más persona realicen sobre otra u otras, actos idóneos para lesionarlas y el resultado se produzca, sin posibilidad de determinarse quién o quienes de

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



los que intervinieron lo produjeron, a todos los participantes se les impondrán de dos tercios a cinco sextos de la pena que corresponda al delito simple.

En relación al artículo antes señalado en su fracción II, inciso a) se requiere de la prueba pericial toda vez que para que el juzgador puede determinar si el delito se realizó en estado de emoción violenta. En relación a ello la Suprema Corte de Justicia de la Nación a establecido la siguiente tesis jurisprudencial:

**ESTADO DE EMOCION VIOLENTA, SU COMPROBACIÓN REQUIERE PRUEBA PERICIAL ( LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO ).**

Para que el juzgador pueda determinar si un delito se comete en el estado de emoción violenta a que alude el artículo 249, fracción I, del Código Penal para el Estado de México, es necesaria la prueba pericial acerca de esa perturbación psicológica y, si en los autos del juicio no obra prueba alguna de aquella índole que pudiera acreditar de modo fehaciente la circunstancia alegada, la sentencia condenatoria que estime al inculpado responsable de homicidio simple, no es violatoria de garantías.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo directo 802/92. Verónica Trejo López. 11 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco.

Véase:

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 34, Octubre de de 1971, Segunda Parte, Primera Sala, página 25.

**ESTADO DE EMOCION VIOLENTA, ATENUANTE DE. DEBE COMPROBARSE PLENAMENTE.**

El estado de emoción violenta consiste en una conmoción orgánica consiguiente a impresiones de los sentidos, la cual produce fenómenos viscerales que percibe el sujeto emocionado, traducándose en gestos u otras formas violentas de expresión; es decir, se trata de una perturbación de carácter psicológico que conlleva a actuar de una forma

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

determinada y que para ser considerada como atenuante del delito de homicidio, debe estar plenamente comprobada mediante pericial médica, pues el solo dicho del impetrante, no es suficiente para considerar acreditada tal modificativa de responsabilidad.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo directo 135/93. Ambrosio Albino Pichardo. 11 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Victor Ceja Villaseñor. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra.

En cuanto al inciso b) de la fracción en cita es preciso señalar que se entiende por VINDICACIÓN " Venganza ( v. ). Defensa. Reivindicación. Contestación justificadora que por escrito formula quien ha sido calumniado o injuriado.

VINDICACIÓN DE OFENSA. Justa defensa de un agravio. Reacción natural contra un ultraje. Abusivamente, vindicta ( v. ).

1. Atenuante. El Cód. Pen. Esp., en su art. 9º, enumera como sexta de las circunstancias atenuantes ( v ): " La de haber ejecutado en vindicación próxima de una ofensa grave causada al autor del delito, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes, hermanos legítimos, naturales o adoptivos, o afines en los mismos grados.

2. Superfluidad. Esta atenuante se estima en parte superflua; ya que no constituye sino un caso particular de legítima defensa ( v. ) propia o de parientes por causa honrosa. Indudablemente, el legislador se propone así indicar que en todo caso, sea cual sea la falta de proporción entre la agresión o provocación y la reacción del agraviado, ha de apreciarse esta disculpa parcial, productos de un impulso sentimental irreprimible.

3. Criterio jurisprudencial. La jurisprudencia ha determinado que ha de constar la ofensa ( v. ) y el día en que se causo. La ofensa ha de ser grave y anterior al hecho, por lo cual no es de preciar si surge durante la lucha, aunque encienda más aún al que ya estaba actuando con violencia.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

En cuanto a la proximidad, se concreta en el tiempo. Entre el agravio y la vindicación no ha de mediar más de un día natural; y tampoco si una fue por la mañana y la reacción por la tarde. No basta la afirmación o prueba de una enemistad, si no se prueba el fulminante de una ofensa muy dolorosa para el agresor ulterior.

4. Peculiaridad castrense . El Cód. de Just. Mil. Esp., con forma habilidosa y redacción delicada en la materia, estatuye que, cuando se maltrate de obra a un superior por haber sido el inferior ofendido en su honor como marido o padre y ser sorprendido el culpable en flagrante delito, no se considerará el delito como insulto a superior (v. ) y se sancionará con arreglo a los preceptos del Código Penal común ( art. 322).<sup>87</sup>

Vindicación “ ( De vindicar ) f. Acción y efecto de vindicar o vindicarse – de ofensa. Der. Reparación de un agravio que el ofendido asume por si mismo // - próxima. Der. Acto vengativo inmediato a la recepción del agravio, que se invoca como atenuante de responsabilidad. ”<sup>88</sup>

Vindicar “ Reinvidicar // Defender a quien ha sido calumniado. ”<sup>89</sup>

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia ha sentado jurisprudencia al respecto: VINDICACIÓN PROXIMA A UNA OFENSA GRAVE, ATENUANTE DE. LA OFENSA GRAVE Y LA CONDUCTA DELICTIVA DEL SUJETO ACTIVO, DEBEN SER CASI SIMULTANEAS. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Para que pueda actualizarse la vindicación próxima a una ofensa grave como modificativa de responsabilidad, es necesario que la ofensa y la conducta delictivas sean próximas, es decir, que no exista tiempo para quien sufre la ofensa reflexione, pues si por el contrario. quedó demostrado que el quejoso conocía las relaciones amorosas entre el ofendido y su concubina seis meses antes de privarlo de la vida, se estima que tuvo tiempo suficiente para recobrar sus facultades reflexivas y evitar la comisión del injusto, por lo que, si la vindicación de la ofensa no fue próxima, no puede considerarse atenuante.

<sup>87</sup> Cabanellas Guillermo, T VIII., Ob. Cit., p. 381

<sup>88</sup> Palomar de Miguel Juan, T II., Ob. Cit., p. 1632

<sup>89</sup> De Pina Rafael y Rafael de Pina y Vara, Ob. Cit., p. 497



**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo directo 135/93. Ambrosio Albino Pichardo. 11 de Marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Ceja Villaseñor. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra.

Por otra parte las lesiones pueden ser ocasionadas por: " armas blancas o de fuego, sustancias químicas; los puños y objetos contundentes; el contacto sexual para transmitir una enfermedad venérea; emplear los llamados "medios morales", como serían producir en la víctima estados de terror, miedo intenso, pánico (cuestión muy controvertida en la doctrina)."<sup>90</sup>

En suma, de acuerdo con preceptos legales citados las lesiones tienen como resultado producir una alteración en la salud o causar un daño que deje huella en su cuerpo. Y se perseguirán por querrela y oficio.

De tal manera que la lesiones pueden ser " herida es toda solución de continuidad de alguna de las partes blandas del cuerpo humano; escoriación es desgaste o corrosión de la epidermis, quedando descubierto el tejido subcutáneo; contusión es todo daño que recibe alguna parte del cuerpo por traumatismo que no causa ruptura exterior de los tejidos; fractura es la ruptura o quebrantamiento de algún hueso; dislocación es la salida de un hueso o articulación de su lugar natural, y quemadura es la necrosis de cualquier tejido orgánico, producida generalmente por la acción del fuego o de alguna sustancia cáustica, corrosiva o por algún objeto muy caliente o muy frío."<sup>91</sup>

En relación a lo aquí expuesto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido las siguientes tesis Jurisprudenciales relativas al delito de lesiones:

**LESIONES, CICATRIZ VISIBLE Y PERPETUA, PREVALENCIA DEL CERTIFICADO MEDICO PROVISIONAL DE LESIONES HASTA EN TANTO EL JUEZ DE LA CAUSA EFECTUE LA INSPECCIÓN RELATIVA.**

<sup>90</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, TI., Ob. Cit., p. 1949

<sup>91</sup> Ibid., p. 1950



Si el Juez natural al dictar la orden de aprehensión por el delito de lesiones tomó en cuenta la opinión emitida por el médico legista en el certificado provisional, en el sentido de que la lesión causada por el quejoso " pudiera " dejarle cicatriz visible y perpetua en la cara al ofendido, ello es correcto, pues en materia de pericia el órgano jurisdiccional se sirve de los expertos para ilustrar su criterio sobre cuestiones que desconoce, como en el caso de alteración de los tejidos o ruptura de su continuidad en que se ignora si será o no de indeleble permanencia, por lo que dicha opinión deberá prevalecer hasta en tanto se verifique por la autoridad judicial si la lesión causada dejó o no secuelas en el rostro del pasivo, siendo al Juez de la causa penal a quien le corresponde decidir a este respecto y no al juez de amparo.

#### TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 369/96. Juez Mixta de Primera Instancia de Zongolica, Veracruz. 6 de noviembre de 1996.

Unanimidad de votos. Ponente: José Pérez Troncoso. Secretario: Ramón Zúñiga Luna.

Los peritos son indudablemente importantes para conocer la verdad de los hechos y para el Ministerio Público son coadyuvantes porque ilustran con su criterio sobre cuestiones que se desconoce.

Por otra parte por lo que hace a la denuncia tratándose de lesiones inferidas entre los concubinos o cónyuges muy frecuentemente inician una averiguación previa porque en ese momento se encuentra la víctima molesta por el episodio de violencia, pero con posterioridad otorgara el perdón a su agresor por diversas causas. Tal parece que tiene mayor peso el afecto por la pareja o por los hijos en caso de que existan y la dependencia económica hacia el agresor.

No obstante lo anterior hay personas que siguen firmes con su denuncia resultado de las lesiones, de los sucesos de violencia intrafamiliar y su mala relación.

Por otra parte se tiene además la posibilidad de solicitar el divorcio en razón de que ya no se cumple con los fines del matrimonio.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

El máximo tribunal a establecido la siguiente jurisprudencia en materia civil refiriéndose a la sevicia como causal de divorcio.

**LESIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EL DICHO SINGULAR DEL CÓNYUGE PASIVO, PUEDE SER SUFICIENTE PARA FUNDAR LA ORDEN DE APRENSIÓN.**

Las lesiones por violencia intrafamiliar, en donde la agresión de un cónyuge hacia el otro generalmente se da en el propio domicilio, permite entender que esta especie de delitos se comete en ausencia de testigos; de allí que, en esos casos, dicho del cónyuge en contra del otro, como autor de las lesiones que presenta, puede ser suficiente para fundar una orden de aprehensión, máxime si el agente no prueba las excusas que introduce cuando declara en la averiguación previa, para desvincularse del hecho criminoso.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXITO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 142/2002. 3 de mayo de 2002. Unanimidad de Votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretario: Sergio Guzmán Marín.

#### **4.1.2. Incumplimiento de obligaciones alimentarias.**

Sobre este punto se hará mención al abandono para poder entender mejor esta conducta en razón de que es consecuencia del incumplimiento de obligaciones alimentarias. Situación que sin duda alguna afecta a los más vulnerables del núcleo familiar. Ahora bien el abandono se entiende como es el desprendimiento total de la familia ya sea que se trate de los hijos, de la esposa o de ambos dejándose de proporcionar lo necesario para su manutención.

Los estudiosos señalan que cuando se da el abandono en los hijos, éstos muestran por lo general desorden en el proceso de socialización y en el desarrollo académico, con

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

alta impulsividad e hiperactividad aunado a ello esta presente la negligencia y falta de atención. Dando pauta a problemas sociales que en la actualidad se ven con mucha frecuencia como la indigencia y el fenómeno del niño de la calle.

“ Abandono de Familia.- Acto de fallar a la asistencia familiar. Una de las causales de divorcio. De hijos.- Una de las causales de la pérdida de la patria potestad. Del hogar conyugal.- Una de las causales de divorcio, producido por el abandono de la vida en común, en forma voluntaria y maliciosa, por parte de cualquiera de los cónyuges.”<sup>92</sup>

“ I. Abandono es dejar a la persona en situación de desamparo material con peligro para su seguridad física. En el vocablo se comprende el desamparo de los que por algún motivo deben ser protegidos por quienes tienen el deber u obligación de ello.

El abandono de personas afecta la seguridad física de la persona humana, la que se pone en peligro, no sólo por actos dirigidos a ello como el homicidio y las lesiones, sino por el abandono material de quien no se encuentra en condiciones de proveer a su cuidado; su punición depende de la exposición al peligro y del incumplimiento del deber y obligación de no abandonar al incapaz. Los elementos de esta conducta son el abandono; que ésta recaiga sobre una persona que no puede proveer a su propio cuidado material y que quien lo lleve a cabo sea una persona obligada a proporcionárselo.”<sup>93</sup>

“ Abandono de familia. “ abandono del hogar ”. El que comete una persona – cabeza de familia – que deja de cumplir las obligaciones y deberes inherentes a la patria potestad, en especial los de tutela y convivencia, sustento, guarda y custodia y educación de sus descendientes, ascendientes o cónyuge. Puede, como tal delito, dar lugar a reclamaciones o acciones: de divorcio, de separación, de privación de la patria potestad respecto a los hijos, etc.”<sup>94</sup>

<sup>92</sup> Palomar de Miguel Juan, T.I., Ob. Cit., p. 3

<sup>93</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ob. Cit., p. 7

<sup>94</sup> Villa-Real Molina Ricardo, Ob. Cit., p.2



De lo antes mencionado se desprende que en muchos de los casos de abandono de familiares se presenta negligencia como ha quedado apuntado y ésta puede ser entendida como un aparente descuido hacia los hijos pero que en realidad está ocultando rechazo y la falta de afecto. La negligencia puede ser física, emocional, educacional, y cada una de ellas se presenta en diferentes grados que van de lo moderado a lo grave, con fases que pueden variar de periódicas a crónicas. Por supuesto el manejarse de esta manera desencadena consecuencias de tipo penal ya que el obligado a proporcionar los medios necesarios para la manutención de los integrantes de su núcleo familiar no lo realiza por lo que la ley penal castiga esta conducta.

Este delito considera no solo el abandono sin causa justificada de los descendientes sino además a los ascendientes y concubinarios así como a la esposa; toda vez que el deudor alimentario trata liberarse de una obligación que la ley le impone. Tal situación hace que los acreedores alimentistas recurran a diversas personas para poder satisfacer sus necesidades mas apremiantes.

Dicho delito puede perseguirse a petición de parte y en el caso de los menores por su representante y en su ausencia lo hará el Ministerio Público.

Además en este delito opera el perdón que extingue la pretensión punitiva y para que opere el inculpado debe cubrir todas las cantidades que dejo de otorgar por concepto de alimentos además de garantizar las futuras.

Y la pena se agravara en el supuesto de que el obligado a proporcionar alimentos intencionalmente se ubique en estado de insolvencia para evitar su cumplimiento.

“ Con respecto al abandono de niños, cabe observar, que frente a lo que resulta obvio, el hombre en los primeros años de su vida, requiere de cuidados que garanticen su seguridad, al no poder hacerlo por sí mismo por lo que la ley sanciona el abandono de los

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



deberes de vigilancia y asistencia que incumben a los encargados legalmente de ello. La impiedad del abandono deriva de la falta de cuidado, que lesiona la seguridad personal.<sup>95</sup>

El delito en comento en el Estado de México era conocido como abandono de personas pero el 1º. de septiembre del 2000 se reforma y es denominado incumplimiento de obligaciones alimentarias; se encuentra previsto en el artículo 217 del Código Penal vigente para la entidad y dispone:

Comete este delito, el que sin motivo justificado abandone a sus descendientes, ascendientes, cónyuge, concubinarios o acreedor alimenticio sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, aun cuando estos, con motivo del abandono, se van obligados a allegarse por cualquier medio los recursos para satisfacer sus requerimientos indispensables. El delito se sancionará con prisión de dos a cinco años y de treinta a setenta días multa.

Este delito se perseguirá a petición de ofendido o del legítimo representante de los hijos y a falta de este, la acción se iniciará por el Ministerio Público como representante legítimo de los menores. Para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punible, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por el concepto de alimentos y garantizar el pago futuro de los mismos.

Al que intencionalmente se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a trescientos días multas. El órgano jurisdiccional determinará la aplicación del producto del trabajo que realice el inculpado, para satisfacer la obligaciones alimentarias a su cargo.

Se perseguirá de oficio si de él resultare algún peligro, lesión o muerte, independientemente de las reglas de concurso.

<sup>95</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, T. A-CH, Ob. Cit., p.8



En relación al incumplimiento de obligaciones alimentarias la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido las siguientes jurisprudencias:

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, DELITO DE.**

Si al resolverse la situación jurídica del indiciado, no se encuentra plenamente demostrado que éste ha cumplido, respecto de su menor hija, su obligación de ministrarle los recursos indispensables para sufragar sus más elementales necesidades de subsistencia, o algún motivo justificado que evidencie su imposibilidad material para satisfacerlos en la medida de que él los pueda dar y aquélla los requiera; es correcta la prisión preventiva dictada en su contra por el Juez natural, como probable responsable del mencionado ilícito, dado que teniendo ella en su favor la presunción legal de necesitar los alimentos, y el activo no acredita algún motivo justificado que le impida proporcionarlos, es dable inferir que con su conducta pone en riesgo la seguridad, vida y salud de su descendiente, que en esencia son los bienes jurídicos tutelados por la norma penal que contiene esa hipótesis delictiva. Esto, porque aun cuando en ocasiones brinda ayuda económica a la madre de la pasivo, ello no significa que tal obligación alimentaria esté plenamente cumplida; porque siendo el injusto que se le atribuye de tracto sucesivo, aquella circunstancia no basta para decretar su libertad, pues precisamente por ser ocasional el apoyo que afirma le ha dado, no es posible considerar satisfechas las necesidades de subsistencia diaria de la menor ofendida, amén de que no especifica fechas concretas para estar en aptitud de determinar la periodicidad y regularidad en las remesas de dinero que dice ha entregado a aquélla.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 151/95. Arturo Contreras Gonzáles, 24 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente; Juan Díaz Ponce de León. Secretario: Gilberto Díaz Ortiz.

Por lo que hace a la querrela el Máximo Tribunal señala la siguiente tesis:  
**QUERRELLA, PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO PARA FORMULARLA EN LOS DELITOS DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS Y ABANDONO DE FAMILIARES.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Los delitos de incumplimiento de la obligación de dar alimentos y de abandono de familiares se actualizan por la omisión de cumplir con la obligación de dar tales alimentos, misma que se genera sucesiva y permanentemente pues los efectos que produce son eventualmente permanentes, es decir, se prolongan durante el tiempo en que el agente activo mantiene el estado antijurídico a pesar de que radica en su voluntad la facultad de hacer cesar ese efecto en tanto están referidos a una conducta omisiva, lo que permite concluir que la regla establecida en el artículo 95 del código punitivo para los delitos de querrela no opera en casos como el que se indica, pues el derecho de exigir el cumplimiento de la obligación de dar alimentos se genera cada vez que esta obligación se incumple y de la misma manera se genera el derecho a querrellarse por el incumplimiento de ella, es decir, el derecho se genera cada vez que la conducta omisiva se presenta, y por esta razón la prescripción no opera en esos delitos mientras tal conducta no cese.

#### TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 441/94. Abel Miranda Rodríguez. 10 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente; Gilberto González Bozziere. Secretaria: Aída García Franco.

Amparo en revisión 18/95. Lorenzo Sánchez Simbrón. 14 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: María de Lourdes Juárez Sierra.

Amparo directo 98/95. Vicente Monraga Argüello. 22 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Pérez Troncoso. Secretario: Pablo Pardo Castañeda.

Amparo en revisión 416/95. Jorge Luis Aguilar Avila. 15 de diciembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Pérez Troncoso. Secretario: Ramón Zúñiga Luna.

Amparo en revisión 115/96. Apolinar Manuel Rodríguez Meza. 10 de julio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Vicente Salazar Vera. Secretaria: María de Lourdes Juárez Sierra.

Sin duda alguna la comisión de cualquier conducta delictiva tiene consecuencias y para el caso del delito en cita se tiene la posibilidad de demandar independientemente de la vía penal; en la civil la pérdida de la patria potestad por el incumplimiento reiterado de la obligación que marca la ley; además por cuanto hace a los cónyuges tiene la opción demandar el divorcio necesario.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En materia civil la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido jurisprudencia relativa a la pérdida de la patria potestad derivada del incumplimiento reiterado de la obligación de otorgar alimentos como la siguiente:

**PATRIA POTESTAD, PERDIDA DE LA. PENSION ALIMENTICIA. EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN DE CUBRIRLA SUPONE, POR LO GENERAL, EL ABANDONO QUE DA LUGAR A.**

La obligación de otorgar una pensión alimenticia, radica básicamente en la necesidad que tiene el menor de ese apoyo para atender a sus necesidades corporales, lo que implica que basta con que se deje de cumplir con esa obligación en forma reiterada por varios años, para que, si no existe algún elemento que explique suficientemente o justifique ese comportamiento, se tenga que concluir que se incurrió en la causal de pérdida de patria potestad consistente en abandonar sus derechos poniendo en riesgo la salud y seguridad del menor.

Amparo directo 1858/87. Etchika Juárez Fernández. 21 de octubre de 1987. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mario Azuela Gutiérrez. Secretaria: Hilda C. Martínez González.

Nota: En el informe de 1987, la tesis aparece bajo el rubro " PENSION ALIMENTICIA. INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN DE CUBRIRLA SUPONE, POR LO GENERAL, EL ABANONO QUE DA LUGAR A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. "

En este orden de ideas debemos entender como patria potestad como el conjunto de facultades y derechos que los ascendientes tienen para cumplir con sus obligaciones hacia sus descendientes. Es la autoridad propia de la paternidad y maternidad. Su objeto es el cuidado y protección de los menores no emancipados, existiendo la obligación de parte de los hijos, cualquiera que sea su edad, estado y condición de honrar y respetar a sus padres y ascendientes.

En suma el incumplimiento de las obligaciones alimentarias como ya quedo señalado es un delito en el que se pone en riesgo a la víctima o víctimas toda vez que se le

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

abandona y se le deja de proporcionar recursos para atender sus necesidades de subsistencia. Sin embargo en la mayoría de los casos no se denuncia pese a que se ponga en riesgo la salud y seguridad. Es indiscutible que la comisión de este ilícito pone a los afectados en circunstancias difíciles, debido a que la presión económica, afecta el desarrollo en razón de que sus progenitores no cumplen con sus obligaciones y por supuesto es un derecho que a los menores le otorga la ley, lamentablemente el incumplimiento de dicha obligación se da con frecuencia sin que la autoridad pueda de forma efectiva corregir este problema.

Es de hacer notar que, los alimentos no solo comprenden la comida sino también el vestido, la habitación, la asistencia en caso de enfermedad, y tratándose de menores los alimentos comprenden, además, de los gastos necesarios para la educación primaria y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales. Tal y como lo establece el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México.

Los alimentos han de ser proporcionados de acuerdo a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo diario vigente en la zona de que se trate, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.

“ Los alimentos constituyen un elemento de tipo económico que permite al ser humano obtener su sustento en los aspectos biológico, social, moral y jurídico, de ahí que la «SCJ» ha sostenido que los alimentos son materia de orden público e interés social siendo improcedente conceder la suspensión contra el pago de alimentos, ya que impide al acreedor alimentario recibir la protección necesaria para su subsistencia; ni tampoco, dada

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

su importancia, es posible aceptar que la obligación del deudor alimentario sea cumplida parcialmente."<sup>96</sup>

Están obligados a proporcionar los alimentos: los cónyuges y concubinos entre sí.; estos últimos si satisfacen los siguientes requisitos: I. Que estén libres de matrimonio; II. Que vivan como esposos por un lapso no menor de tres años o tengan hijos ambos; de acuerdo con el artículo 4.129. Los padres respecto de los hijos, a falta o por imposibilidad de ellos, la obligación recae en los ascendientes más próximos tal como dispone el numeral 4.130. Los hijos respecto de los padres, a falta o por imposibilidad de ellos, son deudores los descendientes más próximos tal como lo señala el artículo 4.131. De los hermanos dispone el numeral 4.132 a falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos del padre y madre, en defecto de esto, en los que fueren del padre o madre solamente. Los preceptos referidos en este párrafo son del Código Civil vigente en el Estado de México

Como puede advertirse los padres que de manera irresponsable no cumplen con sus menores en lo que respecta a los alimentos da lugar a la pérdida de la patria potestad aunado a ello la falta de convivencia de los padres con los hijos propicia un escenario desfavorable para los menores. Lo ideal será todo aquello que beneficie el mejor desarrollo del menor y una integración total de este con la sociedad.

#### **4.1.3. Maltrato Familiar**

Desafortunadamente, no siempre se logra una adecuada relación y convivencia familiar tal es el caso que cuando se presentan diferencias, frustraciones, conflictos

---

<sup>96</sup> *Ibíd.*, p.139



laborales, situación económica inestable o desempleo entre otras se pueden dar pauta para maltratar a los hijos, pareja o padres ya sea física o psicológicamente.

Existen diversas formas en que el maltrato puede llevarse a cabo; físicamente: por medio de golpes, quemaduras, ataduras, fracturas, heridas, mordeduras, ahorcamiento, asfixia, etc. Psicológicamente a través de insultos, injurias, amenazas, sobrenombres, maldiciones, ofensas, burlas, etc., otra manera de maltrato es el hecho de no proporcionar alimentos, atención, vigilancia, cuidados, educación o dejar encerrados o encargados a los hijos con personas ajenas a la familia por periodos prolongados, es decir sin que se proporcionen la atención y cuidados que requiere; aunado a lo anterior se puede sufrir un abuso sexual. Por supuesto todas estas conductas conlleva a la comisión de un delito.

Sin embargo esta forma de solucionar los problemas que se presentan día a día en la familia pueden generar otros.

Pero quién maltrata a sus familiares incurre en un delito que la legislación penal vigente en el Estado de México señala como Maltrato Familiar y se encuentra previsto en su numeral 218 que establece:

Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia físico o moral, en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, se le impondrá de uno a cuatro años prisión y de treinta a cien días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se consumen.

Por núcleo familiar debe entenderse el lugar donde habitan o concurren familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación y convivencia fraterna.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El inculpado de este delito, durante la investigación del mismo y al rendir su declaración, será apercibido por el Ministerio Público para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere causar daño a los pasivos.

Aunque el precepto antes referido hace precisiones respecto a los que debe entenderse por maltrato familiar y su penalidad en muchas familias omiten lo señalado por la ley toda vez que en nuestro país como en otros la violencia es la forma en que se resuelven los problemas sin excepción de la familia; ya que habitualmente se da fin a las diferencias familiares con golpes o agresiones verbales. A diario se viven escenas de maltrato en las familias que solo cuando se ha rebasado los límites se denuncia o cuando ya no se puede ocultar más se recurre a pedir ayuda; es decir cuando los golpes ponen en peligro a las víctimas o cuando la relación familiar esta muy desgastada y ya no es posible la vida en común por la violencia.

Cabe mencionar que numeral en comento en los capítulos que anteceden ya a sido señalado, pero en este punto se retoma toda vez que es necesario para el desarrollo y comprensión del tema.

Por otra parte, es importante apuntar que todo ser humano debe creer y desarrollarse en todos los aspectos y para ello la familia juega un papel importante en virtud de que en ella se produce crecimiento o estancamiento, buenas relaciones o fracasos. Por lo que es necesario favorecer todo aquello que beneficie a quienes la integran.

Ya que el maltrato familiar generalmente afecta a los mas vulnerables, reiterando que entre ellos se encuentran los niños, ancianos y mujeres . Aunque también los hombres son objeto de maltrato el porcentaje es mínimo.

Respecto al maltrato a menores es considerado como: " I. Toda acción u omisión que dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral, psíquica o intelectual de una persona menor de dieciocho años de edad.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



II. El menor de edad es objeto de una protección especial por parte de todas las legislaciones modernas. En la antigüedad el menor era considerado primordialmente como objeto de derechos; esta concepción ha ido variando en el correr del tiempo y los juristas y legisladores tienden, cada vez más, a instrumentar medios de protección para aquellos que, por no haberse desarrollado aún plenamente en sus aspectos físico, psíquico e intelectual, no pueden incorporarse en forma total al universo jurídico como sujetos de derecho. Así, un instituto como la patria potestad, ha experimentado transformaciones esenciales desde el derecho clásico hasta nuestros días, habiéndose producido un desfase gradual de la suma de derechos que el padre tenía sobre su hijo hasta el complejo de deberes que -hoy día- informan la filosofía del instituto.

El llamado "derecho del menor" se perfila ya en numerosas legislaciones como una rama jurídica independiente, con una ratio legis específica, englobando disposiciones de derecho civil, penal administrativo, de trabajo y seguridad social, algunas de las cuales han sido elevadas a rango constitucional. El año de 1979, con motivo de haberse designado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como "Año internacional del niño", acusó un impulso legislativo inusitado, una puesta al día de las normas positivas con las doctrinas más adelantadas en la materia, cuando no una audaz avanzada en el intento de propiciar el desarrollo integral de quienes constituirán la base de una futura sociedad mejor. Por eso, el "derecho del menor" es "derecho social" en el más auténtico sentido de esa expresión.<sup>97</sup>

Aunque existen disposiciones jurídicas especiales para los menores no hay que olvidar que son seres humanos ávidos de cuidados y enseñanzas para su vida futura.

Porque sin duda alguna en muchos hogares los padres abusan del derecho que tienen de educar y corregir a sus hijos con ello lo único que hacen es maltratar convirtiéndose los golpes, amenazas o insultos en la manera de educarlos y corregirlos. Claro hay que acotar que también hay padres que no maltratan a su familia por el contrario proporcionan lo necesario para su subsistencia, dan afecto y atención así como educación.

---

<sup>97</sup> *Ibid.*, p. 2067



Pese a lo antes señalado constantemente se presentan escenas de violencia intrafamiliar por lo que se hace necesario la creación de ordenamientos que regulen esta conducta en razón de que se ha convertido el maltrato en la manera de darle fin a las diferencias que se viven en el seno familiar. En el Estado de México como ya se señaló el Código Penal Estatal vigente es el que sanciona el maltrato familiar. Cabe destacar que también organismos nacionales como internacionales preocupados por esta problemática celebran reuniones con el fin crear instrumentos jurídicos que prevengan y sancionen la violencia en el hogar.

“ Por desgracia, la violencia dentro del hogar se ha convertido en una situación común. La problemática generada por ella no es nueva, sin embargo, no fue sino hasta los años setenta que empezó a detectarse a nivel mundial como un hecho de preocupante regularidad. Un dato ilustrativo son las estadísticas de la ONU cuando estiman que el 75% de la mujeres del planeta han sido agredidas. Al dato habrá que agregarse las cifras del maltrato a menores. La violencia familiar además de ser un mal en sí, repercute en la formación y desarrollo de los individuos; principalmente en su etapa de formación, la infancia. Al penetrar al grupo familiar desgasta los valores tan importantes como el respeto y la solidaridad familiares generando conductas antisociales dentro y fuera de la estructura familiar. ”<sup>98</sup>

Es importante reiterar que el maltrato familiar puede ser físico o psicológico y no solo tienen consecuencias de carácter penal sino también en materia civil.

Maltrato “ Acción y efecto de maltratar o maltratarse. Maltratar Trato mal a uno de obra o de palabra. 2 . Menoscabar. SIN. Tratar mal, vejar, lastimar, ofender, ultrajar, atropellar, despreciar, dañar, herir, insulta. ”<sup>99</sup>

En suma el maltrato físico son actos violentos que dañan la integridad física como las lesiones, hematomas, fracturas quemaduras, etc. Mientras que el maltrato moral es a

<sup>98</sup> Ibid., p. 3894

<sup>99</sup> Villa-Real Molina Ricardo, Ob. Cit., p 302



través amenazas, humillaciones, recriminaciones, menosprecio, insultos, gritos etc. Ambos generan secuelas pero lo trascendente es que actualmente esta conducta es sancionada por la ley penal.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia ha establecido la siguiente jurisprudencia del tema que nos ocupa:

**DIVORCIO NECESARIO, POR MALTRATO FÍSICO O MENTAL A LOS HIJOS, ELEMENTOS DE LA ACCION DE ( LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO ).**

Quien pretenda obtener la disolución del matrimonio con base en la causal prevista por el artículo 253, fracción XVII, del Código Civil, según la cual es causa de divorcio necesario el grave o reiterado maltrato físico o mental de un cónyuge hacia los hijos ya lo sean éstos de ambos o de uno de ellos, necesita acreditar: a) La existencia de maltrato físico o mental dirigido precisamente a los hijos ya sean los procreados por ambos cónyuges o por uno solo de ellos; b) Que los actos de maltrato han sido graves o reiterados. El maltrato físico no requiere de mayor explicación, pues consiste en actos que vulneran la integridad corporal, como pueden serlo entre otros los castigos proferidos con dureza tal que llegan a producir lesiones; en cambio el maltrato mental no puede definirse con tanta facilidad dado que puede presentarse de maneras distintas, por ejemplo, con hostigamiento, recriminaciones, actos vejatorios de palabra u obra, menosprecio, trato cruel, etc. Por ello, habrá que determinar cuidadosamente en cada caso, atendiendo a la naturaleza de los actos que se invoquen como constitutivos de maltrato mental, si con ello se persigue el propósito deliberado de provocar sufrimiento al hijo que los padece. De llegar a la conclusión de que efectivamente existe maltrato físico o mental de uno de los cónyuges hacia los hijos, deberá entonces examinarse si los hechos que los constituyen por sus características pueden calificarse como graves, o si se producen repetidamente. Pero además de todo lo anterior, siempre habrá de observarse si los actos aludidos traen como consecuencia la imposibilidad de continuar la vida en común de los cónyuges; porque de diferencia del divorcio necesario por sevicia, que se integra por los malos tratamientos entre cónyuges; el que ahora se examina se refiere a conductas de esta última índole pero dirigida a la persona de los hijos; y no puede perderse de vista que el resultado sería la disolución del vínculo matrimonial, y

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

no la realización de otro efecto jurídico; y por tanto, debe concluirse que si los actos mencionados no provocan un distanciamiento profundo entre los consortes, hasta el extremo de hacer imposible la vida en común, entonces no habrá lugar a decretar el divorcio, aseveración ésta que se funda en las circunstancias de que la conservación del matrimonio es de interés público y sólo excepcionalmente se autoriza la disolución, cuando existan causas que obstaculizan la vida en común.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo directo 89/94. Alicia María Guadalupe Pizaña Barba. 21 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Joel Sierra Palacios.

**DIVORCIO, SEVICIA COMO CAUSAL DE, CUANDO EXISTE SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DEL DEMANDADO POR EL DELITO DE LESIONES EN CONTRA DE SU CÓNYUGE.**

Debe considerarse que se han roto las condiciones en que se sustenta la vida en común por parte de los cónyuges divorciantes y que la convivencia armónica no se reanuda, por el hecho de que el demandado le haya inferido a su esposa las lesiones que se describen en el certificado médico relativo, y porque la esposa acusó a su cónyuge del delito de lesiones, dictándose sentencia condenatoria contra el demandado, pues tales circunstancias indiscutiblemente llevan al convencimiento de que con esto se impide que pueda reanudarse la convivencia entre los cónyuges, basada en la mutua consideración, armonía y solidaridad que se deben los esposos.

Amparo directo 5972/76. María Partida Luna de Amaya. 28 de Octubre de 1977. Cinco votos. Ponente: Raúl Lozano Ramírez. Secretario: Calos Alfredo Soto Villaseñor.

De todo lo anterior, resulta que la violencia intrafamiliar afecta la armonía del matrimonio y la familia; esta última adquiere relevancia en virtud de que debe ser proveedora de bienestar, confort, afecto, crecimiento y seguridad conjuntamente se establecerán las normas que la regirán.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Por otra parte el maltrato familiar en ocasiones también puede generarse delitos de índole sexual como son la violación y el incesto; delitos que tienen relación con el parentesco. El primero se encuentra previsto en el numeral 273 del Código Penal del Estado de México que establece:

Al que por medio de violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de cinco a once años de prisión, y de cien a doscientos veinticinco días multa.

Si la persona ofendida fuere menor de doce años, se impondrán de ocho a dieciséis años de prisión y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa.

Comete también el delito de violación quien introduzca por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Se equipara a la violación, la cópula o introducción de la parte, objeto o instrumento a que se refiere el párrafo anterior, con persona privada de razón, de sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistir, o cuando la víctima fuera menor de catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no.

Existen circunstancias que agravan la violación se encuentran prevista en el artículo 274 del ordenamiento en referencia que señala:

Son circunstancias que agravan el delito de violación las siguientes:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

I Cuando el la comisión del delito de violación intervengan dos o más personas se impondrán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, de cinco a dieciocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa;

II Si el delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima;

En cuanto al incesto esta señalado en el artículo 221 del ordenamiento en cita y dispone lo siguiente:

A los ascendientes que tengan cópula con sus descendientes, teniendo conocimiento del parentesco, se les impondrán de tres a siete años de prisión y de treinta a doscientos días multa. La pena aplicable a estos últimos será de uno a tres años de prisión.

Se impondrá esta última sanción en caso de incesto entre hermanos.

#### **4.2 Equipo multidisciplinario que coadyuvan con el Ministerio Público en la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.**

Abogados, Psicólogos, Médicos y Trabajadores Sociales entre otros profesionistas auxilian al Ministerio Público en la integración de las averiguaciones previas en virtud de que orientan y asisten a las víctimas que viven episodios de violencia intrafamiliar toda vez

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

que se trata de una conducta ilícita que afecta a la víctima y a todos los miembros del seno familiar.

Los empujones, patadas, humillaciones, jalones, insultos son maltrato; la violencia en la familia va desde maltrato verbal hasta la agresión física; es un problema grave tanto por su magnitud como por su trascendencia en virtud de que son muchas las repercusiones que tiene.

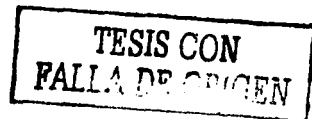
De lo brevemente expuesto se deriva que para la atención de la violencia intrafamiliar se requiere de un equipo multidisciplinario que de atención y seguimiento pronto e integral a las víctimas y que al mismo tiempo busque estrategias que prevengan así como erradiquen el problema en estudio ya que la procuración de justicia no solo es una obligación del Estado sino de la sociedad en su conjunto.

Ahora bien, el Ministerio Público es una institución que representa los intereses sociales de las víctimas e indaga los elementos de prueba para la persecución de los delitos y así lograr que efectivamente se ejercite la acción penal en contra de los probables responsables para ello se auxilia de diversos profesionistas que en muchas de las ocasiones asisten a las víctimas de la problemática que nos ocupa.

Ministerio Público.- " Cuerpo de funcionarios que tienen como actividad característica aunque no única, la de promover el ejercicio de la jurisdicción, en los casos preestablecidos, personificando el interés público existente en el cumplimiento de esta función estatal. "<sup>100</sup>

El Diccionario Jurídico Mexicano define al Ministerio Público como la institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo, que posee como funciones esenciales las de persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; intervención en otros procedimientos judiciales, de ausentes, menores e incapacitados y, finalmente, como consultor y asesor de los jueces y tribunales.

<sup>100</sup> De Pina Rafael, Ob. Cit., p. 372



“ Dentro del campo doctrinario se le ha considerado al Ministerio Público como un representante de la sociedad en el ejercicio de las actuaciones penales. Aquí se tomo como punto de partida el hecho de que el Estado, al instituirle autoridad, le otorga el derecho para ejercer la tutela jurídica general, para que de esa manera persiga judicialmente a quien atente contra la seguridad y el normal desenvolvimiento de la sociedad. ”<sup>101</sup>

Respecto al Ministerio Público Especializado en Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México trabaja conjuntamente con diversos profesionistas entre ellos se encuentran los que laboran en los CAMIS ( CENTRO DE ATENCIÓN AL MALTRATO INTRAFAMILIAR Y SEXUAL) y en los DIF municipales en virtud de los convenios de colaboración institucionales.

La función fundamental de este equipo multidisciplinario es ofrecer un servicio de calidad y calidez a víctimas y agresores de violencia en el seno familiar. Para ello es permanentemente capacitado y su perfil profesional cumple con la sensibilización suficiente para el manejo de ésta problemática social; para la optimización de los servicios que prestan llevan a cabo reuniones de trabajo con la finalidad de proponer alternativas de solución a los casos más graves y coadyuvar en la toma de decisiones así mismo definir las estrategias a seguir.

De lo anterior se desprende que los profesionistas que trabajan en estas instituciones tienen un compromiso tanto con ellos mismo como con la sociedad puesto que la violencia intrafamiliar tienen secuelas graves no nada más en los afectados directamente sino que también en los demás miembros de la familia. La prevención y erradicación es el fin inmediato de los profesionistas en comento.

Es indiscutible que la violencia en la familia es motivo de preocupación e indignación ya que afecta los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia familiar, la autoestima, la seguridad así como la salud física y emocional; todo ello agrede la estabilidad familiar.

<sup>101</sup> Barragán Salvatierra Carlos, Derecho Procesal Penal,, Ira. Edición, McGraw-Hill, México, 1999, p. 134.



El combate, disminución y erradicación de la violencia requiere de reeducar, concientizar y sensibilizar a sus generadores. Es esencial proteger la vida, la seguridad, la salud y la integridad de los receptores de violencia en la familia.

Es de hacer notar que en un 95% de los profesionistas que trabajan en los CAMIS y AMPEVIS son mujeres en razón de que la mayoría de la gente que recurre a estas instituciones son féminas e infantes. No obstante lo anterior los hombres también son maltratados y reciben orientación y atención por las instituciones citadas.

El objeto de estas instituciones es proporcionar atención integral a través de asistencia médico-legal, psicológica, de trabajo social, y jurídica. Con un equipo de profesionistas técnicamente capacitado a través de cursos y actualización y, humanamente sensible para auxiliar en la procuración de justicia, en la integración de averiguaciones previas, en la instrucción de procesos penales, así como en procedimientos civiles y familiares en donde se involucran menores y discapacitados o cuando sea solicitado por la autoridad competente.

#### 4.2.1 Abogados

En las instituciones citadas estos profesionistas tienen una tarea muy importante es la de asesorar a las víctimas de violencia intrafamiliar sobre sus derechos en materia civil y penal, haciendo hincapié que la violencia familiar es considerado como un delito y por lo tanto tienen consecuencia jurídicas; es decir, se les hace saber las alternativas legales con las que cuenta; además se brindar asistencia jurídica a las víctimas de maltrato para el caso de iniciar una averiguación previa si es su voluntad; a parte de hacer canalizaciones a diversas instituciones aunado a lo anterior elabora convenios que celebran las partes involucradas en la problemática que no ocupa. Para ello los CAMIS cuentan con un abogado. Mientras que los DIF municipales son varios que, además de las tareas señaladas

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

tramitan juicios en tribunales como pensiones alimenticias, divorcios, rectificación de actas, jurisdicciones voluntarias, guarda y custodia, régimen de visitas, intervención en procedimientos conciliatorios además de difusión de aspectos referentes al maltrato y Convención de los Derechos del Niño también lleva a cabo acciones preventivo-educativas a través de pláticas y trata de sensibilizar al agresor en relación a su conducta, de las consecuencias jurídicas que ésta tiene no solo en lo legal, sino también en el contexto de su vida y la de su pareja e hijos; de tal manera que su fin inmediato es preservar la integración de la familia; para lograr tal fin mantiene una estrecha comunicación con el equipo multidisciplinario del que es parte.

#### **4.2.2. Trabajadores Sociales**

Su presencia y funciones son relevantes porque en muchas de las ocasiones es el primer contacto que los usuarios establecen con las diversas instituciones en donde se encuentra este profesionista. Al mismo tiempo, mantiene vínculos de comunicación permanente con otras instituciones, creando redes interinstitucionales que garantizan el apoyo integral de los demandantes de servicios; proporciona orientaciones relacionadas con el maltrato intrafamiliar; asimismo participa en acciones comunitarias como es el hecho de difundir los servicios que se prestan en la institución donde labora; también da pláticas, elabora periódicos murales y rotafolios relativos a la violencia en la familia tendientes a prevenir, reeducar y disminuir la violencia en el núcleo familiar y en la medida de lo posible erradicarla además realiza visitas domiciliarias y canalización a albergues. Como puede apreciarse las tareas que desempeña son múltiples y de gran valor porque cuenta con una o varias alternativas que ofrecer a quienes recurren a este profesionista de tal suerte que conoce las diversas instancias en diferentes áreas y competencias para dar solución al problema en comento.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Este profesionalista elabora un diagnóstico de la problemática que vive la persona. Y es precisamente esta área la responsable de hacer el seguimiento de los casos a través una metodología múltiple que incorpora una serie de técnicas ( visita domiciliaria, estudios socio-económicos, familiograma, observación y entrevista ) e instrumentos ( fichas de ingreso, de seguimientos de casos, oficios de canalización, etc. ) para abordar e interpretar la realidad en la familia.

Por lo que respecta a los menores o incapaces relacionados en una averiguación previa por maltrato y en caso de ser separados de sus padres, trabajo social los canaliza a un albergue por lo que se da seguimiento al caso y canaliza a psicología con el fin de que las víctimas reciban atención de esta área.

Un aspecto fundamental de los profesionistas que trabajan con las víctimas y agresores de violencia intrafamiliar es la constante interacción y comunicación aunado a ello actualización periódica que mantienen entre sí para obtener óptimos resultados y en muchos de los casos lograr la disminución de las condiciones que hacen favorables los episodios de la violencia en el hogar además de hacer partícipes a los miembros afectados indirectamente y así lograr su recuperación. Lo anterior con la finalidad de eliminar el más mínimo indicio de violencia en la familia.

#### **4.2.3. Psicólogos**

Los psicólogos tienen encomendado proporcionar terapia tanto a los generadores como a las víctimas de violencia en la familia fomentando el aprendizaje de conductas no violentas. Para la atención psicológica en los CAMIS existen de 2 a 3 psicólogos mientras que en los DIF municipales solo se cuenta con uno para atender problemas generados por la violencia intrafamiliar.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Por otra parte " La víctima, en México, es la persona física o moral que sufre de violencia a través de una conducta de un delincuente que transgrede las leyes. "102

Ahora bien, esta área trabaja con el lado emocional de los afectados por la violencia, es decir con aquellas personas que han presenciados y/o involucrado con eventos de violencia familiar su propósito primordial es el que no se reproduzcan esquemas violentos.

Asimismo asisten a las víctimas de violencia intrafamiliar en el supuesto de que deseen iniciar indagatoria ante el Ministerio Público por la probable comisión de algún delito. En el caso de que los receptores de violencia en el seno familiar muestren rasgos de este delito el Ministerio Público le solicita a psicología que realice una impresión y en su momento un diagnóstico psicológico con la finalidad de determinar si se a incurrido en algún ilícito; por lo que los psicólogos son también auxiliares del Ministerio Público.

Aunado a lo antes expuesto rinden informes a diversas autoridades cuando les es solicitado e intercambian información con otros profesionistas de distintas instituciones.

Como puede observarse el trabajo con víctimas y generadores de violencia familiar es muy complejo, la efectividad de la atención está determinada por los matices de tipo técnico que hacen necesaria la conformación de un equipo multidisciplinario y con ello asegurar que la atención otorgada a los usuarios sea efectiva, pronta e integral pero hay que reiterar que debe ser con calidez y calidad.

Otro de los profesionistas que adquiere relevancia y conforma el equipo multidisciplinario; es el médico denominado medico legista que auxilia al Ministerio Público toda vez que expide certificados médicos en los que se describe las condiciones en que se encuentran las víctimas o agresor para ello realiza una oscultación minuciosa.

Y en el supuesto de la comisión de una conducta ilícita el Ministerio Público solicita al medico legista adscrito a la agencia especializada en violencia intrafamiliar que

---

<sup>102</sup> Ibid., p. 93.

certifique (lesiones, psicofísicamente, ginecológicamente o prociológicamente) según sea el caso tanto a la parte ofendida (víctima) como al agresor; derivándose un certificado médico en donde se detalla lo solicitado por el Agente del Ministerio Público; este profesionista tienen una función primordial porque valora la salud de las personas que están involucradas en la supuesta comisión de un delito además efectúa las autopsias de los cadáveres relacionados en las averiguaciones previas y así determina la causa de su fallecimiento.

En cuanto a los DIF municipales este profesionistas en el caso de maltrato efectúan una revisión meticulosa y un reporte médico que es anexado al expediente mientras que las víctimas son canalizadas al Ministerio Público.

Por otra parte abogados, psicólogos, médicos y trabajadores sociales llevan a cabo acciones tendientes a la prevención de la violencia intrafamiliar para ello elaboran periódicos murales y otros materiales que difunden medidas preventivas también imparten talleres y conferencias a la población de alto riesgo, conjuntamente participan en medios masivos.

#### **4.2.4. DIF Municipales.**

El Estado a través de diversas instituciones lleva cabo acciones tendientes a la protección y desarrollo integral de las personas desfavorecidas que por múltiples causas no cuentan con recursos o no pueden solucionar sus problemas por ellos mismos; razón por la cual diferentes leyes como la propia Carta Magna y las distintas convenciones así como tratados de los que México es parte señalan los derechos con los que cuenta todo ser humano.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Ahora bien la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social que en su artículo 2º. dispone:

El Estado, en forma prioritaria proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida está como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

En el numeral 3º. Establece lo que debe entenderse por asistencia social:

Para los efectos de esta ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida pelan y productiva.

De tal manera que se crean instituciones que brindan servicios asistenciales para los mas vulnerables de la sociedad como lo son los menores, las mujeres, los ancianos y discapacitados; para el caso que nos ocupa su fundamento se encuentra en la Ley de Asistencia Social del Estado de México y en el Plan de desarrollo estatal.

En cuanto a la ley sobre el Sistema Nacional de asistencia Social en su artículo 4º. enumera quienes son sujetos a la asistencia social .

Art. 4º. En los términos del artículo anterior de esta ley, son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Menores infractores;
- III. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia;

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

- IV. Mujeres en período de gestación o lactancia;
- V. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Inválidos por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-musculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
- VII. Indigentes;
- VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- IX. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- X. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- XI. Habitantes del medio rural o del urbano marginado que carezca de lo indispensable para su subsistencia, y
- XII. Personas afectadas por desastres. ”

Por lo que hace al Estado de México como ya quedo señalado cuenta con su propia Ley de Asistencia Social que en el artículo 3º. dispone:

Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

En su artículo 4º. señala: En los términos de esta Ley son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente : la infancia, la familia, el senescente y el minusválido.

La infancia, en cuanto a que es el sector de la población mas débil y requiere una protección integral; la familia en cuanto a que es la base y la célula de la sociedad; la senectud, por ser la parte de la población a la que la sociedad todo debe y el minusválido

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

por ser el que mayor necesidad tiene de ser ayudado; para poder lograr la sociedad igualitaria a que el Estado aspira.

De acuerdo con los preceptos legales antes transcritos se desprende que ambas legislaciones señalan que la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a lograr el desarrollo integral de el individuo y es dirigida a los necesitados.

Ahora bien, el fundamento legal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia esta señalado en el numeral 12 de la Ley en cita.

Artículo 12.- La Protección de la infancia y la acción encaminada a la integración y asistencia de la familia; así como la asistencia social la asume el Estado por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y los municipios a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en la esfera de su competencia.

En este contexto el DIF del Estado de México, pone en marcha programas asistenciales resaltando que los servicios otorgados deben ser proporcionados con calidad, calidez y eficacia ya que su prioridad es lograr el desarrollo integral de la familia, poniendo especial interés en la atención a la niñez y el maltrato en virtud de ser entre los principales problemas que atañen a la familia.

No hay que olvidar que todos los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica para favorecer su sano desarrollo, plena incorporación y participación en el núcleo familiar.

Ante este panorama el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de México integra en los sistemas municipales DIF un equipo multidisciplinario de profesionistas ( médico, psicólogos, trabajadores sociales, profesores y abogados ), quienes tienen a su cargo la atención integral inmediata y específica de las personas que son objeto de maltrato físico, abuso psicológico, sexual, abandono o negligencia entre otros

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



problemas. En los Sistemas Municipales DIF se ejecutan varios programas como son: AIA ( Atención Integral al Adolescente ), MESE ( Menor en Situación Extraordinaria ), UAS ( Unidad de Asistencia Social ), CLINICA DEL MALTRATO, TRABAJO SOCIAL ALBERGUES, AIMA ( Atención Integral a Madres Adolescentes ), INSEN, NUTRICIONAL, ETC.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo anterior de conformidad con los dispuesto en el artículo 13 de ley de Asistencia Social del Estado de México.

Por otra parte si bien es cierto que en la familia se transmiten valores, hábitos y costumbres en ella también se pueden transmitir conductas violentas que generan maltrato toda vez que los hijos se desarrollan y crecen como ejemplo de los padres.

Es posible afirmar que la violencia intrafamiliar es un problema grave porque afecta a los miembros del núcleo familiar y va en contra de los fines de la familia además de ser un ilícito que puede generar delitos de índole sexual.

Las instituciones especializadas que atienden y dan seguimiento a las víctimas y agresores de maltrato no han erradicado este problema; por lo que es necesario que se busquen y enseñen alternativas no violentas para la solución de los problemas familiares.

Es preciso que estas instituciones lleguen a todos aquellos que viven eventos violentos ya que en muchas familias se mantiene en secreto el maltrato por diversas causas. Se requiere de una difusión amplia y efectiva sobre el problema en comento para mantener en alerta a toda la población y en lo posible evitar cualquier signo de violencia en la familia; otro aspecto fundamental es la educación ya que es un factor determinante porque a través de ella se pueden enseñar formas que no agredan, ni lastimen a la familia, es decir evitar la reproducción de la violencia.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

En cuanto a las sanciones para los agresores de la violencia intrafamiliar es preciso que sean mas severas y las multas más elevadas además de apoyo psicológico obligatorio; ya que es fundamental que los agresores reflexionen sobre las consecuencias del maltrato en sus hijos y pareja.

Por lo que hace al Ministerio Público debe agilizar sus diligencias y contar con el suficiente personal para no demorar demasiado a las víctimas ya que de lo contrario se desaniman y no continúan con la averiguación y como el problema de la violencia intrafamiliar es severo las víctimas continúan viviendo con maltrato y sus secuelas, es prudente que el delito de maltrato familiar sea sancionado con penas efectivas para que no haya cabida para la violencia en la familia.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La violencia ocurre desde que el ser humano se encuentra en la faz de la tierra; y puede ser entendida como la fuerza física o moral que se ejerce sobre una persona, le hace perder su capacidad de resistir, de oponerse a la acción violenta. Respecto a la violencia intrafamiliar ésta se lleva a cabo a través del uso fuerza física o moral contra un integrante de un núcleo familiar. Sin embargo el maltrato familiar hasta hace poco tiempo fue tolerado e inclusive estimulado por considerarse un derecho inalienable de los padres, o de los adultos, bajo la excusa de la "corrección".

**SEGUNDA.-** Tradicionalmente la violencia intrafamiliar era considerada de carácter privado, actualmente es de interés público.

**TERCERA.-** El maltrato en general, y los golpes en particular, son las manifestaciones de violencia más difundidas en nuestra sociedad, aplicándola de manera muy sutil y silenciosa a los mas vulnerables.

Cuando se habla de violencia intrafamiliar se piensa que únicamente se trata de agresiones físicas entre los miembros que integran un núcleo familiar; pero también puede llevarse a cabo a través de la violencia moral como insultos, humillaciones, amenazas, etc.

**CUARTA.-** Otro aspecto de la violencia es el hecho de que se da en todas las clases sociales; pero se percibe más en familias de escasos recursos debido a que es más visible pública. Respecto a las estadísticas muestran que el porcentaje de maltrato es mayor hacia las mujeres, aunque cabe destacar que los hombres también son maltratados pero la cifra es mínima a diferencia de las féminas.

**QUINTA.-** Es adecuada y acorde con la realidad la definición que da el artículo 218 del Código Penal del Estado de México respecto al maltrato familiar, señalando que el integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral, en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa. Así como lo que debe entenderse por núcleo familiar el lugar en donde habitan o concurren familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraterna



Ahora bien, pese a que esta conducta se encuentra regulada en muchas familias se hace uso de la violencia por diversas causas y en ningún caso es justificable Sin embargo considero indispensable que la penalidad y multa de este ilícito se aumente toda vez que quizá con penas y multas mas severas el agresor reflexione y busque otras formas de solucionar las diferencias familiares y sea ejemplo para muchos otros. Por otra parte el cuerpo legal en cita como otros que tratan la violencia, lo que se protege es la persona humana, su integridad, que comprende lo físico y lo espiritual. Comprendida y garantizada como un derecho fundamental, consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las distintas convenciones y tratados de los que México es parte.

**SEXTA.-** En el Estado de México existen agencias Especializadas del Ministerio Público en violencia intrafamiliar y sexual de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que conocen de problemas que se presentan en el núcleo familiar y de cuestiones sexuales, pero hay que tener muy presente que la procuración de justicia es una obligación que no solo atañe al Estado, sino a la sociedad en su conjunto. El Estado de México esta integrado por 124 municipios de los cuales solo en 12 existen las agencias en cita. Cabe aclarar que las instituciones de procuración de justicia del Estado, atienden un mínimo porcentaje de los casos de violencia familiar que se suscitan dentro de los múltiples municipios que integran el Estado de México

**SEPTIMA.-** El Ministerio Público especializado en violencia intrafamiliar trabaja conjuntamente con CENTROS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INTRAFAMILIAR Y SEXUAL de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México así como con los DIF Municipales en virtud de convenio institucionales para combatir el complejo problema de la violencia intrafamiliar. Dichas instituciones efectúan talleres, pláticas, distribuyen carteles y trípticos con el propósito de difundir las consecuencias del problema en comento; en los cuales se precisa que es el maltrato, daños que causa daños graves y las posibilidades de educar en lugar de confundir el maltrato con disciplina o hacer de la violencia algo habitual en la familia. El Ministerio Público debe dar agilidad a todas las diligencias que lleva a cabo para dar cumplimiento a lo que dispone la Carta Magna impartir justicia pronta y expedita, y más aún cuando se trata de cuestiones que dañen a la familia. Así mismo debe contar con el personal suficiente para no hacer esperar demasiado a las

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

víctimas y pierdan el interés y consecuentemente hacer tardía la integración de la averiguación previa.

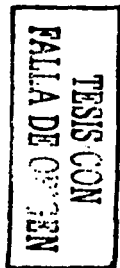
**OCTAVA.-** Una de las instituciones asistenciales es el DIF con programas importantes que pone en marcha para combatir la violencia en la familia entre ellos la CLINICA DEL MALTRATO en el que se otorga atención psicológica, de trabajo social y jurídica a las víctimas de maltrato.

Uno más es la línea NIÑOTEL, que en el 56-58-11-11 cualquier persona pueda denunciar un acto de maltrato sin necesidad de dar a conocer su nombre, sino solo algunos pormenores, como la dirección para que los trabajadores sociales acudan al domicilio a verificar si existe maltrato. Las denuncias son confidenciales.

**NOVENA.-** No debemos perder de vista que, la violencia intrafamiliar también tiene secuelas de índole civil y familiar como la pérdida de la patria potestad, el divorcio y los alimentos. Resulta muy duro aceptar, que ese comportamiento violento es necesario pues puede generar diversos delitos, con consecuencias y víctimas. Por lo anterior tanto legislaciones federales y del fuero común prevén esta problemática.

**DECIMA.-** Como la violencia intrafamiliar es un problema muy difícil de combatir el gobierno federal también esta inmiscuido en la prevención para ello en las escuelas primarias se reparten trípticos elaborados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA relativos a el maltrato infantil y el abuso sexual en menores de edad. Esto es acertado en razón de que a los infantes se les hace llegar información para que en caso de que se encuentren en una situación de maltrato soliciten ayuda o acudan a las diversas instancias. Ya que el maltrato puede generar delitos de carácter sexual.

**DECIMA PRIMERA.-** Sin duda alguna el Estado de México es un territorio amplísimo que se integra por 124 municipios, que para poder atender y prevenir el inmenso problema de la violencia intrafamiliar se requiere de la participación de todos sus habitantes, de la disposición de cada uno para no tolerar el mínimo indicio de violencia en el hogar pues la familia es fundamental para todo ser humano. En cuanto al Ministerio Público no son suficientes 12 Agencias Especializadas del Ministerios Público en Violencia Intrafamiliar y Sexual y 17 Centros de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual para 124 municipios ya que algunos de éstos se encuentran alejados de dichas instituciones y por lo tanto la cifra negra de este complejo problema sigue en aumento.



Por lo que propongo que se reflexione en la posibilidad de campañas de concientización de la problema social existente, así como en la formación de una cultura de denuncia, que permita recuperar la confianza en los órganos de impartición de justicia.

**DECIMA SEGUNDA.-** Por otra parte a partir del 1 enero de 2003 en el Estado de México esta vigente la **LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO**, este ordenamiento regula el problema de la violencia en el hogar, considerando que la familia como la célula fundamental de la sociedad, en donde no hay cabida para la violencia, esta ley esta integrada por 51 artículos. Señalando en el numeral 4to. fracción III lo que se entiende por violencia familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física , verbal, psicoemocional, financiera, y sexualmente. Además se enuncian conceptos de maltrato físico, psicoemocional, verbal, daño patrimonial, maltrato sexual entre otros muchos. Estos conceptos son acertados toda vez que señalan de manera precisa el maltrato y su división.

La aplicación de este ordenamiento corresponde al Gobierno del Estado, a través del Sistema para el desarrollo Integral de la familia con apoyo de un Consejo creado expofeso, dependencias e instituciones involucradas de alguna manera en esa materia. Pero cabe señalar que este consejo actualmente no esta en función pese a que la ley dispone en los transitorios CUARTO el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar se instalará dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente ley. Otra cuestión relevante es el hecho de la inexistencia del reglamento de la ley en cita pasando por alto lo establecido en el transitorio TERCERO el Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que entre en vigor este ordenamientos, mientras que, el QUINTO dispone el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar expedirá su Reglamento Interno dentro de los treinta días naturales siguientes a su instalación.

Esta ley establece figuras jurídicas como la medición y el arbitraje como medios para la impartición de justicia a través de la conciliación, acuerdos y convenios entre las partes. Respecto a la última parte de este párrafo las Agencias Especializadas del Ministerio Público en Violencia Intrafamiliar y Sexual como en los DIF Municipales trabajan

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

conjuntamente antes de que existiera el ordenamiento en comento con el propósito de llevar a cabo tales fines.

Luego de acotar sobre esta ley, es prudente considera que su existencia no erradica el problema de la violencia intrafamiliar y que además aunque esta vigente se ha hecho omisión de algunos de sus numerales. Por lo que propongo que se ponga en marcha el consejo en cita y en cuanto a su aplicación sea una realidad, ya que su creación es con el fin de prevenir y atender la violencia intrafamiliar en el Estado de México y no como un documento mas.

**DECIMA TERCERA.-** Dadas la deficiencias que existen en la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar en el Estado de México propongo que se reforme el artículo 218 del Código Penal del Estado con el propósito de que la penalidad y multa aumenten en virtud de que la violencia intrafamiliar desde antaño ha sido la forma de dar fin a las diferencias familiares y muy frecuentemente se hace uso de ella razón por lo cual con penas y multas más severas sean ejemplo para que futuros agresores y consideren si vale la pena que en la familia exista violencia y por lo tanto implique consecuencias en la sociedad.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

**BIBLIOGRAFÍA**

1. Arrellano García Carlos, “ Práctica Forense Civil y Familiar ”, Porrúa, México 1998, 885 Págs.
2. Baquero Rojas Edgar, Buen rostro Baez Rosalía, “ Derecho Civil Introducción y Personas ”, 1ª. Edición, Harla, México 1995, 348 Págs.
3. Barragán Salvatierra Carlos, “ Derecho Procesal Penal ”, Mc Graw Hill, México, 580 Págs.
4. Begné Patricia, “ La Mujer en México-su Situación Legal ”, 1ª. Edición, Trillas, México, 91Págs.
5. Bosserta A. Gustavo, Zannoni Eduardo A, “ Manual de Derecho de Familia ”, 3ra. Edición, Atrea, Buenos Aires 1993.
6. Burgoa Ignacio, “ Las Garantías Individuales ”, 33ª Edición, Porrúa, México 1997.
7. Castellanos Fernando, “ Líneamientos Elementales de Derecho Penal ”, Porrúa, México 1998, 359 Págs.
8. Corsi Jorge ( compilador ), “ Violencia Familiar una Mirada Interdisciplinaria Sobre Un Grave Problema Social ”, Ed. Paidós, Barcelona-México 1997, 252 Págs
9. Chávez Asencio Manuel F., Hernández Barrios Julio A., “ La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana ”, Ed. Porrúa, México 1999.
10. Chávez Asencio Manuel F., “ La Familia en el Derecho Relaciones Jurídicas Conyugales ”, 4ta. Ed., Porrúa, México 1997, 623 Págs.
11. Delgadillo Guzmán Leonor G, Alarcón E.M.C., VELÁZQUEZ V.M., BUENO C.R., ZEPEDA ROCHA R., “ Elementos Sociopsicologicos de Victimología ”, Ed. Procuraduría General de Justicia del Estado de México-Gobierno del Estado de México., Instituto de formación profesional y capacitación, México 1999, 86 Págs.
12. Ferreira Graciela B., “ La Mujer Maltratada un Estudio sobre las Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica ”, Ed. Sudamericana, Buenos Aires 1996, 301 Págs.
13. Ganzermuller Roig C., Escudero Moratalla J. F., Frigola Vallina J., “ La Violencia Doméstica: Regulación Legal y análisis sociológico y multidisciplinario ”, 1ra. Edición, Bosch, España 1999, 432 Págs.
14. García Ramírez Sergio, “ Curso de Derecho Procesal Penal ”, 5ta. Ed., Porrúa, México 1989, 865 Págs.
15. García Ramírez Sergio, Victoria Adato de Ibarra, “ Prontuario del Proceso Penal Mexicano ”, Porrúa, México 1999, 1085 Págs.
16. Gómez Lara Cipriano, “ Teoría General del Proceso ”, Harla, México, 1999, 428 Págs.
17. González Asencio Gerardo, Patricia Duarte Sánchez, “ La Violencia de Genero en México, un Obstáculo para la Democracia y el Desarrollo ”, UAM-AZCAPOTZALCO, MÉXICO 1996, 208 Págs.
18. González de la Vega Francisco, “ Derecho Penal Mexicano ”, Porrúa, México 1993, 471 Págs.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



19. Grosman Cecilia P, Silvia Mesterman y MARÍA T. Adamo, "Violencia en la Familiar. La relación de pareja Aspectos Sociales Psicológicos y Jurídicos ", 2ª. Edición, Universidad, Buenos Aires 1992, 414 Págs.
20. "Guía Elemental para la Mujer y la Familia ", Ed. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), México 1999, 93 Págs.
21. Guitron Fuentevilla Julián, "¿ Que es el Derecho Familiar ? ", Vol. II., Promociones Jurídicas y Culturales, 1992, 335 Págs.
22. La Cruz Berdejo José Luis, Francisco de Asís Sancho Rebullida, Agustín Luina Serrana, Francisco Rivero Hernández, Joaquín Rams Albeja, "Derecho de la Familia ", 3ra. Ed. Bosch, S.A., Barcelona 1990, 598 Págs.
23. López del Carril Julio J., "Derecho de Familia ", Pafernor, Buenos Aires, 859 Págs.
24. Lorente Acosta Miguel, Lorente Acosta José Antonio, "Agresión a la Mujer. Maltrato, Violación y Acoso: Entre la Realidad Social y el Mito Cultural ", 1ª. Edición, Colmares, Granada 1998, 324 Págs.
25. Marchiotti Hilda, "Criminología. La Víctima del Delito ", 1ª. Edición, Porrúa, México 1998, 212 Págs.
26. Muciño G., "Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual", Ed. Gobierno del Estado de México, México 1998.
27. Pacheco E. Alberto, "La Familia en el Derecho Civil Mexicano ", 1ª. Edición, Panorama, México 1993, 223 Págs.
28. Pavón Vasconcelos Francisco, Gilberto Vargas López, "Derecho Penal Mexicano Parte Especial", Vol. I, 4ta. Ed. Porrúa, México 1998, 397 Págs.
29. Recansens Diches Luis, "Introducción al Estudio del Derecho ", Porrúa, México, 360 Págs.
30. Reynoso Dávila Roberto, "Delitos Sexuales ", 2ª. Edición, Porrúa, México 2001, 224 Págs.
31. Rodríguez Manzanera Luis, "Criminalidad de Menores ", 3ª. Edición, Porrúa, México 2000, 672 Págs.
32. Rodríguez Manzanera Luis; "Victimología. Estudio de la Víctima ", 3ª. Edición, Porrúa, México 1999, 432 Págs.
33. Rivera Silva Manuel, "El Procedimiento Penal ", Porrúa, México 1999, 403 Págs.
34. Silva Silva Jorge Alberto, "Derecho Procesal Penal ", Harla México.
35. Trejo Martínez Adriana, "Prevención de la Violencia Intrafamiliar ", 1ª. Edición, , Porrúa, México 2001, 195 Págs.

## LEGISLACIÓN

1. " Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ", Ed. Porrúa, México 2003, 147 Págs.
2. " Código Penal para el Distrito Federal ", Ed. Esfinge, México 2003, 205 Págs.
3. " Código Civil Para el Estado de México ", Ed. Sista, México 2003.
4. " Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México " Ed. Sista, México 2003, 1999 Págs.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

5. "Código Civil para el Distrito Federal", Ed. Delma, México 2003, 482 Págs.
6. "Legislación Penal Procesal", Ed. Sista, México 2003, 248 Págs.
7. "Legislación Penal Procesal para el Estado de México", Ed. Sista, México 2003, 323 Págs.

## DICIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

1. Cabanellas Guillermo, "DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL" 21ª Edición, Ed. Heliasta S.R.L., Argentina 1989, 3880 Págs.
2. De Pina Rafael y De Pina y Vara Rafael, "DICCIONARIO DE DERECHO", 27ª. Edición; Porrúa, México 1999, 525 Págs.
3. "DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA", Real Academia Española, 19ª Edición, Ed. Espasa-Calpe, S.A., Madrid 1990.
4. "DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO", Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, 25ª. Edición, Porrúa S.A., México 2001.
5. "ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA", Ed. Bibliográfica, Argentina 1997, 5960 Págs.
6. Palomar de Miguel Juan, "DICCIONARIO PARA JURISTAS", 1ª. Edición, Porrúa, México 2000, 1662 Págs.
7. Pina de Rafael, "DICCIONARIO DE DERECHO", 25ª Edición, Porrúa, México 1997
8. Subercaseaux Miguel, "DICCIONARIO SINÓNIMOS Y ANTÓNIMOS", Ed. Visual, Bogota Colombia 1995, 634 Págs.

## HEMEROGRAFICA

1. "REVISTA GANANDO ESPACIOS" Editora Luz María Cantú R., Año IV, No. 53 México, Julio 1998.  
 No. 54, México, Agosto 1998.  
 Años V, No. 59, México, Enero 1999.  
 No. 61, México, Marzo 1999.  
 No. 65, México, Julio 1999.  
 No. 66, México, Agosto 1999.  
 No. 68, México, Octubre 1999.



2. "Periódico El Heraldo de México", México D.F., a partir del 2001, tema: Violencia Intrafamiliar

**INTERNET**

Gobierno del Estado de México, consultado en internet, página:  
[www.edomexico.gob.mx/Sectores.htm](http://www.edomexico.gob.mx/Sectores.htm)

[www.mexico.udg/geografiamexico/geologia.html](http://www.mexico.udg/geografiamexico/geologia.html)

**JURISPRUDENCIA**

I. " JURISPRUDENCIA SENTADA DE LA CORTE , Novena Época, CD ROMM IUS-2000".

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**